Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 298 Miércoles, 28 de diciembre de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

19822 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autoriza y se establecen las características de una emisión de deuda pública por importe de veintisiete millones de euros (27.000.000,00 Euros). 48683

Consejería de Agricultura y Agua

19823 Orden de 16 de diciembre de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como entidad colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la política agraria común o para la obtención del código Démeter para el año 2012. 48685

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

19824 1.ª Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia relativo a "Facilitar el acceso a los ayuntamientos de la Región de Murcia al Banco de Precios de la Edificación y al Programa de Mediciones". 48687

19825 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 18 de noviembre de 2011, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial del ámbito UA-024 del PGOU de Murcia, Espinardo. Expte. 88/10 de planeamiento. 48689

Consejería de Cultura y Turismo

19826 Resolución de 19 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Fuente en Fortuna (Murcia). 48701

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19827 Orden de 22 de diciembre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2012. 48707

19828 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Subestación transformadora de 132/20 kv denominada ST Los Ateros" en el término municipal de Águilas, en la provincia de Murcia. Expte. 1J11EX0009. 48717

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19829 Orden de 2 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Educación Infantil (SSC322_3/2010-1). 48718

19830 Resolución de 5 de diciembre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de noviembre de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Azalea" de Beniel (código 30010176). 48722

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

19831 Corrección de error, por omisión, en la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 48724

19832 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 48725

19833 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 48741

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19834 Corrección de errores en el anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de trigeneración de 500 KW en invernaderos Los Ritas" en el término municipal de San Pedro del Pinatar. 48749

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

19835 Notificación de actas de infracción y liquidación. 48750

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

19836 Expediente CSR-14/2011, de petición de la C.R. La Marina de concesión de aguas desaladas de la planta desaladora, propia de dicha Comunidad, de agua de mar para riego agrícola, riego de campo de golf y zonas verdes y uso doméstico. Término municipal de Águilas y Lorca. 48752

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

19837 Información pública del proyecto de acondicionamiento del Mirador en Punta del Alamillo, T.M. Mazarrón (Murcia). Ref. 30-1392. 48753

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

19838 Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto de Alcantarilla. 48754

De lo Social número Uno de Cartagena

19839 Despidos/ceses en general 496/2011. 48755

De lo Social número Dos de Cartagena

19840 Despido/ceses en general 321/2011. 48757

19841 Ejecución de títulos judiciales 397/2011. 48758

19842 Ejecución de títulos judiciales 547/2011. 48760

19843 Ejecución 25/2010. 48762

19844 Procedimiento ordinario 611/2011. 48763

19845 Procedimiento ordinario 1.226/2010. 48765

19846 Ejecución de títulos judiciales 536/2011. 48766

19847 Ejecución de títulos judiciales 538/2011. 48767

De lo Social número Tres de Murcia

19848 Demanda 394/2010. 48769

De lo Social número Cuatro de Murcia

19849 Ejecución de títulos judiciales 319/2011. 48770

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

19850 Despido/ceses en general 687/2011. 48771

19851 Despido objetivo individual 1.008/2011. 48772

19852 Despido objetivo individual 1.004/2011. 48774

19853 Despido/ceses en general 1.010/2011. 48776

19854 Despido/ceses en general 986/2011. 48778

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

19855 Despido/ceses en general 501/2011. 48779

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

19856 Despido objetivo individual 705/2011. 48780

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

19857 Ejecución de títulos judiciales 143/2011. 48782

19858 Ejecución de títulos judiciales 259/2011. 48783

19859 Ejecución de títulos judiciales 302/2011. 48784

19860 Ejecución de títulos judiciales 270/2011. 48786

19861 Ejecución de títulos judiciales 270/2011. 48788

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

19862 Ejecución de títulos judiciales 210/2011. 48790

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

19863 Ejecución de títulos judiciales 131/2011. 48793

19864 Ejecución de títulos judiciales 183/2011. 48795

19865 Ejecución de títulos judiciales 269/2011. 48797

19866 Ejecución de títulos judiciales 347/2011. 48798

19867 Ejecución de títulos judiciales 465/2010. 48800

19868 Ejecución de títulos judiciales 482/2010. 48801

19869 Ejecución de títulos judiciales 525/2010. 48803

19870 Ejecución de títulos judiciales 300/2011. 48805

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

19871 Ejecución de títulos judiciales 272/2011. 48807

19872 Ejecución de títulos judiciales 303/2011. 48810

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

19873 Expediente de dominio. Exceso de cabida 359/2011. 48812

De lo Social número Uno de Alicante

19874 Procedimiento 1.029/2010. 48813

IV. Administración Local

Abanilla

19875 Anuncio relativo a la aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2012. 48815

Alhama de Murcia

19876 Notificación inicio de expediente sancionador en materia de tráfico. 48816

Caravaca de la Cruz

19877 Enajenación de bienes patrimoniales. Nave industrial en parcela II.13 del polígono industrial Cavila de Caravaca de la Cruz. 48818

Cartagena

19878 Notificación a interesado de incoación de expediente para dejar sin efecto licencia. 48820

Cehegín

19879 Caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros relacionados. 48821

Ceutí

19880 Aprobación definitiva del Reglamento de Servicio Municipal de Agua Potable de Ceutí. 48823

19881 Aprobación definitiva del Presupuesto 2011. 48872

Cieza

19882 Anuncio de contratación de servicio. "Mantenimiento y conservación de aparatos elevadores edificios municipales". 48876

Jumilla

19883 Anuncio inicio expedientes sancionadores por la Ley 1/92 y por la ordenanza municipal sobre convivencia y seguridad ciudadana. 48878

La Unión

19884 Decreto de delegación de Funciones del Sr. Alcalde. 48879

Lorca

19885 Creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. 48880

Lorquí

19886 Aprobación definitiva de ordenanza municipal. 48882

Molina de Segura

19887 Calendario Fiscal 2012. 48883

19888 Aprobación provisional presupuestos 2012. 48884

19889 Edicto aprobación definitiva acuerdos de establecimiento y ordenación de tasas por celebración de matrimonios civiles y por inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho. 48885

19890 Acuerdos de aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales. 48887

Murcia

19891 Respuesta a escritos de denuncia presentados por D. Francisco Baeza Abellán. 48919

19892 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la edificación sita en c/ Pintor Pedro Flores, 24, Murcia. (Expte. 188/2011 RE). 48920

19893 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico 2.505/11–DU (OE). 48921

19894 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico 1.766/10-DU. 48922

19895 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 30/11 y 177/11–DU. 48923

19896 Desestimación de recurso de reposición de procedimiento sancionador urbanístico 3.187/06-DU. 48926

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

19897 Edicto para designar suplentes para la Presidencia de las Mesas de Contratación. 48927

19898 Requiriendo renovación de solicitud de alta en Registro de Demandantes de Vivienda. 48928

Puerto Lumbreras

19899 Lista provisional de admitidos a la selección de Técnico de Administración General. 48929

San Javier

19900 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2011 y anuncio de cobranza. 48930

Totana

19901 Anuncio de aprobación definitiva modificación de convenio urbanístico para clasificación como Sistema General de los terrenos ocupados por la autovía Totana-Mazarrón. (Ref. TOT-023). 48931

19902 Reanudación procedimiento deslinde, expediente n.º 1 de 2011. 48932

Villanueva del Río Segura

19903 Aprobación inicial conjunta del P.E.R.I. Las Cañadas y Programa de Actuación de la UA-1 de dicho P.E.R.I. 48933

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Vía Verde del Noroeste

19904 Aprobación definitiva Presupuesto 2012. 48934

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

19822 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autoriza y se establecen las características de una emisión de deuda pública por importe de veintisiete millones de euros (27.000.000,00 Euros).

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 25 de marzo de 2011, ha acordado disponer la creación del endeudamiento por plazo de reembolso superior a un año, así como del definido en el artículo 86, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, hasta el importe establecido en el artículo 50, apartados 1 y 2 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, una vez obtenida la autorización prevista en el artículo 14 de la LOFCA, y ha establecido los criterios generales a que deberá ajustarse dicha emisión o contracción del mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, los Acuerdos de Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011 y 23 de septiembre de 2011 autorizan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a realizar operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 464.000.000 euros y 432.000.000 euros, respectivamente.

El apartado 3 del artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece que la emisión o contracción de Deuda Pública Regional habrá de ser autorizada, en todo caso, por el Consejero de Economía y Hacienda.

En su virtud

Dispongo

Primero.- Se autoriza la puesta en circulación de una emisión de Deuda Pública por un importe nominal de veintisiete millones de euros (27.000.000,00 euros).

Segundo.- La emisión tiene las siguientes características:

1. Importe máximo: 27.000.000,00 euros.

2. Valor nominal: 1.000 euros.

3. Precio de emisión: A la par.

4. Modalidad: Bonos.

5. Moneda: Euro.

6. Pago de intereses: Cupón anual, pagadero en cada aniversario de Fecha de Emisión y Desembolso.

7. Cupón: Fijo, 5,50% anual.

8. Base de cálculo y convención de día hábil a efectos de pago de intereses: Los intereses se calcularán sobre la base Act/Act ICMA No Ajustada, Convención Día Hábil Siguiente (Following Business Day).

9. Amortización: Única al vencimiento.

10. Fecha de vencimiento: 29 de diciembre de 2013.

11. Precio de amortización: 100%.

12. Procedimiento de emisión y colocación: Colocación privada no asegurada

13. Fecha de la emisión y desembolso: El día 29 de diciembre de 2011.

14. Amortización: A la par por el valor nominal en la fecha de vencimiento.

15. Representación: Estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

16. Negociación: Mercado de Deuda Pública en Anotaciones o su análogo correspondiente.

17. Liquidación y Compensación: En la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España a través de Iberclear o su análogo en el país correspondiente.

18. Desembolso: El desembolso deberá realizarse antes de las 12 horas del día 29 de diciembre de 2011, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abierta en el Banco de España.

Tercero.- Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación

Murcia, 26 de diciembre de 2011.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

19823 Orden de 16 de diciembre de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como entidad colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la política agraria común o para la obtención del código Démeter para el año 2012.

Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó el Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se regula la autorización de las entidades colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua.

El artículo 3 del mencionado Decreto indica que "el plazo para presentar la autorización como Entidad Colaboradora será determinado anualmente por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua" y que "al menos se abrirán dos periodos por año, previos al inicio de los plazos de solicitud de las principales ayudas"

El 1 de febrero de 2012 se abre el plazo para la presentación de la solicitud única 2011, debiendo formarse previamente a los interesados en realizar dichas ayudas.

Teniendo en cuenta el plazo de presentación de las solicitudes de aprobación y/o modificación de los Programas Operativos y que el 16 de noviembre de 2011 acaba de finalizar un plazo y que la inmensa mayoría de colaboradores ya están regularizados.

Considerando que el cambio del año presupuestario FEAGA-FEADER es el 15 de octubre.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.

Para el año 2012, los plazos de solicitud de código de Entidad Colaboradora y Código Démeter serán:

- Del 2 al 17 de enero.

- Del 15 de junio hasta el 31 de julio.

- Del 17 de octubre hasta el 16 de noviembre

No obstante lo anterior, la solicitud de código Démeter para la elaboración de la propia solicitud podrá realizarse además, del 1 al 28 de febrero de 2012.

Artículo 2.

Aquellas Entidades Colaboradoras que trabajen en mas de una ubicación física, deberán adjuntar a su solicitud la relación de las mismas incluyendo el municipio y la dirección de las mismas.

Artículo 3.

Las solicitudes serán presentadas en los lugares indicados en el artículo 4 del Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se Regula la Autorización de las entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 4.

La obtención de código de Entidad Colaboradora por parte de personas físicas, implica la cesión de los datos de carácter personal que constan en la solicitud de Entidad Colaboradora, con el fin de poder ser publicitados para el conocimiento por parte de agricultores y ganaderos que precisen de una de ellas para tramitar sus solicitudes de ayuda y/o registro.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de diciembre de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

19824 1.ª Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia relativo a "Facilitar el acceso a los ayuntamientos de la Región de Murcia al Banco de Precios de la Edificación y al Programa de Mediciones".

Resolución

Visto el texto de la 1.ª Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia relativo a "Facilitar el acceso a los ayuntamientos de la Región de Murcia al Banco de Precios de la Edificación y al Programa de Mediciones", suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 18 de marzo de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la 1.ª Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia relativo a "Facilitar el Acceso a los ayuntamientos de la Región de Murcia al Banco de Precios de la Edificación y al Programa de Mediciones".

Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

1.ª Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia relativo a "Facilitar el acceso a los ayuntamientos de la Región de Murcia al Banco de Precios de la Edificación y al Programa de Mediciones".

En Murcia, a 18 de marzo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en representación de dicha Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de sus Estatutos.

Exponen

1. Con fecha 12 de marzo de 2010, las partes firmaron un Convenio que tiene por objeto facilitar el acceso a los Ayuntamientos de la Región de Murcia al Banco de Precios de la Edificación y al Programa de Mediciones vigente, lo que permitirá convertir éste en un generador de precios, para su aplicación como documento de referencia.

2. Con fecha 10 de diciembre de 2010, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de 22 de noviembre de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Banco de Precios de la Rehabilitación de la Región de Murcia.

3. Dada la complementariedad de ambos Bancos de Precios en el ámbito del proceso de edificación, se considera conveniente ampliar el ámbito del Convenio firmado el 12 de marzo de 2010, incluyendo en el objeto del mismo el acceso de los Ayuntamientos de la Región de Murcia al Banco de Precios de la Rehabilitación.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Addenda al Convenio citado en el expositivo 1 anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes

Condiciones

Primera.- Incorporar al Convenio anteriormente firmado y suscrito el 12 de marzo de 2010, el acceso de los Ayuntamientos de la Región de Murcia al Banco de Precios de la Rehabilitación, aprobado por Orden de 22 de noviembre de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en los mismos términos y condiciones fijados en dicho Convenio para el acceso al Banco de Precios de la Edificación y al Programa de Mediciones vigente.

Segunda.- La presente Addenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Lo que se conviene en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

19825 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 18 de noviembre de 2011, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial del ámbito UA-024 del PGOU de Murcia, Espinardo. Expte. 88/10 de planeamiento.

Con fecha 18 de noviembre de 2011 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de Hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2010, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad, La Opinión y El Faro y B.O.R.M. correspondientes a los días 3 y 6 de mayo de ese mismo año, respectivamente, la aprobó provisionalmente por acuerdo plenario de 28 de octubre de 2010, remitiéndola a esta Consejería para su aprobación definitiva mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 15 de diciembre de 2010.

Segundo.- Sobre dicho proyecto, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 15 de febrero de 2011, y, a la vista del mismo, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 06 de febrero de 2011 acordó por unanimidad que, con anterioridad a su remisión a la Dirección de los Servicios Jurídicos para su informe, debían tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Los planos de ordenación con representación en planta han de incorporar la base topográfica.

2.- Las Tablas del Anexo 2 deben incorporar la denominación propuesta de cada manzana como en la Tabla del Anexo 3.

3.- Se debe corregir, en la pág. 14, apartado 3.3.2 la palabra "rotacional" por "dotacional" (problema del corrector de textos).

4.- Salvo que exista otra justificación, sería recomendable mantener la continuidad rodada de la calle Bailén, para permitir fácil acceso de vehículos de emergencias, vigilancia, etc…

Tercero.- Puestos de manifiesto al Ayuntamiento el anterior acuerdo, mediante oficio del Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del territorio del siguiente día 22 del mismo mes y año, y, en su cumplimentación, el Ayuntamiento, mediante el suyo de alcaldía, registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio el día 8 de abril de 2011, comunica a esta Consejería que el pleno de la Corporación, acordó en sesión de 31 de marzo de 2011: "Aprobar el Texto refundido de Aprobación Provisional del proyecto de Plan Especial en el ámbito UA-024 del Plan General de Murcia, Espinardo, de conformidad con lo transcrito en el CONSIDERANDO primero del presente" que concluye del siguiente tenor literal: "Por lo expuesto se considera

que el Plan Especial de desarrollo y ampliación de equipamientos en la UA-024 Barrio del Espíritu Santo de ESPINARDO con fecha febrero de 2011 subsana lo señalado por la Comisión de Coordinación de Política Territorial y puede seguir su tramitación". Y, a la vista de dicho texto refundido, y, con fecha 25 de mayo de 2011, la jefe del Servicio de Urbanismo, emite nuevo informe concluye del siguiente tenor literal: "Con la documentación presentada se subsanan las deficiencias indicadas en el informe emitido por la D.G. de Territorio y Vivienda con fecha de 22 de febrero de 2.011.".

Cuarto.- Con fecha 13 de julio de 2011, la Dirección General de Territorio y Vivienda emite informe que concluye proponiendo la aprobación definitiva del meritado plan especial. Y, remitida a la Dirección de los Servicios Jurídicos, ésta remite a la Secretaría General de esta Consejería informe que concluye del siguiente tenor literal: "no existen objeciones para que sea elevada la propuesta que se informa al Consejo de Gobierno en orden a la aprobación definitiva del Plan Especial del ámbito UA-024 del PGOU de Murcia, en Espinardo"

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones jurídicas

Primera.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que, como el presente, suponen una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en el plan general.

Segunda.- Que, la tramitación de este plan especial, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 140 y 149.3 del antedicho TRLSRM. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del mismo texto legal, procede su aprobación definitiva.

Visto lo anterior y a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno acuerda

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial del ámbito UA-024 del PGOU, DE Murcia.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo y de las normas urbanísticas que pudieran contenerse en el proyecto en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 del repetido TRLSRM y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-

administrativo- recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

3. Normas urbanísticas.

3.1. GENERALIDADES

En todo caso las presentes normas urbanísticas se encuentran sometidas a la normativa de rango superior, legislación estatal y autonómica, reglamentos de desarrollo y demás disposiciones de carácter sectorial. Las normas serán de aplicación a todo el ámbito propio del Plan Especial.

Además, serán de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia, las Ordenanzas Municipales de Edificación y cuantas disposiciones legales afecten a las obras que se pretendan ejecutar.

3.2. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

Se consideran aplicables en el ámbito del Plan Especial aquellos conceptos y definiciones relativas a usos, tipologías edificatorias y condiciones de ocupación y edificación de las parcelas, que se encuentran recogidos en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia, todo ello sin perjuicio de la aplicación directa de las ordenanzas del propio Plan Especial.

3.3. RÉGIMEN DEL SUELO

3.3.1. Clasificación del suelo

Los terrenos objeto del presente Plan Especial, constituyen el ámbito UA-024 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia, cuya ordenación es heredada del Estudio de Detalle que desarrollaba el antiguo Plan General de Murcia.

3.3.2. Calificación del suelo

El Plan Especial establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad mediante la calificación del suelo, con asignación de la edificabilidad correspondiente y, en su caso, mediante la ordenación de volúmenes. La ordenación pormenorizada es la que resulta de la aplicación simultánea de las tres condiciones.

Como la mayoría de las manzanas están edificadas en fechas relativamente recientes, se persigue en las calificaciones recoger las actuaciones realizadas y establecer condiciones en las futuras para el adecuado diálogo con las preexistentes.

Las calificaciones de usos del suelo vienen reflejadas en el plano de zonificación.

El Plan Especial realiza la calificación del suelo dividiéndolo en manzanas sujetas a regulación mediante la ordenanza correspondiente. Así, califica como zonas para uso dotacional público aquellos suelos de interés general que permiten

los objetivos del planeamiento, y como uso residencial aquellos susceptibles de esta finalidad.

El uso característico o global del sector es el residencial, si bien tiene un peso importante el dotacional, más si cabe con el Plan Especial, cuyo objetivo primordial es aumentar las dotaciones y los espacios libres del ámbito.

Los usos pormenorizados son:

1 Residencial.

1 Equipamientos colectivos.

1 Espacios libres.

1 Viario y áreas de aparcamiento.

A efectos de su ordenación pormenorizada, el ámbito de actuación se ha dividido en Ordenanzas de Zona, identificándolas en los planos correspondientes con las siguientes denominaciones y siglas:

- Sistemas de espacios libres: EV

- Equipamientos colectivos: EQU.

- Uso Residencial: RES

3.4. NORMAS DE EDIFICACIÓN DE CADA ZONA

Las siguientes normas (ordenanzas de zona) tienen por objeto regular las condiciones aplicables a la actividad de construcción y edificación que se desarrolle en el ámbito del Plan Especial (UA-024); siendo igualmente de aplicación aquellos conceptos y definiciones generales relativas a usos, tipologías edificatorias y condiciones de ocupación y edificación de las parcelas, que se encuentran recogidos en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia.

3.4.1. Zona de uso residencial

3.4.1.1. ORDENANZA 1.ª: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA

3.4.1.1.1. ÁMBITO

Se aplican estas normas en las superficies indicadas en el plano de ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Especial con el código de calificación RES-.

3.4.1.1.2. ORDENACIÓN

Se conciben como edificaciones alineadas a vial, sobre manzanas de poco fondo, cuyo interior puede ser colmatado libremente, respetando la edificabilidad asignada.

Las alineaciones quedan definidas en el plano de ordenación de usos pormenorizados. En los puntos señalados (manzanas RES-6, 7, 13 y 14) se establecen de forma precisa retranqueos en planta baja y primera, respecto de las alineaciones de las plantas superiores

El Plan Especial define la ordenación precisa, de forma que no es necesario un instrumento de planeamiento posterior. No obstante, podrán formularse estudios de detalle en los casos y con las finalidades propias de dichos instrumentos.

3.4.1.1.3. CONDICIONES DE USO

El uso característico es el residencial, admitiéndose todas las tipologías posibles de agrupaciones de viviendas, manteniendo las alineaciones señaladas y la edificabilidad.

En el caso de que se planteen actuaciones en parcelas que no correspondan con la totalidad de una manzana, la edificabilidad será la que corresponda por aplicación del coeficiente de edificabilidad de la manzana a la que pertenezca a la superficie de la parcela. En estos casos, asimismo, habrá condiciones especiales que se reseñan en el apartado de condiciones estéticas.

Usos compatibles:

Se admiten los usos de equipamientos colectivos a cargo de la Administración o de entidades privadas.

Se admite el comercio y la restauración en locales de planta baja y primera, de acuerdo a las NNUU del Plan General y Ordenanzas Municipales.

También se admiten las oficinas y servicios profesionales.

Usos prohibidos:

Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

Aparcamientos privados:

Los edificios que se construyan de nueva planta, y que supongan la actuación sobre manzanas completas, deberán prever la disposición de una plaza de aparcamiento por vivienda (dos por cada vivienda de más de 150 m²útiles) y en usos no residenciales compatibles se preverá una plaza de aparcamiento por cada 100 m²construidos. En el resto de actuaciones, en caso de no prever aparcamiento, deberá justificarse la imposibilidad de resolver en planta sótano dicho aparcamiento mediante rampa.

Asimismo, en actuaciones de promoción pública, será admisible como eximente de la obligación la justificación por los Servicios Sociales Municipales de la inconveniencia de disponer aparcamientos comunes en planta sótano por problemas de gestión y seguridad en estos espacios.

3.4.1.1.4. CONDICIONES DE HIGIENE

Deberán cumplirse las Ordenanzas Municipales de la Edificación, Normas Urbanísticas del P.G.M.O.U. de Murcia y demás legislación vigente.

3.4.1.1.5. CONDICIONES DE PARCELA

Superficie mínima: 80 m². En las manzanas RES 6, 7, 13 y 14, la parcela mínima será la manzana completa en cada caso.

Frente mínimo: 8 m.

Se admitirán parcelas que no cumplan estas dimensiones, siempre y cuando se correspondan con la rehabilitación o sustitución de viviendas existentes que tengan dimensiones menores.

Acceso rodado: Las parcelas deberán tener acceso rodado, así como a garaje en sótano cuando así sea exigible, conforme a las ordenanzas de la edificación. Se exceptúan las actuaciones de rehabilitación o sustitución de viviendas unifamiliares con única fachada a la plaza de la Constitución, donde se permite que el acceso a las mismas sea exclusivamente peatonal.

3.4.1.1.6. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

La edificabilidad de las diferentes manzanas queda reflejada en el cuadro resumen de esta ordenanza y en el plano de ordenación de usos pormenorizados.

3.4.1.1.7. CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

ALINEACIÓN:

Son las indicadas en los planos de alineación y ordenación.

OCUPACIÓN:

Ocupación máxima: 100% en planta baja.

Fondo edificable: 15 m en plantas superiores.

3.4.1.1.8. CONDICIONES DE VOLUMEN

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

El número máximo de plantas viene reflejado en el plano de ordenación para las diferentes manzanas, variando entre II, III y IV.

Las alturas máximas según el número máximo de plantas son, respectivamente, de 7, 10 y 13 metros.

No se permiten los áticos ni el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta para uso residencial, que supongan aprovechamiento superior al del número de planta señalados en cada manzana. Se admiten exclusivamente en cubierta o bajo cubierta, el aprovechamiento para depósitos, trasteros o instalaciones, ajustados a las condiciones estéticas, y sin conexión con las viviendas de la planta inferior.

CUERPOS VOLADOS:

Los vuelos sobre espacio público se ajustarán a la Ordenanza Municipal de la Edificación.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:

Se podrán establecer en estos espacios instalaciones al servicio de la edificación, aparcamientos y usos no residenciales, complementarios del principal ubicado en planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie forjada a más de 1 metro de la rasante de la acera, computará en la edificabilidad asignada.

CUBIERTAS:

Se admiten cubiertas planas o inclinadas.

Las cubiertas preverán la solución de energía solar adaptada al Código Técnico de la Edificación y a la Ordenanza Municipal correspondiente, con respeto de las condiciones estéticas.

3.4.1.1.9. CONDICIONES PARTICULARES

INSTALACIONES:

Las instalaciones térmicas de los edificios utilizarán preferentemente fuentes de energía renovables y neutras en el balance de emisiones de gases de efecto invernadero.

Las instalaciones ubicadas en cubierta dispondrán de un acceso adecuado para las labores de mantenimiento y reparación.

3.4.1.1.10. CONDICIONES ESTÉTICAS

Si la actuación corresponde con una manzana completa, la altura de cornisa será libre, dentro de los parámetros de las Normas Urbanísticas. En el caso de que la actuación sea parcial, habrá que ajustarse a las edificaciones existentes en la manzana o para las que ya se haya solicitado licencia de obras, siempre que tengan las alturas previstas en el planeamiento.

La implantación de instalaciones de cualquier tipo en cubierta, así como de trasteros, debe acompañar la justificación de la integración en la composición estética del edificio.

3.4.1.1.11. CONDICIONES AMBIENTALES

En la construcción se emplearán, preferentemente, materiales de bajo coste energético y reducido impacto contaminante en su proceso productivo, constructivo y de explotación. Asimismo, se preferirá el uso de materiales reciclables.

Serán parámetros a considerar la obtención de una buena iluminación y ventilación natural mediante la incorporación de medidas pasivas en el diseño de la edificación: ventilación cruzada, distribución y agrupación de usos, control de iluminación exterior, toldos y parasoles, etc.

Se cuidará especialmente del cumplimiento de las medidas reductoras de la contaminación, presentes en el Código Técnico de la Edificación, mediante el establecimiento de espacios para la recogida selectiva de residuos.

También se deberán instalar, de acuerdo a la legislación autonómica, sistemas de ahorro de agua en las instalaciones de fontanería.

En las reposiciones de arbolado que sean necesarias, se preferirá la utilización de especies de hoja caduca, por su efecto termorregulador.

La estanqueidad al ruido y a los agentes atmosféricos se protegerá con el empleo de carpinterías de baja permeabilidad al agua y al aire.

Cuadro resumen de parcelas Ordenanza 1.ª

EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL RES-					
	Superficie	Alturas	Edif (Sup.)		Edif. (Volumen)
Manzana	Ord. Prop.	Ord. Prop.	Ord. Prop.	Coef. Edif. r	Ord. Prop.
RES-1	1554,10	II	2144,66	1,38	7506,31
RES-2	1951,27	II	2146,40	1,10	7512,40
RES-3	1977,91	II	2175,70	1,10	7614,95
RES-4	1937,33	II	2169,81	1,12	7594,34
RES-6	656,75	IV	2405,00	Normas	7723,75
RES-13	601,25	IV	2183,00	Normas	7002,25
RES-19	989,75	III	2969,25	Normas	9897,50
RES-7	851,00	III	1897,73	2,23	6325,77
RES-14	773,00	III	1507,35	1,95	5024,50
RES-15	812,50	II	1072,50	1,32	3753,75
RES-20	1515,75	II	2182,68	1,44	7639,38
RES-8	942,50	II	1102,73	1,17	3859,56
RES-9	471,25	II	551,36	1,17	1929,76
RES-10	471,25	II	824,69	1,75	2886,42
RES-11	464,00	II	542,88	1,17	1900,08
RES-12	464,00	II	542,88	1,17	1900,08
RES-16	487,50	II	570,38	1,17	1996,33
RES-17	341,25	II	549,41	1,61	1922,94
RES-21	763,75	II	1099,80	1,44	3849,30
RES-23	763,75	II	1099,80	1,44	3849,30
RES-22	1230,00	II	1389,90	1,13	4864,65
RES-18	1618,50	II	1359,54	0,84	4758,39
RES-5	2028,25	II	1724,01	0,85	6034,04
Total Residencial	**23666,61**		34211,46		117345,75

3.4.2. Zona de uso de equipamientos públicos

3.4.2.1. ORDENANZA 2.ª: EDIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

3.4.2.1.1. ÁMBITO

Se aplican estas normas en las superficies indicadas en el plano de ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Especial con el código de calificación EQU-.

3.4.2.1.2. ORDENACIÓN

Se conciben como edificaciones alineadas a vial, sobre manzanas de poco fondo, cuyo interior puede ser colmatado libremente, respetando la edificabilidad asignada.

Las alineaciones quedan definidas en el plano de ordenación de usos pormenorizados.

El Plan Especial define la ordenación precisa, de forma que no es necesario un instrumento de planeamiento posterior. No obstante, podrán formularse estudios de detalle en los casos y con las finalidades propias de dichos instrumentos.

3.4.2.1.3. CONDICIONES DE USO

El uso característico es el equipamiento público, aplicándose la Norma 3.6 del Plan General para lo no determinado en la presente ordenanza.

En el caso de que se planteen actuaciones en parcelas que no correspondan con la totalidad de una manzana, la edificabilidad será la que corresponda por aplicación del coeficiente de edificabilidad de la manzana a la que pertenezca a la superficie de la parcela. En estos casos, asimismo, habrá condiciones especiales que se reseñan en el apartado de condiciones estéticas.

Usos prohibidos:

Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

Aparcamientos:

Los edificios que se construyan de nueva planta, y que supongan la actuación sobre manzanas completas, deberán prever la disposición de una plaza de aparcamiento por cada 100 m²construidos o la cantidad mayor que resulte por la aplicación del art. 3.6.7. de las Normas del Plan General. Excepcionalmente, en caso de no prever aparcamiento, deberá justificarse la imposibilidad razonable de resolver en planta sótano o en planta baja dicho aparcamiento.

3.4.2.1.4. CONDICIONES DE HIGIENE

Deberán cumplirse las Ordenanzas Municipales de la Edificación, Normas Urbanísticas del P.G.M.O.U. de Murcia y demás legislación vigente.

3.4.2.1.5. CONDICIONES DE PARCELA

Superficie mínima: 200 m². En las manzanas EQU-1, 3 y 7, la manzana completa en cada caso.

Frente mínimo: 20 m.

Se admitirán parcelas que no cumplan estas dimensiones, siempre y cuando se correspondan con la rehabilitación o sustitución de edificios existentes, cuyas parcelas tengan dimensiones menores.

Acceso rodado: Las parcelas deberán tener acceso rodado, así como a garaje en sótano cuando así sea exigible, conforme a las ordenanzas de la edificación. Se exceptúan las actuaciones de rehabilitación o sustitución de viviendas

unifamiliares con única fachada a la plaza de la Constitución, donde se permite que el acceso a las mismas sea exclusivamente peatonal.

3.4.2.1.6. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

La edificabilidad de las diferentes manzanas queda reflejada en el cuadro resumen de esta ordenanza y en el plano de ordenación de usos pormenorizados.

3.4.2.1.7. CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

ALINEACIÓN:

Son las indicadas en los planos de alineación y ordenación.

OCUPACIÓN:

Ocupación máxima: 100% en planta baja.

Fondo edificable: No se limita

3.4.2.1.8. CONDICIONES DE VOLUMEN

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

El número máximo de plantas viene reflejado en el plano de ordenación para las diferentes manzanas, variando entre II y III.

Las alturas máximas según el número máximo de plantas son, respectivamente, de 7 y 10 metros.

No se permiten los áticos ni el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta para el uso característico, que supongan aprovechamiento superior al del número de plantas señalados en cada manzana. Se admiten exclusivamente en cubierta o bajo cubierta, el aprovechamiento para depósitos, trasteros o instalaciones, ajustados a las condiciones estéticas, y sin conexión con los espacios de la planta inferior.

CUERPOS VOLADOS:

Los vuelos sobre espacio público se ajustarán a la Ordenanza Municipal de la Edificación.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:

Se podrán establecer en estos espacios instalaciones al servicio de la edificación, aparcamientos y usos complementarios del principal ubicado en planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie forjada a más de 1 metro de la rasante de la acera, computará en la edificabilidad asignada.

CUBIERTAS:

Se admiten cubiertas planas o inclinadas.

Las cubiertas preverán la solución de energía solar adaptada al Código Técnico de la Edificación y a la Ordenanza Municipal correspondiente, con respeto de las condiciones estéticas.

3.4.2.1.9. CONDICIONES PARTICULARES

INSTALACIONES:

Las instalaciones térmicas de los edificios utilizarán preferentemente fuentes de energía renovables y neutras en el balance de emisiones de gases de efecto invernadero.

Las instalaciones ubicadas en cubierta dispondrán de un acceso adecuado para las labores de mantenimiento y reparación.

3.4.2.1.10. CONDICIONES ESTÉTICAS

Si la actuación corresponde con una manzana completa, la altura de cornisa será libre, dentro de los parámetros de las Normas Urbanísticas. En el caso de que la actuación sea parcial, habrá que ajustarse a las edificaciones existentes en la manzana o para las que ya se haya solicitado licencia de obras, siempre que tengan las alturas previstas en el planeamiento.

La implantación de instalaciones de cualquier tipo en cubierta debe acompañar la justificación de la integración en la composición estética del edificio.

3.4.2.1.11. CONDICIONES AMBIENTALES

En la construcción se emplearán, preferentemente, materiales de bajo coste energético y reducido impacto contaminante en su proceso productivo, constructivo y de explotación. Asimismo, se preferirá el uso de materiales reciclables.

Serán parámetros a considerar la obtención de una buena iluminación y ventilación natural mediante la incorporación de medidas pasivas en el diseño de la edificación: ventilación cruzada, distribución y agrupación de usos, control de iluminación exterior, toldos y parasoles, etc.

Se cuidará especialmente del cumplimiento de las medidas reductoras de la contaminación, presentes en el Código Técnico de la Edificación, mediante el establecimiento de espacios para la recogida selectiva de residuos, en su caso.

También se deberán instalar, de acuerdo a la legislación autonómica, sistemas de ahorro de agua en las instalaciones de fontanería.

En las reposiciones de arbolado que sean necesarias, se preferirá la utilización de especies de hoja caduca, por su efecto termorregulador.

La estanqueidad al ruido y a los agentes atmosféricos se protegerá con el empleo de carpinterías de baja permeabilidad al agua y al aire.

Cuadro resumen de parcelas Ordenanza 2.ª

EDIFICABILIDAD EQUIPAMIENTOS EQU-

	Superficie	Alturas	Edificab. (Sup.)		Edificab. (Vol.)
Manzana	Ord. Prop.	Ord. Prop.	Ord. Prop.	Coef. Edif. r	Ord. Prop.
EQU-1	310,50	II	**621,00**	**2,00**	2173,50
EQU-3	293,25	II	**586,50**	**2,00**	2052,75
EQU-6	2014,18	III	**5250,00**	**2,60**	17500,00
EQU-7	398,25	III	**1194,75**	**3,00**	3982,50
EQU-5	1023,75	III	**2050,65**	**2,00**	6835,50
EQU-2	862,50	II	**1035,00**	**1,20**	3622,50
EQU-4	839,50		**1679,00**	**2,00**	5876,50
Total Equipamientos	**5741,93**		**12416,90**		**42043,25**

3.4.3. Zona de uso de espacios libres

3.4.3.1. ORDENANZA 3.ª: ESPACIOS LIBRES

3.4.3.1.1. ÁMBITO

Se aplican estas normas en las superficies indicadas en el plano de ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Especial con el código de calificación EV-.

3.4.3.1.2. ORDENACIÓN

Se conciben por alineación a vial rodado o peatonal.

Las alineaciones quedan definidas en el plano de ordenación de usos pormenorizados.

3.4.3.1.3. CONDICIONES DE USO

Son espacios dedicados a estancia, paseo y disfrute de la población, con ajardinamiento y amueblamiento urbano. Su acondicionamiento se atendrá a razones estéticas y funcionales, combinando elementos vegetales: árboles, arbustos y flores, con bancos, pérgolas, farolas, zonas pavimentadas, etc., en consonancia con las construcciones existentes en la actualidad.

Usos compatibles:

Se admiten los usos públicos deportivos en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la parcela.

Se admitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, tales como venta de periódicos, establecimientos recreativos o similares.

Se admitirán instalaciones complementarias a aparcamientos y servicios públicos subterráneos, excluyendo los accesos rodados que pudieran establecerse.

3.4.3.1.4. CONDICIONES DE HIGIENE

Deberán cumplirse las Ordenanzas Municipales de la Edificación, Normas Urbanísticas del P.G.M.O.U. de Murcia y demás legislación vigente.

3.4.3.1.5. CONDICIONES DE PARCELA

En los espacios libres se respetarán los árboles existentes de mediano o gran porte, así como especies de gran porte o protegidas. En casos motivados, se admitirá el traslado en condiciones que garanticen razonablemente su viabilidad.

Cuadro resumen de parcelas Ordenanza 3.ª

ESPACIOS LIBRES EV-	
	Superficie
Manzana	Ord. Prop.
EV-1	270,00
EV-2	3871,00
EV-3	279,30
EV-4	220,30
EV-5	152,40
Total Espacios libres	**4793,00**

La escasa dimensión de los espacios libres EV-1, 3, 4 y 5, se justifica en que son parcelas preexistentes, procedentes de la ordenación del Estudio de Detalle vigente, asumidas por el Plan General, que sólo son retocadas por ajustes del viario.

Se consideran todos los espacios verdes computables, ya que no es precisa compatibilidad de acceso rodado, y se han descontado los espacios de acceso peatonal perimetrales a los edificios.

3.4.4. Zona de uso de viario y servicios urbanos

3.4.4.1. ORDENANZA 4: VIARIO

3.4.4.1.1. ÁMBITO

Se aplican estas normas en las superficies dedicadas a viario, por exclusión de las destinadas a los usos antes definidos.

3.4.4.1.2. ORDENACIÓN

Las alineaciones quedan definidas en el plano de ordenación de usos pormenorizados.

3.4.4.1.3. CONDICIONES DE USO

Su uso característico es el propio de los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados, así como la ubicación de aparcamientos.

Usos compatibles:

Se admiten los usos de infraestructuras básicas y de mobiliario urbano.

3.4.4.1.4. CONDICIONES DE HIGIENE

Deberán cumplirse las Ordenanzas Municipales de la Edificación, Normas Urbanísticas del P.G.M.O.U. de Murcia y demás legislación vigente.

3.4.4.1.5. SUPERFICIE DEL VIARIO

Superficie de viario: 19.157,46 m²

Murcia, 16 de diciembre de 2011.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

19826 Resolución de 19 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Fuente en Fortuna (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 5 de Abril de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de La Fuente, en Fortuna (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 93, de 24 de Abril de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Fortuna y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 33, de 10 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Fuente en Fortuna, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fortuna, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y

Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza junto a la carretera que une Fortuna con Cueva Negra, a unos 700 m al noroeste de esta población. Los restos se emplazan en las inmediaciones de una conocida fuente de época moderna que da nombre al paraje, localizada en la orilla de la carretera, asociada al nacimiento de una surgencia de agua que en el sector discurre en sentido noroeste-sureste. En la actualidad, prácticamente la totalidad de la superficie se dedica a la explotación agrícola, en forma de parcelas de cultivo en su mayoría aterrazadas, entre las que se intercalan viviendas de forma dispersa.

2. Descripción y valores

El yacimiento de La Fuente se corresponde con una villa de época romana cuya cronología se encuadra en época tardorrepublicana (siglos II-I a.C.) y altoimperial (siglo I d.C.).

En base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie se distinguen dos sectores dentro del área arqueológica. El primero (Zona 1), corresponde al área nuclear del yacimiento definida en su mitad meridional, caracterizada por una gran densidad de vestigios arqueológicos y por las referencias al hallazgo de estructuras vinculadas a unas termas y a una almazara de época romana; un segundo sector (Zona 2), se define al norte y este del anterior, en función a una densidad menor de restos en superficie.

El material arqueológico documentado corresponde en su mayoría a fragmentos cerámicos, sobre todo ánforas y cerámica común, terra sigillata sudgálica y terra sigillata africana A. También se ha constatado industria lítica y cerámica a mano, adscribible a un momento de la Prehistoria Reciente, así como fragmentos aislados de cerámica indígena pintada de posible cronología ibérica.

Trabajos anteriores realizados en el marco del contexto arqueológico de la Cueva Negra de Fortuna citan la existencia en el subsuelo de los bancales cercanos a la fuente, y a unos 2 m de profundidad aproximadamente, de un canal labrado en la roca que desde un pozo cercano abastecía de agua a la misma, a la que se accede descendiendo por una escalinata, y en la actualidad totalmente restaurada. Asimismo, se mencionan otros restos arquitectónicos de época romana, constatados durante las labores de desmonte en el sector occidental del yacimiento, como la de una estructura abovedada con pilares de ladrillos ennegrecidos pertenecientes al hipocausto de unas termas, o los restos de un suelo de barro endurecido al fuego, con un grosor de 1,6 cm y una longitud de 160 cm con arranque abovedado, constatado en el perfil de una de las terrazas existentes, pertenecientes a un horno doméstico, así como una base de prensa de una almazara o también fragmentos de estuco rojo localizados junto a la fuente. Estas evidencias arqueológicas permiten identificar el yacimiento con una gran villa rústica, en la que se distinguirían por un lado, una pars urbana, utilizada

como vivienda y a la que estarían asociadas las termas, y una pars rústica, con dependencias pertenecientes a la almazara.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro oriental se ajusta de forma parcial a la carretera que une Fortuna con Cueva Negra, al sureste por la carretera que comunica la anterior con la A-17 hasta enlazar con un camino de tierra que conduce a un conjunto de viviendas situadas al sur del área arqueológica. El resto de la delimitación discurre por tierra de labor sin marcadores definidos sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el sector en el que se constatan los elementos inmuebles y depósito arqueológico en profundidad (Zona 1) y la superficie de dispersión de materiales arqueológicos susceptible de albergar restos en el subsuelo (Zona 2). Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales así como los contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=663047.01 Y=4228804.75 X=663049.85 Y=4228827.05

X=663029.77 Y=4228836.03 X=663047.93 Y=4228859.41

X=663050.47 Y=4228862.63 X=663058.37 Y=4228875.64

X=663067.99 Y=4228900.84 X=663077.91 Y=4228973.13

X=663350.97 Y=4228988.67 X=663362.41 Y=4228968.24

X=663368.13 Y=4228957.80 X=663373.37 Y=4228946.81

X=663404.31 Y=4228877.05 X=663408.40 Y=4228867.20

X=663418.08 Y=4228869.92 X=663422.06 Y=4228872.88

X=663431.54 Y=4228873.39 X=663445.04 Y=4228872.71

X=663481.54 Y=4228870.12 X=663495.29 Y=4228868.65

X=663514.06 Y=4228865.92 X=663520.61 Y=4228864.66

X=663526.43 Y=4228863.38 X=663531.68 Y=4228862.11

X=663539.54 Y=4228859.90 X=663527.88 Y=4228792.41

X=663510.27 Y=4228794.46 X=663494.30 Y=4228719.07

X=663452.01 Y=4228724.29 X=663454.30 Y=4228721.59

X=663467.93 Y=4228706.80 X=663480.43 Y=4228693.41

X=663493.26 Y=4228678.32 X=663498.25 Y=4228671.29

X=663501.78 Y=4228664.97 X=663527.31 Y=4228677.95

X=663545.59 Y=4228654.46 X=663517.47 Y=4228634.09

X=663510.86 Y=4228641.41 X=663499.63 Y=4228619.92

X=663494.16 Y=4228610.79 X=663485.57 Y=4228596.80

X=663445.50 Y=4228604.73 X=663436.20 Y=4228605.70

X=663409.65 Y=4228607.19 X=663409.22 Y=4228626.30

X=663395.26 Y=4228625.77 X=663394.99 Y=4228630.52

X=663372.86 Y=4228627.35 X=663332.96 Y=4228631.24

X=663330.51 Y=4228633.53 X=663323.06 Y=4228634.47

X=663307.57 Y=4228632.95 X=663303.82 Y=4228629.73

X=663299.87 Y=4228623.84 X=663290.60 Y=4228620.53

X=663282.71 Y=4228623.46 X=663277.76 Y=4228631.56

X=663266.13 Y=4228647.67 X=663211.99 Y=4228651.91

X=663170.74 Y=4228661.06 X=663175.55 Y=4228719.12

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico de La Fuente es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

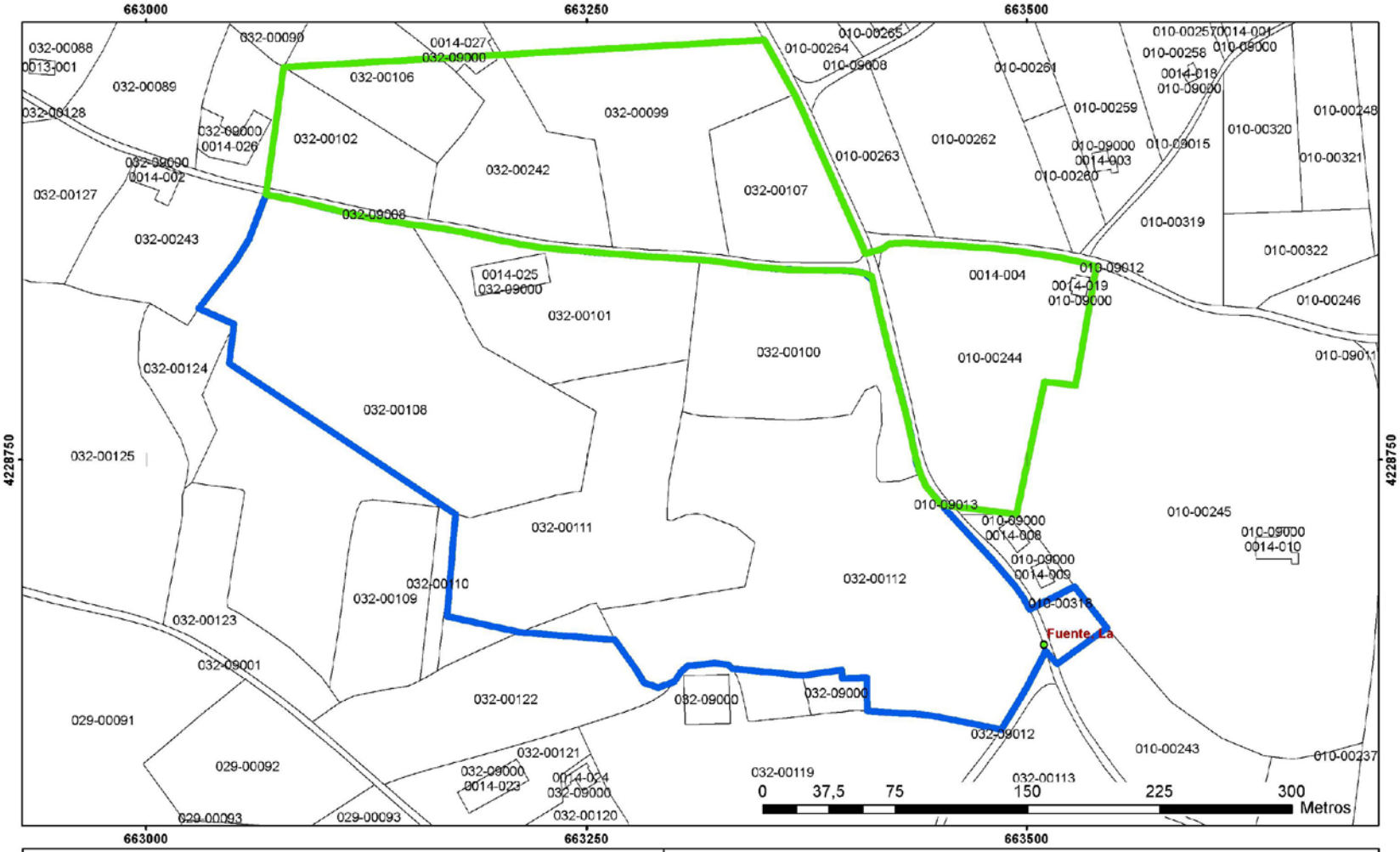

NPE: A-281211-19826

Anexo II

Plano 2

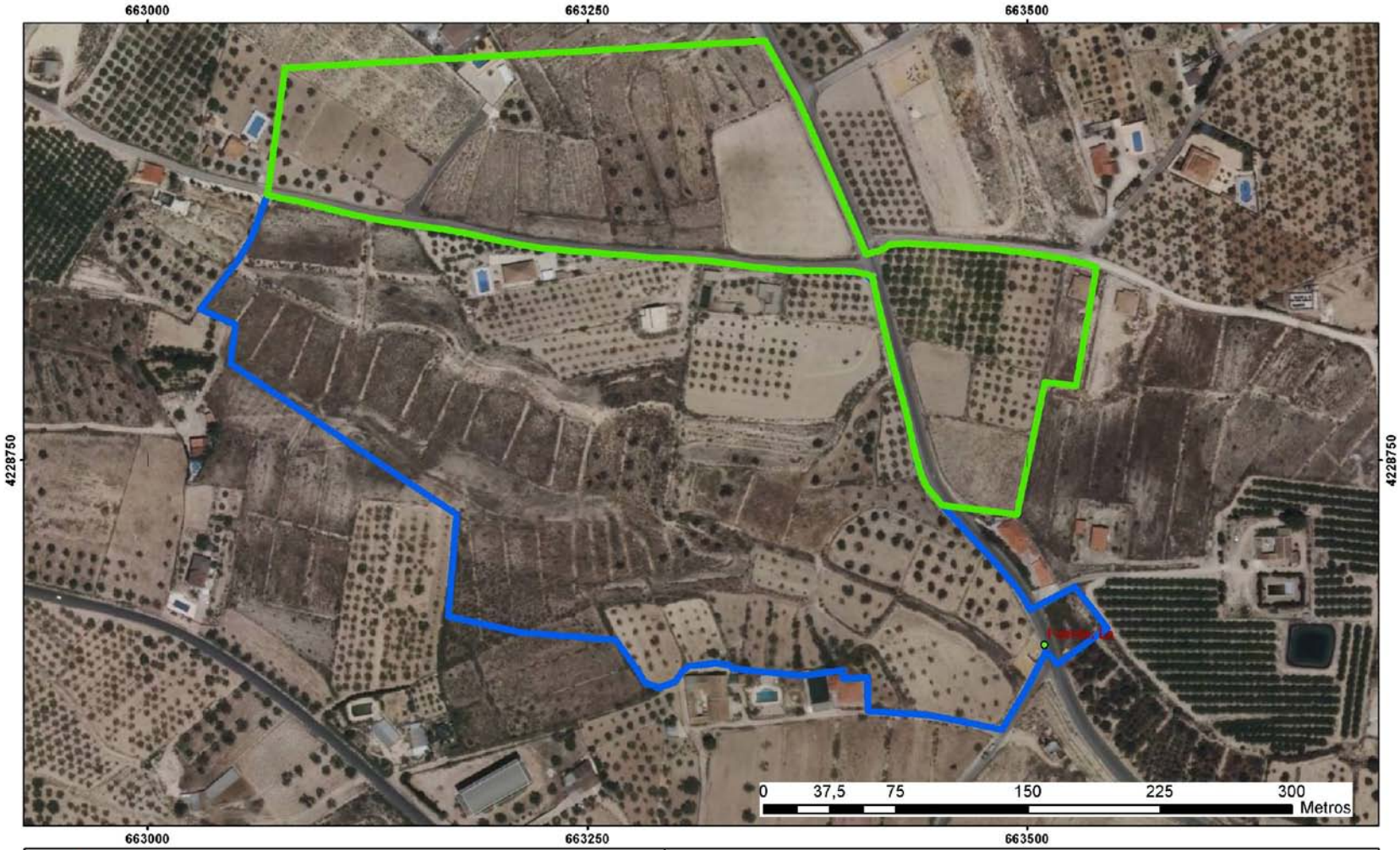

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19827 Orden de 22 de diciembre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2012.

Contribuir a la mejora de las condiciones de acceso al mercado de trabajo de los titulados universitarios y estimular la realización de las prácticas profesionales para el conocimiento de la realidad laboral, constituyen dos objetivos de la política educativa regional.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, está interesada en potenciar la formación de titulados universitarios en asuntos relacionados con esta materia, proporcionando la oportunidad de adquirir una formación especializada para acceder al mercado de trabajo y favoreciendo la formación práctica como actividad complementaria a su formación académica.

Con estos objetivos, se convocan cuatro becas de colaboración en la Dirección General de Universidades y Política Científica como ha venido realizando en años anteriores.

La concesión de estas becas queda sujeta al régimen de subvenciones y ayudas públicas previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que la misma deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

En consecuencia, con el objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de cuatro becas de colaboración para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2012, tres de ellas de Informática, destinadas a

Ingenieros Técnicos en Informática de Gestión o de Sistemas y una de Gestión destinada a Diplomados en Gestión y Administración Pública.

2. Estas becas se convocan con la finalidad de complementar la formación académica de los titulados beneficiarios mediante la realización de tareas prácticas en la Dirección General de Universidades y Política Científica, durante el período de duración de la misma. Dicha actividad de formación práctica consistirá en la realización de tareas de apoyo en la elaboración de estudios y trabajos en el ámbito de su gestión competencial, bajo la inmediata dependencia del Jefe de Servicio de Universidades.

3. La concesión de las becas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Beneficiarios y Requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas becas, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, para las becas de colaboración Informática.

b) Poseer la titulación de Diplomado en Gestión y Administración Pública, para la beca de colaboración de gestión.

c) Ser ciudadano de la Unión Europea o ser nacional de aquellos Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) No percibir ingresos por actividad retribuida que resulte incompatible con el desarrollo de la beca o renunciar a ellos en caso de obtener alguna de estas becas.

e) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión.

f) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente la Seguridad Social.

2.- La acreditación por parte de los solicitantes de los requisitos mencionados en la letra f) g) y h) del anterior apartado, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Dirección General de Universidades y Política Científica, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los

artículos 18 y 19 del citado Real Decreto a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

En ningún caso podrán otorgarse ayudas a los solicitantes que no hayan acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía de las becas.

1.- La cuantía total de las cuatro becas asciende a 67.600 euros. El pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.483.51, Proyecto 10948, Objetivo 06, Actividad B).

En consecuencia, la concesión y cuantía de las becas quedan condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2012 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

2.- El importe mensual de cada una de las becas asciende a 1.400 euros, cada una, hasta un máximo anual de 15.400 euros, ya que su incorporación será a partir de febrero y cuyo pago se realizará por mensualidades vencidas, cantidad que estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme a la normativa vigente. En el caso de que la incorporación del becario se produzca iniciado el mes, el importe mensual se prorrateará entre los días trabajados.

3.- En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, se dispone el importe máximo de 6.000 euros para hacer frente a la cotización a la Seguridad Social con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.483.51, Proyecto 10948, Objetivo 06, Actividad B).

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (C/ San Cristóbal, nº 6, Murcia 30001), o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Las solicitudes deberán acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del título universitario.

b. Fotocopia del certificado académico personal, en el que conste la nota media obtenida.

c. "Currículum vitae" del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, todos ellos justificados documentalmente. Los méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta.

5.- Además, podrá el interesado aportar voluntariamente junto con su solicitud la documentación siguiente u optar porque sea obtenida de oficio por la unidad administrativa competente de la Dirección General de Universidades y Política Científica de los ficheros públicos correspondientes, a cuyo efecto deberá autorizarlo expresamente en el último apartado de la solicitud (Anexo I):

a. Fotocopia de DNI o pasaporte en vigor.

Si alguno de los documentos solicitados en los apartados anteriores, ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Los solicitantes proporcionarán un número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico, dónde poder ser localizados.

La Dirección General de Universidades y Política Científica, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Comisión Evaluadora.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Universidades y Política Científica.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

- El Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o persona en quien delegue.

- La Jefa del Servicio Jurídico de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

Artículo 6.- Criterios de evaluación.

1.- Como criterios de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Expediente académico.

b) Cursos de formación.

c) Otros méritos y circunstancias.

d) Experiencia Laboral.

e) Conocimiento de idiomas.

f) Entrevista personal con el solicitante.

2.- La Comisión de Evaluación una vez evaluadas las solicitudes, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado, de acuerdo al baremo de puntuación del Anexo II de la presente Orden de bases y convocatoria y que contendrá los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo establecerse, asímismo, designación de suplentes que accederán de manera inmediata a la beca en el supuesto de renuncia o pérdida del titular de la misma, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

3.- En caso de solicitantes con la misma puntuación, tendrán prioridad los que mayor puntuación obtengan en el expediente académico y si aún persistiera el empate, los de mayor puntuación en cursos de formación.

Artículo 7.- Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden corresponde a la Dirección General de Universidades y Política Científica, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción.

Finalizada la fase de valoración, el Director General de Universidades y Política Científica, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional de las becas a favor de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, debidamente motivada y contendrá, así mismo, la desestimación del resto de las solicitudes, y que será expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, C/Villaleal, 2, de Murcia, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Dirección General de Universidades y Política Científica, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla o, en su caso, que se declaren desiertas las becas en cuestión, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud. Asimismo, la citada propuesta contendrá la desestimación del resto de las solicitudes y la relación de suplentes que accederían, sin necesidad de nueva convocatoria, a las becas en el supuesto de vacante o renuncia de sus titulares.

Los aspirantes propuestos para el otorgamiento de las becas deberán aceptar las mismas, por escrito, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la propuesta de la resolución definitiva, con advertencia de que en el supuesto de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

En cualquier caso, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, y fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las becas solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes beneficiarios y su cuantía. Así mismo, priorizará a los solicitantes por orden de puntuación, con objeto de que estos puedan ser sucesivamente llamados en caso de producirse renuncia o pérdida del titular de la beca obtenida, durante el período de duración de aquella, sin necesidad de que se practique nueva convocatoria, aunque no existirá obligación por parte de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de cubrirlas necesariamente. Asimismo, contendrá la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo estar debidamente motivada y acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el Artículo 4. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución.

Artículo 9.- Notificación.

La orden de concesión de becas será notificada por la Dirección General de Universidades y Política Científica a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimadas.

Artículo 10.- Duración.

La duración de las becas se extenderá durante el ejercicio 2012, desde la fecha que indique la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2012.

En cualquier caso, el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica, podrá declarar desierta cualquiera de las becas, por razones de conveniencia y/o funcionamiento del Servicio.

Artículo 11- Justificación.

El importe de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el pago de cada mensualidad a la presentación de memoria justificativa de la actividad desarrollada por el becario en dicha mensualidad, supervisada y firmada por el Jefe de Servicio de Universidades.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en particular las siguientes:

a) Realizar la actividad y justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la beca.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Dirección General de Universidades y Política Científica, así como otras de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Dirección General de Universidades y Política Científica, la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la modificación de cualquier otra circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 13.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 14.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta beca, al amparo de esta Orden, es incompatible, con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 15.- Ausencia de consideración de servicios y condiciones de disfrute de las becas.

1.- La concesión de estas becas no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en la Administración pública, tal y como está previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

2.- Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Jefe de Servicio de Universidades o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana.

Artículo 16.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que responderá al principio de proporcionalidad, en concreto en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Artículo 17.- Régimen Jurídico.

Las becas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como por las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 18.- Recurso.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

ANEXO I.- SOLICITUD DE BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y POLÍTICA CIENTÍFICA

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DNI/NIF	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO ☐ H ☐ M	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO				
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		

2. DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN

II. DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA																				
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)																				

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D ----------, a efectos de lo previsto en las bases y convocatoria de becas de colaboración para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2012, declara bajo su responsabilidad:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad y que no percibo ingresos por actividad retribuida incompatible con la beca que, en caso de ser beneficiario de la Beca de Colaboración, renunciaré a ellos.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, hallarme al corriente de pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tengo deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad.
- Así mismo, quedo informado que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de becas de colaboración para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2012, con la exclusiva finalidad de gestionar la prestación solicitada. El responsable de este fichero/tratamiento es la Dirección General de Universidades y Política Científica, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre. Sí ☐ NO ☐

Murcia, a de de 2012

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

NPE: A-281211-19827

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y BAREMO DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y POLÍTICA CIENTÍFICA

A) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 4 puntos)

Se tendrá en cuenta la nota media del certificado académico personal expedido por la Universidad donde ha realizado sus estudios universitarios.

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

De hasta 50 horas…….....	0,05
De 51 a 100 horas……..	0,10
De 101 a 200 horas……...	0,15
De 201 en adelante…….	0,25

C) OTROS MÉRITOS Y CIRCUNSTANCIAS (Máximo 1 punto)

(Cada mérito se evalúa con 0,10)

- Alumno interno
- Alumnos ERASMUS
- Becas FPI
- Becas de colaboración universitaria
- Premios y distinciones
- Prácticas en Empresas
- Publicaciones

D) EXPERIENCIA LABORAL Y TRABAJOS PREVIOS RELACIONADOS CON LA BECA (Máximo 4 puntos)

Por haber realizado tareas como becario en materia universitaria o de política científica…….....1
Por haber realizado tareas como becario en otra materia.....0,05 (máximo 0,50).
Por cada mes trabajado en la Administración..... ..... ……. ..0,15 (máximo 2).
Por cada mes trabajado en la empresa privada.....0,05 (máximo 1).

E) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (Máximo 1 punto)

Cada curso superado de 120 horas se puntuará con 0,2 puntos.

F) ENTREVISTA PERSONAL CON EL SOLICITANTE (Máximo 2 puntos)

La entrevista se realizará cuando la diferencia de puntuación total entre los aspirantes a la beca, teniendo en cuenta los apartados anteriores, sea menor de 0,50 puntos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19828 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Subestación transformadora de 132/20 kv denominada ST Los Ateros" en el término municipal de Águilas, en la provincia de Murcia. Expte. 1J11EX0009.

Con fecha 31 de marzo de 2009 y 15 de julio de 2011 se ha dictado Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se aprueba y se reconoce en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica "Subestación transformadora de 132/20 KV denominada ST Los Ateros". en el término municipal de Águilas, en la provincia de Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede a iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

PRIMERO.- Designar como representantes de la Administración en este expediente a doña Ana M.ª Tudela García y a doña M.ª José Mora Paredes, Jefe del Servicio Jurídico y Asesor Jurídico de esta Secretaría, respectivamente.

SEGUNDO.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el próximo día 2 de febrero de 2012, a partir de las 12,00 horas, en el Ayuntamiento de Águilas.

TERCERO.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión, a los efectos de notificación que determina el art. 59.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que se relacionan a continuación:

Finca n.º	Titular	Afecciones			Catastro		Naturaleza	Citación	
		Pleno dominio m²	Serv. m.l.	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Águilas (Murcia)									
MU-AG-1	Herederos de D. Pedro Mena García: Dña. María Dolores Moreno Caride y Dña. María Concepción, D. Pedro y D. Rafael Mena Moreno.	5.589			37	13	pastos	02/02/12	12:00

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación. P.D. (Orden 21/07/2011, BORM 172, de 28 de julio de 2011), el Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19829 Orden de 2 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los evaluadores/ Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Educación Infantil (SSC322_3/2010-1).

La Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convocó en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Educación Infantil, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BORM de 22 de julio de 2010).

El artículo 12. Comisiones de Evaluación, apartados 1 y 2 de dicha Orden, establece que:

"1. Para desarrollar esta fase el Consejero de Educación, Formación y Empleo designará una Comisión de Evaluación para cada una de las cualificaciones objeto de la presente convocatoria.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral."

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto de 2009) establece una diferenciación clara entre las funciones de los evaluadores, y las de las comisiones de evaluación. Así, el Artículo 24. Funciones de los evaluadores, dispone que:

"Las personas habilitadas por las administraciones competentes, como miembros de las comisiones de evaluación, tendrán las siguientes funciones:

a) Concretar las actividades de evaluación de la competencia profesional, de acuerdo con los métodos e instrumentos establecidos por la comisión de evaluación y con lo establecido en la correspondiente Guía de Evidencias.

b) Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.

c) Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse.".

Por otra parte el Artículo 28. Funciones de las Comisiones de evaluación, establece que:

"Son funciones de las comisiones de evaluación:

a) Organizar el proceso de evaluación a través de un plan que incluya las actividades o pruebas necesarias y la gestión derivada de su actuación.

b) Valorar la documentación aportada por los candidatos y por el informe del asesor al que se hace referencia en el artículo 15.3. Se podrá requerir al interesado, si ello fuera necesario, la aportación de otra documentación complementaria que evidencie la adquisición de las competencias profesionales que solicita le sean reconocidas.

c) Determinar los métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional.

d) Evaluar la competencia profesional a partir de la información recopilada y las evidencias generadas y registradas a lo largo de todo el procedimiento, tomando como referente las realizaciones profesionales y los criterios de realización de cada una de las unidades de competencia.

e) Recoger los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, se remitirán a la administración competente, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentar los candidatos durante el proceso de evaluación.

g) Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.

h) Informar al candidato de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

i) Cuantas otras vinculadas a sus funciones le sean asignadas por la administración competente."

Existen por tanto peculiaridades en cuanto al funcionamiento de las Comisiones de evaluación respecto a los órganos colegiados como se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues del tenor literal de los preceptos señalados resulta que en la fase de evaluación del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, hay actividades de evaluación que pueden realizar los evaluadores solos sin tener que actuar como órgano colegiado, aunque otras deben realizarse por la comisión en tanto que órgano colegiado.

Por Resolución conjunta de 16 de febrero de 2011, del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y por Resolución conjunta de 22 de julio de 2011 de la Directora General Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser evaluadoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto como evaluadores y miembros de la Comisión de evaluación. También se han incluido algunas personas habilitadas en el Registro nacional que coordina y gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, el artículo 12.5. de la Orden de 1 de julio de 2010, dispone que:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones percibirán las

compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril."

El artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, y los primeros pueden actuar individualmente aunque también como órgano colegiado, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 7 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 1 de julio de 2010,

Dispongo

Primero.- Designar a la Comisión de evaluación, compuesta por las siguientes personas como evaluadores, titulares o suplentes, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Educación Infantil, convocado por Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 22 de julio de 2010):

Presidente

Titular: D.ª Pilar Isabel Molina Villaescusa

Suplente: D. Alfonso Cánovas Muñoz

Secretario

Titular: D. José Luis Muñoz Corvalán

Suplente: D. Juan Rubio Martínez de Miguel

Vocales

Titular: D. Manuel Madrid García

Suplente: D. José Fuentes Blanc

Titular: D.ª María Dolores Parra Marín

Suplente: D. José Hernández Balsalobre

Titular: D.ª Fuensanta Alcázar Martínez

Suplente: D. Carlos Ladrón de Guevara Mellado

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como evaluador en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes.

Segundo. Fijar en 52 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 7 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Orden de convocatoria y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Educación infantil son, además de los señalados en el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 2010, los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 3.ª, 2.º, de Murcia (30071).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19830 Resolución de 5 de diciembre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de noviembre de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Azalea" de Beniel (código 30010176).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 23 de noviembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Infantil, Primaria y Secundaria "Azalea" de Beniel (Código 30010176).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 23 de noviembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Azalea" de Beniel (Código 30010176) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 5 de diciembre de 2011.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

PRIMERO. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Azalea" de Beniel, (código: 30010176), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: "Azalea"
- Código de centro: 30010176
- Titular: Cooperativa de trabajo asociado de Enseñanza Azalea. S. Coop.
- C.I.F.: F-30054787
- Domicilio: Camino Azalea, nº 10.
- Localidad: Beniel.
- Provincia: Murcia
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Básica Obligatoria.
- Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo:

—4 unidades y 98 puestos escolares.

- Educación Primaria:

—7 unidades 175 puestos escolares.

- Educación Secundaria.

—4 unidades y 120 puestos escolares.

- Educación Básica Obligatoria.

—2 unidades y 10 puestos escolares.

SEGUNDO. La autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

TERCERO. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2011/2012.

CUARTO. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

19831 Corrección de error, por omisión, en la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Advertida omisión en el contenido de la Resolución sancionadora dictada en el expediente sancionador SAT 5268/2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 24, de 30 de enero de 2010, se procede a su subsanación en los siguientes términos.

Página 4374.

Empresa denunciada: Distribuciones Emanir, S.L.

Debe incluirse:

Fecha de pago sanción bonificada: 5/06/2009

Murcia, 5 de diciembre de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

19832 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1033/2011

Denunciado: BLUE FINE TUNA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA DE LA PILA N.º 4

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ATUNERAS INCUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART 102.2 DE LA LOTT (NO ACREDITAR RELACION LABORAL CON EL EMPRESA DENUNCIADA). PRESENTA CONTRATO LABORAL A NOMBRE DE MANOL FISH SERVICES SL. INICIO CONTRATO 10/06/10 FIN CONTRATO 09/09/11. CONTRATADO COMO CONDUCTOR DE CAMIONES. CONDUCTOR: VICENTE FERNANDEZ PEÑA.

Norma Infringida: Art.102.3 LOTT Art.157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.6 LOTT Art.197.1.6

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/08/2010

Matrícula: 2121-CNF

Liquidación: 14045099103910303478201151O5

N.º Expediente: SAT1038/2011

Denunciado: HICAMBOX, S.L.

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CR JUMILLA km. 31

30540 BLANCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA A BOLETIN INFORME DEL AGENTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/03/2011

Matrícula: 0046-FRC

Liquidación: 14045099103910303876201151O5

N.º Expediente: SAT1046/2011

Denunciado: ANTOLINO GOMEZ, MARIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ DE LA CONSTITUCION N.º 14 esc. 19 piso 3 pta. 3

30120 PALMAR, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANGONERA LA VEEDE HASTA MURCIA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 4000 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 500 KGS. 14,28% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA VERDURAS. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.142.2 LOTT Art.199 ROTT

Sanción: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2011

Matrícula: 7655DKL

Liquidación: 140450991039103030347920115101

N.º Expediente: SAT1051/2011

Denunciado: CUBITOS CIUDAD DEL SOL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV GUTIERREZ MELLADO (SERVIMASA) N.º 9 piso 4 pta. 11

30008 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA LORCA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 6440 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 2940 KGS. 84% SE APORTA COMO PRUEBA TICKET DEL PESO ARROJADO COMPROBADO EN BASCULA PUBLICA EL PORVENIR. TRANSPORTA PALETS DE CUBITOS DE HIELO.-

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/01/2011

Matrícula: 1101GHY

Liquidación: 140450991039103030373420115104

N.º Expediente: SAT1060/2011

Denunciado: DON PATROCINIO S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV GUTIERREZ MELLADO (SERVIMASA) N.º 9 piso 4 pta. 11

30008 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ABARAN EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 4900 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 1400 KGS. 40% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/01/2011

Matrícula: MU2597BM

Liquidación: 140450991039103030373720115102

N.º Expediente: SAT1084/2011

Denunciado: OBRA PUBLICA EVAMUR SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GABRIEL CAMPILLO. PG IND. LA SERRETA N.º 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 29080 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 26000 KGS. EXCESO: 3080 KGS. 11,84% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA ZAHORRA

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.4 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 1.776,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/01/2011

Matrícula: 4564FVK

Liquidación: 140450991039103030348120115102

N.º Expediente: SAT1091/2011

Denunciado: CONGELADOS ALCAZAMAR SLL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL EL PINO, 2. C/ GAVILAN N.º 7

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ALCAZARES (LOS) EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 4450 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 950 KGS. 27,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 3.561,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/01/2011

Matrícula: 5846CKW

Liquidación: 140450991039103030348320115108

N.º Expediente: SAT1112/2011

Denunciado: LOPEZ PUJANTE, LUIS MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AZAHAR N.º 12

30158 GARRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE PAQUETERIA VARIADA, DEL TERMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA AL TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA, CON UN PESO EN BRUTO DE 4120 KG EXCEDIENDO EN 640 KG SOBRE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA. VEHICULO INTERCEPTADO EN A30, KM 125.5 Y TRASLADADO AL LUGAR DE LA DENUNCIA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.4 LOTT Art.198 ROTT

Sanción: 1.651,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2011

Matrícula: MU-6435-AX

Liquidación: 140450991039103030348420115104

N.º Expediente: SAT1146/2011

Denunciado: HORMIGONERAS FRANJOMAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN CARLOS I N.º 20

03316 BENFERRI (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA ARCHENA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 34800

KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 32000 KGS. EXCESO: 2800 KGS. 8,75% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.4 LOTT Art.198.4 ROTT

Sanción: 1.611,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/01/2011

Matrícula: 7762FZG

Liquidación: 1404509910391030348520115102

N.º Expediente: SAT1231/2011

Denunciado: EL ALAMI, EL HASSAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN LUIS N.º 3 piso 2 pta. C

30560 ALGUAZAS (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 5 VIAJEROS, DESDE ORIHUELA A PULPI, COBRANDO 6 EUROS POR PERSONA, CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE VIAJEROS.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2011

Matrícula: MU-7167-BN

Liquidación: 1404509910391030388420115108

N.º Expediente: SAT1239/2011

Denunciado: LACHAL,BADEREDDINE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS LOPEZ N.º 6

30739 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE LORCA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 OBREROS DE LA EMPRESA PELEGRIN, DESDE LORCA A PULPI, COBRANDO 15 EUROS POR VIAJE A LA EMPRESA QUE LES CONTRTA. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2011

Matrícula: 7613DMT

Liquidación: 1404509910391030358620115107

N.º Expediente: SAT1241/2011

Denunciado: CONSTRUCCION ORCUPIÑA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CIUDAD DE ALMERIA N.º 35 piso 1

30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TOTANA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 OBREROS, DESDE TOTANA A PULPI, COBRANDO 3 EUROS POR OBRERO Y VIAJE, SE ADJUNTA RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2011

Matrícula: 5238CHT

Liquidación: 140450991039103030358720115100

N.º Expediente: SAT1242/2011

Denunciado: ACOSTA CABALLERO, JORGE ADALBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FEDERICO GARCIA LORCA N.º 21 piso 1.º pta. B

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE LA ALCAYNA MOLINA DE SEGURA HASTA ARCHENA CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A 6 VIAJROS (SE ADJUNTA RELACION DE OBREROS), EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN ES LA QUE LE PAGA UNOS 3 - 4 EUROS POR OBRERO Y VIAJE, AL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/01/2011

Matrícula: MU2285BF

Liquidación: 140450991039103030358820115102

N.º Expediente: SAT1256/2011

Denunciado: LOGISTICA DE COX, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG VEREDA DON FAUSTINO N.º 11 piso 1 pta. C

03313 HURCHILLO, ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 16:57 HORAS DE FECHA 17/01/11, Y LAS 16:57 HORAS DE FECHA 31/01/11 DESCANSO REALIZADO 37:03 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:38 HORAS DE FECHA 29/01/11 Y LAS 12:41 HORAS DE FECHA 31/01/11 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. DATOS DESCARGADOS EN EL SERVIDOR DE FOMENTO

Norma Infringida: Art. 4 h2 R(CE) 561/2006, Art. 8 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2011

Matrícula: 8182GBB

Liquidación: 140450991039103030386920115100

N.º Expediente: SAT1261/2011

Denunciado: FERNANDEZ SIMON, JUAN JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN FRANCISCO. BARRIO BRAVO N.º 17

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FRANCIA HASTA TORRE-PACHECO HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 113:20 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 24/01/11 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 07/02/11 EXCESO 23:20 HORAS.ELLO SUPONE UN EXCESO SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE SERVIDOR DE FOMENTO

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 1.700,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2011

Matrícula: 8283GNW

Liquidación: 140450991039103030366920115102

N.º Expediente: SAT1272/2011

Denunciado: CACERES GARCIA, MARIA DOLORES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HELLIN N.º 10

02640 ALMANSA (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 05:03 HORAS DE FECHA 21/01/2011, Y LAS 05:03 HORAS DE FECHA 22/01/2011 DESCANSO REALIZADO 08:31 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:32 HORAS DE FECHA 21/01/2011 Y LAS 05:03 HORAS DE FECHA 22/01/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2011

Matrícula: 9776GWB

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/06/11

N.º Expediente: SAT1281/2011

Denunciado: TRANSPORTES GILABERT MARTINEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUESTA LOS CAÑOS N.º 13

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 07:05 HORAS DE FECHA 02/02/2011, Y LAS 07:05 HORAS DE FECHA 03/02/2011 DESCANSO REALIZADO 07:50 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:15 HORAS DE FECHA 02/02/2011 Y LAS 07:05 HORAS DE FECHA 03/02/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2011

Matrícula: 0272CMS

Liquidación: 140450991039103030367420115102

N.º Expediente: SAT1330/2011

Denunciado: ORTIGOSA VALLEJO, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR LAS PEDRIZAS VILLA MARIA N.º S/N

29312 VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LA MOJONERA HASTA JONQUERA (LA) SIN APORTAR DISCO/S DE FECHA/S: 28/01/2011. EL CONDUCTOR DENUNCIADO CIRCULA COMO 2.º CONDUCTOR EN DISPONIBILIDAD, CARECIENDO DE DISCOS DE TACOGRAFO, TIQUES DE IMPRESIÓN, TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL MISMO. SOLO ACREDITA DISCO DEL QUE HACE USO DIA DE HOY.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2011

Matrícula: 0867DHP

Liquidación: 1404509910391030387220115102

N.º Expediente: SAT1336/2011

Denunciado: GASOLEOS RIQUELME, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. DEL MARMOL. PARCELA 6. MANZ. B N.º

03650 PINOSO (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PINOS (EL)/PINOSO HASTA ABANILLA INCUMPLIENDO LO PREVISTO RESPECTO AL EQUIPAMIENTO EXIGIBLE DEL CONDUCTOR, CONSISTENTE EN CIRCULAN DOS CONDUCTORES Y CARECEN DE APARATO DE ILUMINACION PORTATIL (LOS DOS), EQUIPO DE PROTECCION OCULAR (LOS DOS), CHALECO O ROPA FLUORESCENTE (UNO DE LOS CONDUCTORES), ASI COMO PORTAR LOS EXTINTORES CADUCADOS CON FECHA 12/2010. SEGUNDO CONDUCTOR JOSE DAVID PEREA LOPEZ 44.767.282 J. TRANSPORTA UNA CISTERNA CON 3000L. DE GASOLEO CLASE 3-III ONU1202

Norma Infringida: 8.1.5 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.8 LOTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2011

Matrícula: 5145DTV

Fecha de abono de la sanción bonificada: 02/09/11

N.º Expediente: SAT1340/2011

Denunciado: MANUEL ANDREU PUCHOL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BARCELONA N.º 7

12550 ALMAZORA (CASTELLON DE LA PLANA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ABARAN HASTA ALMAZORA/ ALMASSORA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA. TRANSPORTA 1250 CAJAS ENVASES PARA FRUTA DESDE FABRICA -MORTEKILES- DE ABARAN MURCIA HASTA CASTELLON, EN CARGA COMPLETA

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2011

Matrícula: CS8004AF

Fecha de abono de la sanción bonificada: 27/06/11

N.º Expediente: SAT1342/2011

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON N.º 7 piso 6.º pta. A

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA ALCANTARILLA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA. TRANSPORTA RESTOS DE PLASTICOS

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/02/2011

Matrícula: 9846CPM

Liquidación: 140450991039103030387420115101

N.º Expediente: SAT1347/2011

Denunciado: BUENAVENTURA PEREZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID N.º 80

02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA LORCA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA. NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO DE CONTROL. TRANSPOTA 39000 KG DE TIERRA

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2011

Matrícula: 1292BXL

Liquidación: 140450991039103030387520115104

N.º Expediente: SAT1372/2011

Denunciado: TUDELA ORTOLA, JUAN LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: RD L¿ALMELA N.º 58

46270 VILLANUEVA DE CASTELLON (VALENCIA)

Hechos: EXCEDER DE LA CONDUCCION BISEMANAL EN MAS DDE 111 HASTA 113 HORAS. REALIZA EN DOS SEMANAS UNA CONDUCCION DE 112 HORAS CON 36 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DIAS 03/01/11 Y EL 18/01/11.1.ª SEMANA: 60,25 H., 2.ª SEMANA: 50:11 HORAS. SE ADJUNTAN TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA CARTAGENA.

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 1.660,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2011

Matrícula: 1558-GFY

Liquidación: 140450991039103030368020115190

N.º Expediente: SAT1374/2011

Denunciado: TUDELA ORTOLA, JUAN LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: RD L¿ALMELA N.º 58

46270 VILLANUEVA DE CASTELLON (VALENCIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO, ENTRE 8:30 H. Y MENOS DE 10 HORAS. REALIZA DESCANSO DIARIO MAXIMO DE 9 HORAS 38 MINUTOS COMPUTADO UN SOLO CONDUCTOR SOBRE UN PERIODO DE 11 HORAS AL HABER REALIZADO LOS TRES DESCANSOS DIARIOS REDUCIDOS REGLAMENTARIOS. SE ADJUNTA TICKET IMPRESO UNIDO AL BOLETIN DE DENUNCIA N.º 11003. JORNADA 11/01/11.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2011

Matrícula: 1558-GFY

Liquidación: 140450991039103030368120115102

N.º Expediente: SAT1420/2011

Denunciado: HERMANOS PAGAN SAURA, C.B.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTA TERESA N.º

30334 PALAS, LAS, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONDORME AL ANEXO I DEL RGTO CEE N.º 3821/85 SIN HABER ANOTADO EN LA HOJA DE REGISTRO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. SE RETIRA DISCO DIAGRAMA UTILIZADO A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO DESDE LAS PALAS HACIA MALAGA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Matrícula: MU-2624-BV

Fecha de abono de la sanción bonificada: 07/07/11

N.º Expediente: SAT1441/2011

Denunciado: MARE NOSTRUM SERVICIOS DE GESTION LOGISTICA, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL EL SALADAR, PARAJE LOS CHARCOS N.º S/N

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE OPERADOR DEL TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL TRANSPORTE POR NO HABER EFECTUADO EL VISADO DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGUN ACTA 132/2011, QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 45 ROTT, Art. 17 O.M. 21-7-00 (BOE 3-8), Art. 197.1.2 ROTT, Art. 95 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.2 LOTT, Art. 197.1.2 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030341320115100

N.º Expediente: SAT1467/2011

Denunciado: RIQUELME YEPES, CRISTINA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HUERTO DE LOS FRAILES N.º 14

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CARENCIA DE DISCOS DIAGRAMA QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. UNICAMENTE EXHIBE EL INSERTADO EN TACOGRAFO A LAS 16:00 H. DIA HOY. NO EXHIBE NI TARJETA CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. EL CONDUCTOR MANIFIESTA HABER CONDUCIDO OTRO VEHICULO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2011

Matrícula: 1531-BMR

Liquidación: 1404509910391030345820115100

N.º Expediente: SAT1484/2011

Denunciado: OBRAS Y CONSTRUCCIONES GAMUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERRO DE ALMAGRA N.º 2

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MULA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. NO ACREDITAN RELACION LABORAL. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Matrícula: 7485DXD

Liquidación: 140450991039103030359020115108

N.º Expediente: SAT1521/2011

Denunciado: CAMPOY-RENT, S.L.U.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL SIERRA DE GRAZALEMA N.º 41

04240 VIATOR (ALMERIA)

Hechos: CEDER EL TITULO HABILITANTE DEL VEHICULO MATRICULA 3466-CVY A FAVOR DE OTRA EMPRESA, SEGUN ACTA 160/2011, QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 41 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.4 LOTT, Art. 197.4 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/06/2011

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103030389620115100

N.º Expediente: SAT1528/2011

Denunciado: TRANSIDECONSA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE AGUILAS km. 63,8

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE TRABAJADORES CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR),CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. PRESENTA UNA COPIA DE AL SOLICITUD DE EXPEDICION DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR CON SELLO DE ENTRADA 15/12/10 N.º 201000709891 A NOMBRE DE LA EMPRESA AUTOCARES MACHADO SLU CON CIF: B02494805.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2011

Matrícula: M-0115-OU

Liquidación: 140450991039103030359220115105

N.º Expediente: SAT1530/2011

Denunciado: PRIETO SAORIN, DOLORES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANUEL FALLA N.º 3 piso 4.º

30008 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCHENA HASTA CARTAGENA SIENDO CONDUCIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE),

CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR COLOMBIA.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2011

Matrícula: 4337DBH

Liquidación: 1404509910391030346320115107

N.º Expediente: SAT1608/2011

Denunciado: GAONA RETETE, BLANCA MARGARITA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GARCIA ALIX N.º 23

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (9 OBREROS), DESDE TOTANA HASTA PULPI, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA COBRAR 6 EUROS POR OBRERO Y VIAJE. SE ADJUNTA RELACION DE OBREROS A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Matrícula: 5337-GZD

Liquidación: 1404509910391030389720115105

N.º Expediente: SAT1609/2011

Denunciado: ES SADKI, MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUIS BUÑUEL N.º 22

03160 ALMORADI (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (8 OBREROS) DESDE ALMORADI HASTA PULPI, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE COBRA 3 EUROS POR OBRERO Y VIAJE. SE ADJUNTA RELACION DE OBREROS A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Matrícula: B-8501-MC

Liquidación: 1404509910391030389820115108

N.º Expediente: SAT1611/2011

Denunciado: EL GHIOUANE, MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LABRADORES N.º 18

03150 DOLORES (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (9 OBREROS) DESDE DOLORES HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHCIULO MANIFIESTA QUE COBRA 4 EUROS POR OBRERO Y VIAJE. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Matrícula: M-6566-SS

Liquidación: 14045099103910303900201151O4

N.º Expediente: SAT1661/2011

Denunciado: OLOSI Y ABITA SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN DE LA CIERVA N.º 4 piso 2 pta. C

30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA SANGONERA LA VERDE SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. TRANSPORTA UNA MAQUINA DE PROYECCION Y 12 ROLLOS DE LANA DE PIEDRA DESDE ALMERIA HASTA LO PAGAN MURCIA. ARRENDADOR: GALINDO ALQUILER DE MAQUINARIA SL. MATRICULA: 3460-DZZ.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2011

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910303488201151O8

N.º Expediente: SAT1664/2011

Denunciado: COURBE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUIS DE GONGORA N.º 12

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR DESDE ABARAN HASTA FORTUNA, TRANSPORTANDO MATERIAL DE CONSTRUCCION, REALIZANDO UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE 8DADA DE BAJA CON FECHA 20/12/07).

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.13 LOTT, Art. 198.13 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/02/2011

Matrícula: MU-9460-BJ

Liquidación: 14045099103910303490201151O4

N.º Expediente: SAT1675/2011

Denunciado: CIBELES EXPRESS 2010 C.B.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ADELFAS N.º 13

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA, DESDE SAN GINES HASTA EL PALMAR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2011

Matrícula: 4536-FNV

Fecha de abono de la sanción bonificada: 27/07/11

N.º Expediente: SAT1710/2011

Denunciado: SAT N.º 8127 INDUSTRIA LACTEA DEL BAJO GUADALENTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ANTONIO N.º 66

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR LECHE FRESCA, DESDE TOTANA HASTA EL PALMAR, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 6040 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 2540 KG, UN 72%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2011

Matrícula: 9804-GLX

Fecha de abono de la sanción bonificada: 12/08/11

N.º Expediente: SAT1741/2011

Denunciado: AUTODITEC S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS NORIAS-ED PARQUE SAN ANTON N.º 2 piso BJ

30009 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ESTANTERIAS METALICAS, DESDE ALCANTARILLA HASTA CARTAGENA, CON UN PESO TOTAL DE 4150 KD, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 650 KG, UN 18,5%. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.651,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2011

Matrícula: 5004-DKF

Fecha de abono de la sanción bonificada: 08/08/11

N.º Expediente: SAT1769/2011

Denunciado: EXCAVAMUR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SALABOSQUE N.º 190

30150 ALBERCA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE LA ALBERCA HASTA ABARAN, TRANSPORTANDO 2 BLOQUES DE HORMIGON INDIVISIBLES, PESANDO 20580 KG TENIENDO UNA MMA DE 18000 KG, EXCESO DE 2580 KG, UN 14,3%.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.701,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2011

Matrícula: 1157-DJX

Liquidación: 140450991039103030350020115102

N.º Expediente: SAT1787/2011

Denunciado: TRANSPORTES BERNAL NIETO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FLORIDABLANCA N.º 57

30310 DOLORES, LOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ABANILLA HASTA VILLANUEVA DEL PARDILLO EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 42840 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 40000 KGS. EXCESO: 2840 KGS. 7,09% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.556,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2011

Matrícula: 8665GVS

Fecha de abono de la sanción bonificada: 03/08/11

N.º Expediente: SAT1801/2011

Denunciado: ARROYO MOLINA, CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA UVA N.º 6

30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE UNA MAQUINA, DESDE FUENTE ALAMO HASTA CARTAGENA, CON UN PESO TOTAL DE 4150 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 650 KG, UN 18,5%. TRANSPORTISTA: NORBERTO LOPEZ ARROYO. MATRICULA: MU-8142-BK.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.651,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/02/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030363320115100

N.º Expediente: SAT269/2011

Denunciado: HERNANDEZ MARTINEZ, AGUSTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL DE CERVANTES N.º 8 piso 3 pta. J

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE ENVASES DE PLASTICO, AMPARADO POR UNA TARJETA DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2010

Matrícula: V-5784-FG

Liquidación: 1404509910391030352820115102

N.º Expediente: SAT859/2011

Denunciado: UNIVERSAL GANADOS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMBLA N.º 18

30800 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA MURCIA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 7400 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 3900 KGS. 111,42% TRANSPORTA GANADO PORCINO

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2010

Matrícula: MU8625BX

Liquidación: 14045099103910303725201151 08

N.º Expediente: SAT923/2011

Denunciado: TRANSPORTES JUAN ARGOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG AUTOVIA DEL MEDITERRANEO A-7, E-15 km. 639,3

30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LIBRILLA HASTA SAN JAVIER EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 6:47 HORAS, ENTRE LAS 14:57 HORAS DE FECHA 13/01/11 Y LAS 22:47 HORAS DE FECHA 13/01/11, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 7

Observaciones Art. Infringido: Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/01/2011

Matrícula: 7303GJV

Liquidación: 14045099103910303521201151 04

N.º Expediente: SAT959/2011

Denunciado: PROCAVI SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR COMARCAL 339 km. 23

41620 MARCHENA (SEVILLA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARCHENA HASTA VALENCIA CARECIENDO EL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA DE LOS SIGUIENTES DATOS OBLIGATORIOS: TRANSPORTA 5 PALET CON 320 BULTOS DE CARNE DE PAVO, AMPARADO ENDOCUMENTO CONTROL 01100200000260 FECHA 10/01/2011, CARECIENDO DE LOS DATOS TRANSPORTISTA Y MATRICULA DE LOS VEHICULOS. SE DILIGENCIO DOCUMETO DE CONTROL CITADO EN LA DENUNCIA. TRANSPORTISTA: TRANSPORTES AGUSTIN FUENTES E HIJOS SL. MATRICULA: 0891-DTV.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/01/2011

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 13/05/11

N.º Expediente: SAT971/2011

Denunciado: SANCHEZ GARRE, JUAN LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MARQUES DE ROZALEJO N.º 12

30739 DOLORES, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA TORRE-PACHECO SIENDO CONDUCIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR ECUADOR. TAMPOCO DEMUESTRA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399/02 De 20/12 (BOE 9-1-03))

Observaciones Art. Infringido: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/01/2011

Matrícula: MU2937BG

Liquidación: 14045099103910303476201151O4

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6, Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 15 de diciembre de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

19833 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT5315/2010

Denunciado: SOTO ARCAS, SALVADOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARTIN MORATA. ED. MADRID N.º

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTE LA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SEGUN MANIFIESTA EL CONDUCTOR FALTA HOJA DE REGISTRO DIA 05/10/10 POR HABERLA DEJADO EN OTRO VEHICULO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 LOTT Art.198.31 ROTT

Sanción: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2010

Matrícula: 6038-BHN

Liquidación: 14045099103910303627201151O1

N.º Expediente: SAT1083/2011

Denunciado: MARTINEZ HERRERO, JOSE LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG REGUERON N.º 4

30580 ALQUERIAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA JUMILLA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 5150 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 1650 KGS. 47,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/01/2011

Matrícula: 1356BWR

Liquidación: 14045099103910303480201151O8

N.º Expediente: SAT1115/2011

Denunciado: CONESA FRANCO, MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANCHEZ PICAZO N.º 43

30320 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 4150 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 650 KGS. 18,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.4 LOTT Art.198.4 ROTT

Sanción: 1.651,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/01/2011

Matrícula: 8166BVG

Liquidación: 140450991039103030386320115107

N.º Expediente: SAT1198/2011

Denunciado: BAÑOS LOPEZ, JOSE RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIRA MAESO N.º 79 pta. Dª

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA EL EJIDO SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGUN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 24/10/08. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2011

Matrícula: 4891-CGL

Liquidación: 140450991039103030386520115104

N.º Expediente: SAT1199/2011

Denunciado: BAÑOS LOPEZ, JOSE RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIRA MAESO N.º 79 pta. Dª

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE SAN JAVIER HASTA EJIDO (EL), SIN APORTAR DISCO DE FECHA 03/01/11 HASTA EL DIA 23 DEL MISMO ASI COMO EL DE FECHA DIA 30 AL31 CON INICIO EN ALGECIRAS Y FINAL EN SAN JAVIER CON UNA DISTANCIA RECORRIDA DE 571 KM SIENDO EL ANTERIOR AL QUE LLEVA INSERTADO NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR ASI COMO DOCUMENTOS IMPRESOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2011

Matrícula: 4891-CGL

Liquidación: 140450991039103030386620115105

N.º Expediente: SAT1207/2011

Denunciado: LOGISTICA DEL TRANSPORTE LAS TRES P.P.P. SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COCINILLA N.º 24

30120 PALMAR, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA ARCHENA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 11140 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 7490 KGS. EXCESO: 3650 KGS. 48,73%

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/01/2011

Matrícula: MU5415AV

Liquidación: 1404509910391030386720115104

N.º Expediente: SAT1220/2011

Denunciado: ALVAREZ MARTINEZ, FRANCISCO

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL HILADORES N.º 16

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DATOS APORTADOS A LA ADMINISTRACION, SEGUN ACTA 121/2011, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 48.1 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 197.9 ROTT, Art. 140.9 LOTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/05/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030387820115108

N.º Expediente: SAT1360/2011

Denunciado: LOGISTICA ESPANED SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SANTA MARIA DE NIEVA km. 29,300

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARDE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO O EN HOJAS DE REGISTRO CUANDO RESULTE POSIBLE DEDUCIR DEL PROPIO APARATO O DE LAS HOJAS ANTERIORES Y POSTERIORES EL CONTENIDO DE HABER REALIZADO LAS ANOTACIONES OPORTUNAS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:55 H. DE LA JORNADA 20/01/11 HASTA LAS 20:00 H. DE LA JORNADA 23/01/11. EN EL PRIMER DISCO FINALIZA LA JORNADA EN LOCALIDAD DE SANGONERA LA SECA Y EN EL SIGUIENTE DISCO INICIA EN CASTEJON (NA) SIN ACREDITAR ESE DESPLAZAMIENTO. SE RETIRAN DISCOS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.5 LOTT, Art. 199.5 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2011

Matrícula: 5178-CPK

Liquidación: 140450991039103038402011510 4

N.º Expediente: SAT1363/2011

Denunciado: BAÑOS CUELLO, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL LA CAVILA PARCELA N.º M 2

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS: DIA 31/01/11 FINALIZA EN CUEVAS DE ALMANZORA (AL) DIA 01/02/11. INICIA EN MONTEAGUDO (MU). SE ADJUNTAN DISCOS DE LAS FECHAS INDICADAS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2011

Matrícula: 7918-DCL

Liquidación: 1404509910391030367820115100

N.º Expediente: SAT1376/2011

Denunciado: TRANSPORTES RODRIGUEZ MIRA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DOLORES N.º 17

03340 ALBATERA (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION PROVISTO DE TACOGRAFO EXCEDIENDOSE SU CONDUCTOR DEL PERIODO DE CONDUCCION DIARIA. SE OBSERVA UNA CONDUCCION DIARIA COMPRENDIDA ENTRE LAS 03:10 H. Y LAS 18:15 H. DIAS 15/16-02-11. 10:35 HORAS APROXIMADAMENTE. SE ADJUNTA HOJA DE REGISTRO.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 325,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2011

Matrícula: 2687-BZJ

Liquidación: 140450991039103038422011510 8

N.º Expediente: SAT1383/2011

Denunciado: BUENAVENTURA PEREZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID N.º 80

02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA LORCA CARECIENDO EL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: CARECE DE LAS PLACAS DE MATRICULA DEL VEHICULO TRACTOR Y SEMIRREMOLQUE.EMPRESA TRANSPORTISTA ES LA CARGADORA. TRANSPORTA 39000 KGS DE TIERRA. MATRICULA: 05168-BXX.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030384520115108

N.º Expediente: SAT1389/2011

Denunciado: TOLEDO GARRIDO, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FERNANDO PASTOR N.º 39 piso 1.º

16200 MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 8 Y MENOS DE 9 HORAS (SOBRE 9 HORAS). REALIZA EN JORNADA 18/19-01-11 UN DESCANSO DIARIO MAXIMO EN 24 HORAS DE 8 HORAS Y 24 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:50 H. (UTC) DIA 18/01/11 Y LAS 04:14 (UTC) DIA 19/01/11. SE ADJUNTA TICKET A BOLETIN A MODO DE PRUEBA. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2011

Matrícula: 0893-GDK

Liquidación: 1404509910391030384620115101

N.º Expediente: SAT1397/2011

Denunciado: BAÑOS CUELLO, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL LA CAVILA PARCELA N.º M 2

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO. REALIZA DESCANSO DIARIO DE 6 HORAS 20 MINUTOS EN SU PERIODO MAS LARGO, SEGUN DISCO DIAGRAMA DE FECHA 27/28-01-11 QUE SE ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2011

Matrícula: 7918-DCL

Liquidación: 1404509910391030368420115107

N.º Expediente: SAT1552/2011

Denunciado: LOGISTICA ESPANED SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SANTA MARIA DE NIEVA km. 29,300

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: CONTRATAR A UN CONDUCTOR QUE REALIZA UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE MAS DE 3500 KG DE MMA, PARA EL QUE SE LE EXIGE PERMISO DE CONDUCCION DE LA CLASE C+E CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). R.D. 1032/2007 DE 20 DE JULIO.

Norma Infringida: R.D. 1032/2007 de 20 de Julio

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2011

Matrícula: 5178-CPK

Liquidación: 140450991039103030391720115104

N.º Expediente: SAT1568/2011

Denunciado: LOGISTICA DE COX, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG VEREDA DON FAUSTINO N.º 11 piso 1 pta. C 03313 HURCHILLO, ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE PACHECO HASTA ALEMANIA, NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR. REALIZA FUNCION DE SEGUNDO CONDUCTOR. NO REALIZA IMPRESIONES INICIO Y FINAL DE JORNADA. LA TARJETA LA LLEVA A BORDO DEL VEHICULO. MANIFIESTA NO LLEVARLA INSERTADA POR JUSTIFICAR EL DESCANSO SEMANAL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2011

Matrícula: 6429-FWF

Liquidación: 140450991039103030392020115104

N.º Expediente: SAT1575/2011

Denunciado: LOGISTICA DE COX, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG VEREDA DON FAUSTINO N.º 11 piso 1 pta. C 03313 HURCHILLO, ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE ALICANTE HASTA TORRE DE PACHECO, EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 6:32 HORAS ENTRE LAS 02:09 H. DE FECHA 17/02/11 YH LAS 10:13 H. DE FECHA 17/02/11. IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE SERVIDOR DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 2.000,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2011

Matrícula: 8182-GBB

Liquidación: 140450991039103030392120115100

N.º Expediente: SAT1589/2011

Denunciado: LOGISTICA DE COX, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG VEREDA DON FAUSTINO N.º 11 piso 1 pta. C 03313 HURCHILLO, ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE ALICANTE HASTA TORRE PACHECO, HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:29 HORAS, ENTRE LAS 04:57 H. DE FECHA 16/02/11 Y LAS 17:03 H. DE FECHA 16/02/11. EXCESO DE 00:29 H. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE

SERVIDOR DE FOMENTO. NO PRESENTA TICKET PARA PODER AGOGERSE AL ART. 12 DEL REGLAMENTO CE 561-06.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2011

Matrícula: 8182-GBB

Liquidación: 140450991039103030392220115108

N.º Expediente: SAT1610/2011

Denunciado: AREVALO RAMOS, ROSAURA DEL ROCIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALCON MOLINA N.º 6 bloq. BJ

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (9 OBREROS), DESDE TOTANA HASTA PULPI, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE SERVICIO PUBLICO. LA CONDUCTORA Y TITULAR DEL VEHCIULO MANIFIESTA COBRAR 6 EUROS POR OBRERO Y VIAJE. SE ADJUNTA RELACION DE OBREROS A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Matrícula: 0064-DZD

Liquidación: 140450991039103030389920115101

N.º Expediente: SAT1731/2011

Denunciado: HERMANOS PAGAN SAURA, C.B.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTA TERESA N.º

30334 PALAS, LAS, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DESDE LAS PALAS A MALAGA, DE ANIMALES VIVOS (CERDOS), CON UN PESO TOTAL DE 28950 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 26000 KG. EXCESO DE PESO DE 2950 KG, UN 11,3%. PESAJE REALIZADO CON BASCULA OFICIAL DEL SUBSECTOR DE TRAFICO DE MURCIA. PESAJE REALIZADO POR AGENTE TIP N.º G01057H. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.776,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Matrícula: MU-2624-BV

Fecha de abono de la sanción bonificada: 05/08/11

N.º Expediente: SAT1745/2011

Denunciado: CONTRERAS MORENO FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LA CUEVA N.º 12

30160 MONTEAGUDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PALETS, DESDE EL ESPARRAGAL HASTA EL ESPARRAGAL, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3880 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 380 KG, UN 10,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 341,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2011

Matrícula: A-5317-CL

Liquidación: 14045099103910303498201151O1

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19834 Corrección de errores en el anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de trigeneración de 500 KW en invernaderos Los Ritas" en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

Advertido errores en el anuncio de información pública insertado en el BORM n.º 290 de 19 de diciembre de 2011, con el n.º 19296, página 47436, relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de trigeneración de 500 kW en invernaderos Los Ritas", término municipal de San Pedro del Pinatar, se debe rectificar en lo siguiente:

Donde dice:…. término municipal de San Pedro del Pinatar.

Debe decir:…. término municipal de San Javier, tanto en el enunciado como en el término municipal afectado de la descripción de las características.

Donde dice: Transformador de potencia: potencia nominal 630 kVA; relación de transformación 20/0,42 kV.

Debe decir: Transformador de potencia: potencia nominal 630 kVA; relación de transformación 11-20/0,42 kV.

Donde dice: Sistema de 20 kV constituido por celdas con aislamiento en SF6 de: línea, protección, y medida.

Debe decir: Sistema de 11-20 kV constituido por celdas con aislamiento en SF6 de: línea, protección, y medida.

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

19835 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
GONÇALVES PIRES, JOSE LUIS	X8279289W	ARCHENA	I302011000223618	(3)	Extinción Prestaciones
FIRE TELECON, S.L.	B73476798	LORQUÍ	I302011000234227	(1)	626,00
GARCIA VIVANCOS, JUANA MARIA	22984604Z	PTO.MAZARRON-MAZARRON	I302011000214726	(1)	2.149,49
MUEBLERIA DEL BAÑO CABEZO DE TORRES,S.A.L.	A30494579	MOLINA DE SEGURA	I302011000227052	(1)	3.126,00
CYPS 2006, S.L.	B73456543	MULA	I302011000185020	(1)	3.126,00
EXPLOTACIONES HOSTELERAS VELARU, S.L.	B73705675	ESPINARDO-MURCIA	I302011000185626	(1)	21.284,00
EXPLOTACIONES HOSTELERAS VELARU, S.L.	B73705675	ESPINARDO-MURCIA	I302011000185727	(5)	30.040,79
EXPLOTACIONES HOSTELERAS VELARU, S.L.	B73705675	ESPINARDO-MURCIA	I302011000197548	(4)	6.251,00
EXPLOTACIONES HOSTELERAS VELARU, S.L.	B73705675	ESPINARDO-MURCIA	I302011000197649	(4)	6.251,00
EXPLOTACIONES HOSTELERAS VELARU, S.L.	B73705675	ESPINARDO-MURCIA	I302011000197750	(4)	6.251,00
INDUBAÑO, S.C.	F30580658	EL PALMAR-MURCIA	I302011000204723	(2)	626,00
GARCIA CLARES, JUAN ANTONIO	34812805M	EL ESPARRAGAL-MURCIA	I302011000223820	(3)	Extinción Prestaciones
INGVILL, KRISTIANSEN	X4447148Y	LA MANGA DEL MAR MENOR-CARTAGENA	I302011000208056	(1)	626,00
SINGH, JASVIR-RESTAURANTE MERIDIAN	X7024167J	LO PAGAN-S.PEDRO DEL PINATAR	I302011000209167	(1)	1.878,00
OVIEDO MUÑOZ, CASANDRA	23051872F	TORRE PACHECO	I302011000231601	(3)	Extinción Prestaciones

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4.ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurran circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento

a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

(1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

(2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia

(3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia

(4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

(5) Delegado del Gobierno en Murcia

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

19836 Expediente CSR-14/2011, de petición de la C.R. La Marina de concesión de aguas desaladas de la planta desaladora, propia de dicha Comunidad, de agua de mar para riego agrícola, riego de campo de golf y zonas verdes y uso doméstico. Término municipal de Águilas y Lorca.

En este Organismo se tramita expediente CSR-14/2011, de petición de la C.R. La Marina de concesión de aguas desaladas de la planta desaladora, propia de dicha Comunidad, de agua de mar para riego agrícola, riego de campo de golf y zonas verdes, y uso doméstico, en los términos municipal de Águilas y Lorca (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos, al tratarse de un recurso que puede considerarse infinito), según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición se exponen a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes La Marina.

Referencia expediente: CSR-14/2011.

Tipo de recurso: Aguas de mar desaladas. Desaladora propia de la C.R. La Marina.

Destino de las aguas: Riego agrícola (2.639 ha), uso recreativo (40,41 ha, que incluyen riego de campo de golf Isla del Fraile Golf y zonas ajardinadas asociadas) y uso doméstico (127 viviendas) excluyendo consumo humano.

Volumen anual: 5 Hm^3.

Término municipal y provincia: Águilas y Lorca (Murcia).

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/ Mahonesas, 2 -1.ª planta– 30004–Murcia) en horario de 9.00-14.00 hrs.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

19837 Información pública del proyecto de acondicionamiento del Mirador en Punta del Alamillo, T.M. Mazarrón (Murcia). Ref. 30-1392.

Proyectándose la ejecución de las obras de referencia, según proyecto suscrito por la Demarcación de Costas en Murcia, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando que, a tal fin, el citado proyecto estará a su disposición en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia (sita en Avda. Alfonso X El Sabio 6, 1.ª Planta. Edificio de Servicio Múltiple. 30071 Murcia), en horas de oficina (de 9:00 horas a 14:00 horas), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón. Todo ello a efectos de los previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Murcia, 15 de diciembre de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

19838 Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto de Alcantarilla.

El Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Decisiones.

4. Justicia de Paz.

3. Tres Expte. personales 25-2011 y 26-2011. Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla de 29-9-2011, en el que se eligen como Juez de Paz titular de Alcantarilla a don Bartolomé Romero Romero, con DNI n.º 74.328.261-N y como Juez de Paz sustituto de Alcantarilla a doña María Dolores Sánchez García, con D.N.I. n.º 52.809.260-H.

La Sala de Gobierno queda enterada, conforme y prueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y acuerda:

Efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Alcantarilla:

Juez de Paz titular: Don Bartolomé Romero Romero, con NIF 74.328.261-N.

Jueza de Paz sustituta: Doña María Dolores Sánchez García, con NIF 52.809.260-H.

Remítase certificación del presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Llévense certificaciones del presente acuerdo a los expedientes personales de su razón.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el Art. 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste, extiendo el presente en Murcia a 24 de octubre de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

19839 Despidos/ceses en general 496/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0106641

N° autos: Despido/ceses en general 496/2011

Demandantes: Magdalena Navarro Jiménez

Abogado: Juan Manuel Díaz Hernández

Demandado: Tapic Álamo, S.L., Tahega, S.L., Fuente Álamo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 496/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Magdalena Navarro Jiménez contra la empresa Tapic Álamo, S.L., Tahega, S.L. Tapizados Fuente Álamo, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por doña Magdalena Navarro Jiménez contra las empresas "Tapic Álamo, S.L.", "Tahega, S.L." y "Tapizados Fuente Álamo, S.L.", declaro improcedente el despido de la trabajadora y declaro extinguida, a la fecha de esta sentencia, la relación laboral que unía a las partes. En consecuencia, condeno a las empresas demandadas a abonar a la demandante la cantidad de diez mil setecientos veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos (10.729,69 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (23-7-11) hasta la de la extinción, a razón de 38,15 euros diarios, y otros cuatro mil novecientos cincuenta euros con sesenta y cuatro céntimos (4.950,64 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el interés anual del 10 y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Fuente Álamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19840 Despido/ceses en general 321/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0205966

N.º Autos: Despido/ceses en general 321/2011

Demandante: Julia Sánchez Martínez

Demandado: Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 321/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Julia Sánchez Martínez contra la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Julia Sánchez Martínez frente a la Empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono a la trabajadora de la indemnización de 4.379,28 euros y los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido a fecha de esta resolución por importe de 1.653,024 euros, debiendo durante todo este periodo de devengo de salarios de trámite, la empresa condenada mantenerle de alta y cotización en la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes y contra la misma cabe el recurso ya indicado que deberá tramitarse en su caso de acuerdo con lo establecido en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19841 Ejecución de títulos judiciales 397/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202771

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 397/2011

Demanda 626/10

Demandante: María Carnelina Bravo Suna

Demandados: Tempomur E.T.T., S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 397/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Carnelina Bravo Suna contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

En Cartagena, 18 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Carnelina Bravo Suna ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Tempomur E.T.T., S.L..

Segundo.- En fecha 18/11/11 este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 2.038,40

Tercero.- No consta que Tempomur E.T.T., S.L. haya satisfecho la cantidad de 2.038,40.

Cuarto.- Por el J. de lo Social núm. 1 de Cartagena se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 14/07/2010 respecto del mismo deudor Tempomur E.T.T., S.L., en su procedimiento de ejecución núm. 54/10. Teniendo Fogasa cumplida cuenta de ello.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84. 4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, conforme al

art. 274.1 de la L.P.L. ya consta el anterior traslado a Fogasa. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.038,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19842 Ejecución de títulos judiciales 547/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207410

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 547/2011

Demandante: Boujadi Ahmed

Demandado: Tempomur E.T.T. S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 547/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boujadi Ahmed contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Cartagena, 2 de diciembre de 2011.—Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

Antecedentes de hecho

Primero.- Boujadi Ahmed ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación extrajudicial frente a Tempomur E.T.T., S.L..

Segundo.- En fecha 02/12/11 este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 585 euros

Tercero.- No consta que Tempomur E.T.T., S.L. haya satisfecho la cantidad de 585 euros.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 14/07/2010 respecto del mismo deudor Tempomur E.T.T., S.L., en procedimiento de ejecución núm. 54/10. Teniendo Fogasa cumplida cuenta de ello.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley,. Conforme el art. 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, ya consta el anterior traslado con el Fogasa. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Tempomur E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 585 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19843 Ejecución 25/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202429

N.º Autos: Ejecución 25/2010

Demandante: Feney Gallego Gómez

Demandado: María Carmen Poy Corral

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Feney Gallego Gómez contra la empresa María Carmen Poy Corral sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s María Carmen Poy Corral en situación de insolvencia total por importe de 2.374 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte María Carmen Poy Corral, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19844 Procedimiento ordinario 611/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0206959

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 611/2011

Demandante: Fernando García Mercader

Demandado: Sonido Ayudas Auditivas, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 611/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fernando García Mercader contra la empresa Sonido Ayudas Auditivas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar asunto en que se acuerda procedimiento ordinario 611/2011

Persona a la que se cita

Sonido Ayudas Auditivas, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Angel Bruna,21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª Planta

Día y hora en la que debe comparecer 27/6/2012 a las 10:10 para el acto de juicio y la conciliación a las

Prevenciones legales

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2º.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos

no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5°.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.° de la LEC).

6°.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Cartagena, 14 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Sonido Ayudas Auditivas, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19845 Procedimiento ordinario 1.226/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0204885

N28150.

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1226/2010.

Demandante: Antonio Villén Olmo.

Demandado: Talleres Navimar, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1226/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Villén Olmo contra la empresa Talleres Navimar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Antonio Villén Olmo frente a la empresa Talleres Navimar, S.L. en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador demandante de la cantidad de 4.608,69 euros más el 10% de interés por demora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Navimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En cartagena, 1 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19846 Ejecución de títulos judiciales 536/2011.

NIG: 30016 44 4 2009 0204009

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 536/2011

Demandante: Sellam Gounna.

Demandado/s: Arcotrama S.L., Transportes y Movimientos Mendoza SL, Manuel Mendoza Díaz

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 536/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sellam Gounna, contra la empresa Arcotrama S.L., sobre ordinario, se ha dictado decreto de embargo de fecha 20/12/11, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

- La retención de la parte proporcional del sueldo y demás prestaciones que percibe el ejecutado, Manuel Mendoza Díaz, con DNI 74355988-R de la entidad Tipsobra, S.L, hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 8803,50 euros, de principal más otros 880,35 euros, presupuestados para intereses y costas de la ejecución, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la L.E.C.

- Ordenar que dichas cantidades deberán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal abierta en la entidad Banesto con el n.º 3139 0000 64 0536 11.

Asimismo, dese traslado a la parte ejecutante para que en el plazo de 15 dias aporte nota simple, informando de las cargas que tengan las fincas averiguadas en el Servicio de índices, correspondientes a la empresa demandada Transportes y Movimientos Mendoza, S.L, con CIF B-30734438 y al demandado Manuel Mendoza Díaz, con DNI 74355988-R.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arcotrama S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19847 Ejecución de títulos judiciales 538/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0203494

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 0000538/2011.

Demandante: Ramón López Marín

Demandado/s: Gas-Llano, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000538/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón López Marin contra la empresa Gas-Llano, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 20/12/11, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ramón López Marín, frente a Gas-Llano, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6312,87 euros en concepto de principal, más otros 631,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar ls posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas-Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

19848 Demanda 394/2010.

Proceso n.º: Demanda 394/2010

Demandante: Francisco Manuel Sánchez Puerto

Demandado: Aldo Cenolle

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 394-10, seguido a instancia de Francisco Manuel Sánchez Puerto, contra Aldo Cenolle, sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Francisco Manuel Sánchez Puerto frente a don Aldo Cenolle y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia que debo absolver y absuelvo de la demanda a las partes demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Aldo Cenolle, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 13 de diciembre de 2011.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19849 Ejecución de títulos judiciales 319/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001532

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 319/2011

Demandante: Cayetano Gómez Serrano

Abogado: Alvaro Vicente Bañón Pérez

Demandados: Confrato Empresa Constructora, S.L, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 319/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cayetano Gómez Serrano contra la empresa Confrato Empresa Constructora, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrada Juez

D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a quince de diciembre de dos mil once.

No constando publicado el edicto librado en fecha 1-12-2011 el cual tenía por objeto la citación de la mercantil demandada para el señalamiento que viene fijado para el próximo día 16-12-2011; se suspende el mismo, fijándose nuevamente para su celebración el próximo día 12-1-2012, a las 10:15 horas, citándose a las partes para dicho acto, librándose a tales efectos los oportunos despachos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Confrato Empresa Constructora, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a quince de Diciembre de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

19850 Despido/ceses en general 687/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Navarro Meseguer contra S.A.T.9157 Campounión, José Serrano Cánovas, Juan José Vera Pardo, José Turpín Sánchez, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 0000687/2011 se ha acordado citar a S.A.T.9157 Campounión, José Serrano Cánovas, Juan José Vera Pardo, José Turpín Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/02/12 a las 10:20 horas , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a S.A.T.9157 Campounión, José Serrano Cánovas, Juan José Vera Pardo, José Turpin Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

19851 Despido objetivo individual 1.008/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Alcaraz López contra Servi-Jumilla S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido Objetivo Individual 1.008/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 14/3/12 a las 10.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N. al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Servi-Jumilla S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/3/12 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servi-Jumilla S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

19852 Despido objetivo individual 1.004/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Bernal López contra Excavamur S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 0001004/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 14/3/12 a las 10.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Excavamur S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/3/12 a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excavamur S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

19853 Despido/ceses en general 1.010/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Miriam Muñoz Martínez contra Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia S.L., Eapsis Ibérica S.L., Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., Ambito Habitual S.L.U., Administración Concursal De Pcmur Soluciones Informáticas S.L., Oposit Electronics S.L., Servicios Técnicos Onsite S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0001010/2011.

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 14/3/12 a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

Al otrosí primero ha lugar al interrogatorio del LR de Ambito Habitual S.L.U y del LR de PCMUR SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U solicitado, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Requiérase a PCMUR SOLUCIONES INFORMATICAS LS Y A AMBIBO HABITUAL S.L.U para que aporte la documentación solicitada en la demanda de la que se entrega copia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Servicios Informa ticos y Tecnológicos de Murcia S.L., Eapsis Ibérica S.L., Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., Ambito Habitual S.L.U., Miriam Muñoz Martínez, Administración Concursal de Pcmur Soluciones Informáticas S.L., Oposit Electronics S.L., Servicios Técnicos Onsite S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/3/12 a las 10.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha S/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia S.L., Eapsis Ibérica S.L., Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., Ambito Habitual S.L.U., Administración Concursal de Pcmur Soluciones Informáticas S.L., Oposit Electronics S.L., Servicios Técnicos Onsite S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

19854 Despido/ceses en general 986/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Hermenegildo Córcoles Orsi contra Proyequip S.A.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0000986/2011 se ha acordado citar a Proyequip S.A.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07/03/12 a las 11:00 horas , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha S/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Proyequip S.A.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

19855 Despido/ceses en general 501/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdelhak El Khir, Pedro Barqueros Baños, José Francisco Bastida Mármol, Abdellah Benhata, Juan Cortés Amador, Abdelaziz Dahhaoui, Abdelaziz Lahlalmi, My Hafid Manouni, Manuel Marín Villalba, José Montiel Angosto, Yolanda Morcillo Marín, María Angeles Morcillo Marín, Raúl Sánchez Sánchez, José Antonio Yelo Cobarro, Antonio Esteban Sánchez Cobarro, Gabriel Ruiz Martínez contra Frutas Picadilly, S.L., Alifruit 2008 S.L., Administración Concursal de Frutas Picadilly S.L., Fogasa, en reclamación por Despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0000501/2011 se ha acordado citar a Frutas Picadilly, S.L., Alifruit 2008 S.L., Administración Concursal de Frutas Picadilly S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/4/12 a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Frutas Picadilly, S.L., Alifruit 2008 S.L., Administración Concursal de Frutas Picadilly S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

19856 Despido objetivo individual 705/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007124

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 0000705/2011.

Demandante: Maria Soledad Serrano Ortuño.

Abogado: José Javier Conesa Buendía.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro José Manuel Aviles.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 0000705/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Soledad Serrano Ortuño contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro José Manuel Avilés, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 16/1/12 a las 12.05 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12.10 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-En cuanto a los medios de prueba, cítese al legal representante de la empresa Pedro José Manuel Avilés con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

-Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro José Manuel Avilés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

19857 Ejecución de títulos judiciales 143/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003380

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000143/2011.

Demandante/: Miguel Angel Hernández Valverde.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Frialsa Climatización del Mediterráneo, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000143/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Angel Hernández Valverde contra la empresa Frialsa Climatización del Mediterráneo, S.L. se han dictado resoluciones procesales cuya parte dispositva es la siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Angel Hernández Valverde, frente a Frialsa Climatización del Mediterráneo, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.725,4 euros en concepto de principal, más otros 611,4 euros que se fijan provisionalmente en concepto costas , sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación en forma a Frialsa Climatización del Mediterráneo S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

19858 Ejecución de títulos judiciales 259/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007559

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 259/2011

Demandante: Mitko Slavchev Fotev

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandados: Hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitaciones y Construcciones Miansa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 259/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mitko Slavchev Fotev contra la empresa Hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitaciones y Construcciones Miansa, S.L., se han dictado las siguientes resoluciónes (Parte Dispositiva):

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mitko Slavchev Fotev, frente a Hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitaciones y Construcciones Miansa, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.870'58 euros en concepto de principal, más otros 840'17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermanos Jiménez Ballester, S.L., y Rehabilitaciones y Construcciones Miansa, S.L., expido el presente para su publicación en el BORM.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

19859 Ejecución de títulos judiciales 302/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008507

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 302/2011

Demandante: Rafael Soriano Val

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandado: Distrisofá Yecla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 302/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael Soriano Val contra la empresa Distrisofá Yecla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rafael Soriano Val, frente a Distrisofá Yecla, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.065'75 euros en concepto de principal, más otros 348'62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrisofá Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

19860 Ejecución de títulos judiciales 270/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0008562

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 270/2011

Demandante: Juan Ignacio Goig Abarca

Abogado: Pedro Jesús Picazo Picazo

Demandados: Laboratorio General de Análisis, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 270/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Ignacio Goig Abarca contra la empresa Laboratorio General de Análisis, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a seis de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Ignacio Goig Abarca, frente a Laboratorio General de Análisis, S.L., parte ejecutada, por importe de 20.121 euros en concepto de principal, más otros 3.470'87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintinueve de noviembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorio General de Análisis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

19861 Ejecución de títulos judiciales 270/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0008563

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 268/2011

Demandante/S: María José Sáez López

Demandados: Laboratorio General de Análisis S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 268/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Sáez López contra la empresa Laboratorio General de Análisis, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

En Murcia, a seis de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María José Sáez López, frente a Laboratorio General de Análisis, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.017 euros en concepto de principal, más otros 1.900'43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

D e c r e t o

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintinueve de noviembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorio General de Analisis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19862 Ejecución de títulos judiciales 210/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0011388

N28150

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000210/2011.

Demandante: María Angeles Cascales Durante.

Abogado: Verónica Gómez Carrillo.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantiza Salarial, José Javaloy Morales.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000/201 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de la ejecutante María Angeles Cascales Durante contra la empresa ejecutada José Javaloy Morales, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez.

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 24 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.-María Angeles Cascales Durante ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 2-12-2010 frente a José Javaloy Morales.

Fundamentos de derecho

Primero.-Este Jdo. de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.158 euros de principal, 415,80 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 777,54 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se

decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Angeles Cascales Durante, frente a José Javaloy Morales, parte ejecutada, por importe de 4.158 euros de principal, 415,80 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 777,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepcion Montesinos García.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.-En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Angeles Cascales Durante frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Javaloy Morales por la cantidad de 4.573,80 euros de principal más 777,50 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.-Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado José Javaloy Morales a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada José Javaloy Morales, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de los vehículos propiedad del ejecutado José Javaloy Morales, matriculas: 690GHB; 4855GGL; 5496GDD; 1079FYW; 8060FXT; 1392FRD; 4584DYS; 7588DLZ; 2987CTM, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado José Javaloy Morales, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona n.º de cuenta: 2100-2718-98-0200036819

Líbrese nota al servicio de Indices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado José Javaloy Morales.

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 4 n.º 3095-0000-64-0210-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0210-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada José Javaloy Morales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19863 Ejecución de títulos judiciales 131/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001263

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 131/2011

Demandante: Roberto Rabadán Muñoz

Abogado: María José Ruiz Rodríguez

Demandado: Tdmax Christian, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roberto Rabadán Muñoz contra la empresa Tdmax Christian, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 10 de marzo de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Roberto Rabadán Muñoz, frente a Tdmax Christian, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.908,06 euros en concepto de principal, más otros 1.174,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Tdmax Christian, S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Tdmax Christian, S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-2043-0051-93-2000514454 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA

-3058-0320-13-2720003887 de CAJAMAR

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº5 Nº 3069-0000-64-0131-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0131-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Rabadán Muñoz, Tdmax Christian, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 20 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19864 Ejecución de títulos judiciales 183/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002252

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 183/2011

Demandante: Salvador Fernández Palomares

Abogado: María José González Jiménez

Demandado: Sercom Multiservicios, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 183/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Fernández Palomares contra la empresa Sercom Multiservicios, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 16 de mayo de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Salvador Fernández Palomares, frente a Sercom Multiservicios, S.L., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.109,69 euros en concepto de principal, más otros 528,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL, en el plazo de cinco días insten la práctica de las diligencias que a sus derechos convenga y designen bienes del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnacion: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0183-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Sercom Multiservicios, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 16 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19865 Ejecución de títulos judiciales 269/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009260

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 269/2011

Demandante: Julián Moreno Gabia

Procurador: María José García Sánchez

Demandado: Infraestructuras y Desarrollos del Sudoeste, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 269/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Julián Moreno Gabia contra la empresa Infraestructuras y Desarrollos del Sudoeste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

En Murcia, 16 de diciembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido en el Juzgado de Primera instancia número ocho de Murcia, ejecución de títulos no judiciales número 623/2010 en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar exhorto al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Infraestructuras y Desarrollos el Sudoeste, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 16 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19866 Ejecución de títulos judiciales 347/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006293

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 347/2011

Demandante: María Luisa Laborda Rico

Abogado: José Javier Conesa Buendia

Demandados: Promipa 2001, S.L., Diseño y Decoración de Construcción Miguel Ibáñez, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 347/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Luisa Laborda Rico contra la empresa Promipa 2001, S.L., Diseño y Decoración de Construcción Miguel Ibáñez, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

En Murcia, 14 de diciembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el expediente n.º 30062007003583 seguido en la Tesorería General de la Seguridad Social, U.R.E 30 06, en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el BANESTO, S.A. n.º 3069-0000-64-0347-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 14 de diciembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar el embargo y venta de las 74 acciones de titularidad de la ejecutada, "Diseño y Decoración de Construcción Miugel Ibañez, S.L" del Banco Valencia, S.A.

Para su efectividad, acuerdo librar el correspondiente oficio.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Promipa 2001, S.L.," y a "Diseño y Decoración de Construcción Miguel Ibáñez, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19867 Ejecución de títulos judiciales 465/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005797

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000465/2010.

Demandante: Leoncio Sánchez Pallarés.

Demandado: Mantenimiento Carlu S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos Judiciales 465/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Leoncio Sánchez Pallarés contra la empresa Mantenimiento Carlu S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo:

-Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados por la Tesorería General de la Seguridad Social U.R.E 30 04, por resolución dictada en el expediente 30042006015515 ante en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

-Librar oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A. n.º 3069-0000-64-0465-10

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a "MANTENIMIENTO CARLU, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19868 Ejecución de títulos judiciales 482/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004586

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 482/2010

Demandante: Mireia Belmonte Fernández

Demandado: Mayorinsa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 482/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mireia Belmonte Fernández contra la empresa Mayorinsa, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a treinta de diciembre de dos mil diez.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Mireia Belmonte Fernández, frente a Mayorinsa, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.170,1 euros en concepto de principal, más otros 917 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a siete de febrero de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Mayorinsa, S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Mayorinsa, S.L., mantiene en las entidades bancarias:

-2043-0106-98-2007000053 de Caja de Ahorros de Murcia

-0065-1553-89-0001003374 de Barclays Bank, S.A.

-0075-0016-81-0603218791 de Banco Popular Español, S.A.

-2090-0057-03-0040341943 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

-2090-0057-03-0040341850 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

-2090-0057-01-0040341757 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

Librándose los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Cinco n.º 3069-0000-64-0482-10.

Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Águilas para la notificación a la parte ejecutada Mayorinsa, S.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0482-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayorinsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 2 de diciembre de 2011—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19869 Ejecución de títulos judiciales 525/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002505

N.º Autos: Ejecucion de títulos judiciales 525/2010

Demandante: María Rubio Navarro

Abogado: José Antonio Saorín Morote

Demandados: Mur-Telecon S.L., Textilimp Tintorerías, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 525/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Rubio Navarro contra la empresa Textilimp Tintorerías, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 10 de enero de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Maria Rubio Navarro, frente a Juan Pedro Ortega Raigal, Mur-Telecon, S.L., y Textilimp Tintorerías, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.326,48 euros en concepto de principal, más otros 132,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 13 de julio de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a las ejecutadas MUR-TELECON, S.L., Textilimp Tintorerías, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas MUR-TELECON, S.L. ,y Textilimp Tintorerias, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 5 n.º 3069-0000-64-0525-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0525-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MUR-TELECON S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19870 Ejecución de títulos judiciales 300/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002680

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 300/2011

Demandante: Juan Guardiola Ato

Demandados: Promotoria La Arboleda de los Lisos, S.L., Gomar 57, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 300/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Guardiola Ato contra la empresa Promotoria La Arboleda de Los Lisos, S.L., Gomar 57 S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 14 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, Felix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Guardiola Ato, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promotora La Arboleda de Los Lisos, S.L., y Gomar 57 S.L., parte ejecutada, por importe de 5.126,48 euros en concepto de principal, más otros 820,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 6 de octubre de 2011.—Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· Seguir la presente ejecución sólo contra Gomar, 57, S.L por importe de 1.035,94 euros de principal y 166,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada GOMAR, 57, S.L hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada Gomar, 57, S.L mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- CAJA DE AHORROS DE MURCIA:

2043-0173-62-2007000210

· Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada GOMAR, 57, S.L.

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

· Ordenar transferencia de 4.031,14 euros a la cuenta indicada por el actor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 5 n.º 3069-0000-64-0300-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0300-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Gomar 57, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

19871 Ejecución de títulos judiciales 272/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0008879

N28150.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 272 /2011.

Demandante: Lozan Milkov Marinov.

Abogado/a: Martínez-Abarca.

Demandado: Hostal Rocamora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000272/2011 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lozan Milkov Marinov contra la empresa Hostal Rocamora, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 1 de septiembre de dos mil once.

Antecedentes de hecho

Único.-Lozan Milkov Marinov ha presentado demanda de ejecución de sentencia recaída en autos 1172/10 frente a Hostal Rocamora, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.-Este Jdo. de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 15.913,73 euros de principal (de los cuales 8.287,85 euros corresponden a indemnización y 7.625,88 euros a salarios de tramitación) y de 2.546,19 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1172/10 a favor de la parte ejecutante, Lozan Milkov Marinov, frente a Hostal Rocamora, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.913,73 euros en concepto de principal, más otros 2.546,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

DECRETO

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Lozan Milkov Marinov frente a Hostal Rocamora, S.L. por la cantidad de 15.913,73 euros de principal más 2.546,19 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.-Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Hostal Rocamora, S.L. a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Hostal Rocamora, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada HOSTAL ROCAMORA, S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros del Mediterráneo n.º de cuenta:

2090-0009-31-0700533627 - 2090-0009-35-0200146986

Cajamar Caja Rural Sdad Coop de Crédito n.º de cuenta:

3058-2501-03-2720000449

Banco de Valencia n.º de cuenta:

0093-1447-16-0060006411

Líbrese nota al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Hostal Rocamora, S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depositos y consignaciones correspondiente a la Upad Social 7 N.º 3402-0000-64-0272-11 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0272-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostal Rocamora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

19872 Ejecución de títulos judiciales 303/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0010322

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 303/2011.

Demandante: Mariano Nicolás Pastor.

Graduado Social: Antonio Muñoz Juárez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Oscar Jartin Sueiro.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 303/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Nicolás Pastor contra Oscar Jartin Sueiro, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositivas se adjuntaN:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. Don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1388/10 a favor de la parte ejecutante, Mariano Nicolás Pastor, frente a Oscar Jartin Sueiro, parte ejecutada, por importe de 10.119,38 euros en concepto de principal, más otros 1.619,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado OSCAR JARTIN SUEIRO, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de los vehículos propiedad del ejecutado OSCAR JARTIN SUEIRO matriculas 7076GLJ; 5862GDK, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado OSCAR JARTIN SUEIRO, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. N.º de cuenta:

0182-4939-11-0221546108

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid N.º de cuenta:

2038-4009-51-6000118257

Caja España Inver Salamanca Soria Ccaa N.º de cuenta:

2096-0535-00-328850204

Banco Popular Español S.A. N.º de cuenta:

0075-1437-30-0360048190

0075-1437-37-0600028368

Banco Echevarría S.A. N.º de cuenta:

0031-0020-27-1020000789

0031-0020-21-1010000126

Banco Pastor S.A. N.º de cuenta:

0072-0254-22-0000100751

Líbrese nota el Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado Oscar Jartin Sueiro.

-Para el caso de pago se designa la Cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la Upad Social 7

N.º 3403-0000-64-0303-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oscar Jartin Sueiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

19873 Expediente de dominio. Exceso de cabida 359/2011.

N.I.G.: 30043 41 1 2011 0101324

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 359/2011.

Sobre otras materias

De doña María Pilar Pérez López

Don Iván Parra Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 359 /2011 a instancia de María Pilar Pérez López sobre la siguiente finca:

RUSTICA. - "Un trozo de tierra con algunos olivos, en término de Yecla partido de la Hoya del Raso, de cabida sesenta áreas sesenta y cinco centiáreas, y según certificado catastral conste de una superficie de una hectárea, treinta y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda a Saliente, finca que ha correspondido a su tío José Ortuño Tomás, Poniente, Juan Mora, siendo los linderos actuales, Norte, Gilberto Molina Muñoz, Sur, parcela en investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003, Amparo García Ortega, Francisco López Torres, Gilberto Molina Muñoz, María Dolores Ortuño Azorín, Mario Gilberto Marco Molina, Este, parcela en investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003, Gilberto Molina Muñoz y Francisco López Torres. Es aneja la cuarta parte proindiviso de la casita albergue. Se encuentra inscrita al Tomo 2.633, Libro 1.489, Folio 7, finca n.° 11.066 del registro de la Propiedad de Yecla. Es la parcela 539 del Polígono del Catastro de fincas Rústicas de Yecla".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 26 de octubre de 2011.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

19874 Procedimiento 1.029/2010.

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.° 1.029/2010 por despidos instado por Pilar Toledo Ordóñez frente a Ibermutuamur, Matepss, San Martín y Martínez, S.L., Aldesa, S.A., Geslim de Levante, S.L., Fogasa, Sociedad de Prevención Ibermutuamur, S.L.U., Limpiezas Ibersur, S.L. y Servicios Integrales de Limpieza Net, S.L. se ha dictado sentencia de fecha 28/11/11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimo la demanda formulada por Pilar Toledo Ordóñez frente a las Empresas Geslim de Levante, S. L.; Aldesa Servicios y Mantenimiento, S. A.; Limpiezas Ibersur, S.L., Servicios Integrales de Limpieza Net, S.L., Sociedad de Prevención de Ibermutuamur, S.L.U., y Mutua Ibermutuamur, Matepss n.° 274 en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo y debo declarar y declaro la medida llevada a cabo por la empresa Geslim de Levante, S.L., como nula y en ese sentido estimar la pretensión de la parte actora, condenando a la empresa Geslim de Levante, S.L., a la reposición de la trabajadora en las condiciones afectadas antes de la modificación (antes del 20 de octubre de 2010), es decir, en su puesto de trabajo de Alicante, C/ Alfonso X El Sabio, n.° 41, con jornada de 36,25 horas semanales, de lunes a viernes, de 13:45 a 21:00 horas y el salario de 1.486,69 euros, dado los incrementos correspondientes que se han producido con arreglo al nuevo convenio y antigüedad de 3 de febrero de 1992 y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha empresa demandada Geslim de Levante, S.L., y con absolución de Aldesa Servicios y Mantenimiento, S. A., y Sociedad de Prevención de Ibermutuamur, S. L. U., Mutua Ibermutuamur, Matepss n.º 274, Limpiezas Ibersur, S.L. y Servicios Integrales de Limpieza Net, respecto a la cual se estima la excepción de falta legitimación pasiva planteada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 150 Euros. En la cuenta corriente n.° 0111 clave 67, ambas en el Banco Banesto sucursal sita en la C/ Foglieti 24 de Alicante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. María José Hernández Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la empresa Limpiezas Ibersur, S.L. antes Servicios Brisa Sureste S.L) cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en c/ Orunos, n.° 5, Puente Tocinos, Murcia, expido el presente en Alicante, 29 de noviembre de 2011 para su inserción en el B.O.P.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

19875 Anuncio relativo a la aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2012.

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla

Hace saber: Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011.

Los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones frente al citado presupuesto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BORM.

Abanilla, 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

19876 Notificación inicio de expediente sancionador en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la firmante, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración. El Órgano competente para su resolución es el Alcalde-Presidente, pudiéndose promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992.

La multa fijada podrá hacerla efectiva, con una reducción del 50%, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación de la presente notificación en la Oficina de Atención al Contribuyente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o mediante giro postal indicando el nº de expediente y nombre del titular.

Este pago con la reducción citada implicará la terminación del procedimiento el día del pago y la renuncia a formular alegaciones, así como el agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no computando la sanción como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos (Art. 80 del R.D.L. 339/1990).

En virtud del art. 81.1 del R.D. 339/1990, puede formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Asimismo, hacerle saber que:

1. Infracciones muy graves y graves con detracción de puntos: Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 del R.D. 1398/1993).

2. Infracciones leves y graves sin detracción de puntos: Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales de su notificación, momento en que adquirirá firmeza, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa.

3. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 R.D.L. 339/1990).

Caducidad: Este expediente caducará al año de su iniciación, si no se hubiese producido la correspondiente resolución sancionadora, salvo que concurran causas de suspensión del mismo (Art. 92.3 R.D.L. 339/1990).”

En Alhama de Murcia, 14 de diciembre de 2011.—La Instructora, Josefa Cerón Gómez.

Núm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
1	201000006869	3252CXW	27455540A	ALMAGRO OLIVER SALVADOR	12/10/2011 12:38	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
2	201000006742	9132BVV	23208432Y	BARAZA CHICO JERONIMO	03/10/2011 12:25	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
3	201000006736	7787DMS	X2090434X	DAOUDI KOUIDER	21/09/2011 14:30	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
4	201100001802	8537GYJ	74428268S	GARCIA LOPEZ JUAN ANTONIO	09/09/2011 12:20	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
5	201000006865	0474BVV	22405188Z	GOMARIZ RIOS TRINIDAD	06/10/2011 17:26	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 18		70,00
6	201100001804	MU1546CJ	52803524D	MUNUERA GOMEZ MARIA JOSEFA	09/09/2011 12:21	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
7	201100001805	MU1546CJ	52803524D	MUNUERA GOMEZ MARIA JOSEFA	09/09/2011 12:21	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
8	201100001801	6578CSZ	48500300Q	SANCHEZ MAS CRISTOBAL	09/09/2011 10:55	Reg. General Circulacion 18/2009 Art.		200,00
9	201100001831	A6399CT	22345671K	SOTO BELCHI TERESA	11/10/2011 6:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 18		70,00

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

19877 Enajenación de bienes patrimoniales. Nave industrial en parcela II.13 del polígono industrial Cavila de Caravaca de la Cruz.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Subasta pública para la enajenación del bien inmueble: "Nave industrial en parcela II.13 del Polígono Industrial Cavila de Caravaca de la Cruz".

Superficie Parcela: 1.190'00 m².

Superficie Nave: 693'00 m².

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 214.830 euros (doscientos catorce mil ochocientos treinta euros), IVA no incluido.

5. Garantía provisional:

Importe: 6.445 euros. Dicha garantía deberá constituirse por alguna de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

6. Obtención de documentación e información:

En la Secretaría General de este Ayuntamiento.

7. Plazo y lugar de presentación de las ofertas:

El plazo para la admisión de proposiciones es el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el plazo a las 14:00 horas del último día natural. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones habrán de ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sito en Plaza del Arco, n.º 1, de esta Ciudad, en horas hábiles de oficina.

8. Apertura de ofertas:

La Mesa de Contratación para la apertura de las proposiciones se constituirá el tercer día hábil posterior al del plazo de finalización de presentación de ofertas.

9. Documentos a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 8.ª del Pliego de Cláusulas Particulares.

10. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

12. Gastos:

Los gastos a que hace referencia la cláusula 16.ª del Pliego de Cláusulas Particulares.

Caravaca de la Cruz, 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cartagena

19878 Notificación a interesado de incoación de expediente para dejar sin efecto licencia.

Intentada notificación a D.ª Francisca Díaz Sáez de la Resolución dictada en el expediente UBMA2011/232, relativo a incoar procedimiento para dejar sin efecto licencia recaída en el expediente UBMA2005/1550 de construcción de vivienda unifamiliar tipo dúplex y cochera en Paraje La Manchica, Finca 18. Campo Nubla, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el Plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrá formular las alegaciones que estime oportunas y aporte los documentos que considere conveniente; advirtiéndole que finalizado dicho plazo sin que el titular de la licencia haga uso del mismo, se le tendrá por decaído en el trámite, en virtud de lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procediéndose con carácter inmediato a dejar sin efecto la licencia otorgada por Decreto de fecha veintisiete de abril de dos mil siete.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Cartagena a 9 de noviembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martinez Moncada.

IV. Administración Local

Cehegín

19879 Caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros relacionados.

Por Resolución de la Alcaldía números 758 de 22 de julio 2011; así como la Resolución núm. 120 de 08 de febrero de 2011; en cumplimiento de lo previsto en el art. 16 1, párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se establece la obligación de renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, se ha acordado declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de a quienes tales resoluciones hacen referencia.

Intentada notificación personal de dichas resoluciones sin que se haya podido practicar a algunos de los interesados procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la notificación por medio de publicación en boletín oficial del acuerdo de caducidad referido respecto de los interesados siguientes:

Nombre y apellidos	Documento identificación	Domicilio	Fecha inscripción o renovación
Thami Chbiki Aicha	X05219559P	C/ Sola,22 Pbj	23-06-2011
Nora Patricia Domínguez Zambrano	060314701	C/ Esperanza,10	30-06-2011
Mohamed El Ghazaoui	P926551	C/ San Telesforo,46-2.ºC	13-07-2011
Aicha El Haouhay	Y00884528P	C/Bojas, 38-Cortijo Capel-Canara	
David Neptario Herrera Sánchez	X04153282B	C/ San Juan,7	19-06-2011
Eman Kouritou El Kharroubi		Plaza Sor Catalina Campos,3 Pbj-dr	26-06-2011
Aali Mabrouk	R910319	C/ Rubén Darío,18	16-07-2011
Youssef Roukissy	Y00368139S	C/ Isaac Peral,1-1.º	09-07-2011
Merlin Stefany Terceros Peñaranda	X07535732N	Ctra. Murcia,37-2.º	19-06-2011
Hamza Foussi	Y00827502E	Ctra. Murcia,16-1.º	27-07-2011
Luciene Goncalves de Oliveira	Y01319447C	Gran Vía,9-4.ºC	28-07-2011
Fatima Rabach	N098389	c/ Bécquer,4-2.ºA	11-08-2011
Daniela Verónica Vera Tordoya		c/ Andalucía,25	11-08-2011
Abdul Waheed	X03182620H	Las Tejeras,11-Valentín	11-08-2011
Abdelkarim Bertani	U858320	c/ Santa Rosa,10	24-08-2011
Abderrahmane Bertani	NV6865834	Lugar Rio Argos-Algezares-Campillo de los Jiménez	24-08-2011
Hassane Bertani	U859210	c/ Florida,10-Canara	24-08-2011
Ever Marcos Coca Alba	6495881	Algezares,17-Campillo Jiménez	12-08-2011
Angel Geovanny Franco Palomino	CC9873617	c/ Los Angeles,25-2.º	12/08/2011
Vania Mendoza Issa	7793436	Paseo San Juan,30-Valentin	08-09-2011
María Luz Rioja Rodríguez	6435872	Algezares,17-Campillo Jiménez	02-09-2011
Colins Rodrigo Rodríguez	6303928	San Miguel Arcángel,9-2.º	08-09-2011
Gustavo Alejandro Sánchez	17063860N	C/ Floridablanca,9	04/09/2011
Lucas Raul Sánchez	37256000N	c/ Las Columnas,26	04-09-2011
Thiago Alejandro Sánchez	41135404N	c/ Las Columnas,26	04-09-2011
Mohamed Shaitit	U705273	c/ Santa Rosa,10	24-08-2011
Diego Solares Alemán	781254D	Paseo San Juan,30-Valentín	08-09-2011
Liliana Tracanelli	X06896112E	c/ Las Columnas,26	04-09-2011
Yadiel Alejandro Huinisca Campoverde		c/ Velásquez,33	22-09-2011
Ahmed Imaloui	X06876318P	c/ Mayor de Abajo,41	23-09-2011
Ashley Giselle Toro Galvis		c/ Horno don Santos,13	04-10-2011
Alping Zhan	X06872907R	c/ Juan Ramón Jiménez,14-2.ºC	09-10-2011

Nombre y apellidos	Documento identificación	Domicilio	Fecha inscripción o renovación
Marwa Dkioua	Y00933813G	c/ Sola,21-1.º	17-10-2011
Youness El Achab	R0789152	Lugar Las Tejeras,12 BJA-Valen	15-10-2011
Pedro José González Romero		c/ Soledad,15	10-11-2011
Malena Sánchez Tracanelli		c/ De las Columnas,26	14-10-2011
Chang Yu Xia		c/ Gran Vía, 3-3.º B	23-10-2011
Maria Xia	X07261250N	Idem anterior	23-10-2011
Feng Yang	G3255384I	Idem anterior	23-10-2011
Hiba Zaiti Arabi		c/ Pablo Neruda,4-2.ºA	27-10-2011
Ayman Zaarouri	W357993	c/ Nueva,38	20-11-2011
Claudia Beatriz Rosa	X06750058H	Ctra. Murcia,105	16-11-2011
Alejandra Mariela Calvache Toapanta	X07476490H	Lugar La Pilá,16-Canara	16-11-2011
Alvaro Patricio Calvache Toapanta	X07476503P	Idem anterior	16-11-2011
José Chamba Nuñez	Y00712157E	Campillo los Jiménez,26	02-12-2011
Abdelmoghit El Ahmar	N910321	Ctra. de Murcia,27-1.ª-2.º	18-11-2011
Sumia El Ainany		Ctra. de Murcia,14-4.º	16-11-2011
Zaarouri El Habib	W120917	c/ Nueva,38-VALENTIN	20-11-2011
Olga Marina Jijon Jiménez	X06354701P	c/ Quevedo,3	03-12-2011
Miao Ling	X06006430A	c/ Gran Vía,14-2.ºB	16-11-2011
Enrique Victor Macías Fernández	Y00103070K	Praje Nogueras,43-Campillo los Jiménez	16-11-2011
Willy Morales Lazarte	Y00761218R	c/ Manuel Bernal,1-4.ºA	25-11-2011
Chekri Raja	W357993	c/Nueva,38-VALENTIN	20-11-2011
Mounir Sabah	X04711086L	Gabriel García Marquez,1-2-1.ºB	16-11-2011
Karolyne Rosa Vieira Alves Silva	X09458551P	Ctra. de Murcia,105	16-11-2011
Haozhe Yang	X08292481S	c/ Gran Vía,14-2.ºB	16-11-2011
Meina Yang	X06006479Y	Idem anterior	16-11-2011
Yina Yang	X07241613V	Idem anterior	16-11-2011

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cehegín, 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

Ceutí

19880 Aprobación definitiva del Reglamento de Servicio Municipal de Agua Potable de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2011 ha aprobado inicialmente el Reglamento de Servicio Municipal de Agua Potable de Ceutí, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 16 de noviembre de 2011. Habiendo trascurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que el mismo queda definitivamente aprobado, publicando su texto íntegro:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE CEUTÍ

ÍNDICE

Capítulo I: NORMAS GENERALES

Capítulo II: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA Y DE LOS ABONADOS

Capítulo III: INSTALACIONES DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA

Capítulo IV: INSTALACIONES INTERIORES

Capítulo V: ACOMETIDAS

Capítulo VI: CONTROL DE CONSUMOS

Capítulo VII: CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA

Capítulo VIII: CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

Capítulo IX: REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO

Capítulo X: LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES

Capítulo XI: FRAUDES EN EL SUMINISTRO DE AGUA

Capítulo XII: RÉGIMEN ECONÓMICO

Capítulo XIII: RECLAMACIONES E INFRACCIONES

Capítulo I

Normas generales

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua apta para el consumo humano en el Término Municipal de Ceutí, señalándose los derechos y obligaciones básicas entre el Ayuntamiento de Ceutí, la Entidad Suministradora y los usuarios o abonados.

Artículo 2.- Normas generales

El suministro domiciliario de agua para consumo humano se ajustará a cuanto establece el presente Reglamento, a lo estipulado en el Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la ley 6/2006 de 21 de Julio de Incremento de medidas de Ahorro y Conservación de Agua en la Región de Murcia, al Real Decreto 140/2003 de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, al Real Decreto 865/2003 de 4 de Julio, por el que se establecen los

criterios higiénico-sanitarios para la protección y control de la legionelosis, al Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y a cualquier otra normativa específica local, autonómica o estatal establecida al efecto, o que se pueda establecer durante la vigencia de este Reglamento.

Artículo 3.- Competencias

A fin de garantizar la debida prestación del suministro de agua para consumo humano, a que se refiere el presente Reglamento, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras administraciones, se establecen las siguientes competencias:

Corresponde al Ayuntamiento de Ceutí:

☐ Designar de forma pública y de acuerdo con la normativa vigente la Entidad Suministradora que gestionará el servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio en cada periodo de tiempo.

☐ Aprobar la normativa de carácter interno mediante los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

☐ Controlar y vigilar el adecuado cumplimiento de lo establecido en este Reglamento procediendo a incoar los expedientes sancionadores a que hubiera lugar de acuerdo con lo que establezca en cada momento la normativa vigente.

☐ Vigilar el estado de las aguas de consumo según se establece en el RD 140/03 para las Entidades Locales.

☐ Resolver las reclamaciones por la prestación del servicio que cualquier ciudadano pueda realizar dentro del objeto de este reglamento y siempre que sean dirigidas a este Ayuntamiento.

☐ Dar la mayor publicidad posible de este Reglamento a la ciudadanía en general.

☐ Conceder las Licencias de Obra o Actividad previa comprobación de que se cumple lo establecido en la Ley 6/06 de 21 julio de Incremento de Medidas de Ahorro y Conservación de Agua de la Región de Murcia.

Corresponderá al órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

☐ El control y vigilancia de la correcta adecuación a la legislación vigente en cada momento de las instalaciones electromecánicas de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua.

☐ Las comprobaciones, verificaciones y precintado de los distintos sistemas de medida.

☐ El correcto dimensionamiento de las instalaciones y equipos de medida, siempre que existan discrepancias entre el peticionario y el suministrador, así como la resolución de las reclamaciones de los suministros no domésticos.

Corresponderá al órgano competente en materia de Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

☐ El control de la correcta aplicación de las tarifas vigentes en cada momento a los suministros domésticos de agua y acometidas.

☐ La tramitación de cuantas reclamaciones se presenten, resolviendo las referentes a consumos domésticos y canalizando el resto al Organismo competente. En caso de considerarlo necesario, se solicitará del Organismo correspondiente informe previo a la resolución de la reclamación.

Corresponderá al Ente Público del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

☐ El control y vigilancia de la correcta adecuación a la legislación vigente en cada momento de la aplicación de las medidas de ahorro y conservación de agua establecidas por la misma.

☐ La instrucción de procedimientos sancionadores de acuerdo a lo establecido por la Ley 6/2006 de 21 de julio.

☐ El desarrollo de campañas de concienciación sobre medidas de ahorro en colaboración con el Ayuntamiento de Ceutí.

☐ Establecimiento de los procedimientos para la elaboración de Planes de Ahorro de Agua en la Industria. Control de dichos planes.

Corresponderá a la Entidad Suministradora:

☐ El dimensionamiento de la sección de la acometida y equipo de medida que se ha de instalar, en función de la solicitud de consumos que se formalice y de lo que a tal efecto regulen las disposiciones vigentes. En el caso de discrepancia entre la empresa suministradora y el peticionario, será el organismo con competencia en materia de Industria el que resolverá, definiendo la sección de acometida y el equipo de medida a instalar para el consumo solicitado.

☐ La definición y establecimiento de la estructura tarifaria necesaria para la gestión del servicio, con los informes y ratificaciones que correspondan.

☐ Definir, proyectar y dirigir o en su caso autorizar, cualquier tipo de obra que afecte a su abastecimiento.

☐ Efectuar cuantas labores de mantenimiento de la infraestructura o de otra índole vengan recogidas en el Pliego de Condiciones de la Concesión y/o en el Contrato de Concesión Administrativa.

Artículo 4.- Cliente

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por cliente el titular del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable.

Artículo 5.- Entidad suministradora

A los efectos de este Reglamento se considerarán Entidad Suministradora de agua para consumo humano a aquellas personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que dedican su actividad a la distribución domiciliaria del agua potable, conforme a lo establecido en la vigente Regulación del Régimen Local.

Artículo 6.- Inscripción en el SINAC

Todas las Entidades Suministradoras de agua que presten este servicio según acuerdo del Ayuntamiento de Ceutí en cada momento, quedan obligadas a inscribirse en el Sistema Nacional de Aguas de Consumo del Ministerio de Sanidad (SINAC) a través de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como requisito previo a su puesta en funcionamiento.

Artículo 7.- Inscripción en el Registro Sanitario.

Todas las Entidades Suministradoras de agua que presten este servicio según acuerdo del Ayuntamiento de Ceutí en cada momento, quedan obligadas a inscribirse en el Registro Sanitario.

Artículo 8.- Zonas de abastecimiento

Toda Entidad Suministradora que preste este servicio según acuerdo del Ayuntamiento de Ceutí, estará obligada a definir, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, la zona o zonas de abastecimiento que domina con sus instalaciones de abastecimiento de agua de acuerdo con el RD140/03.

Se consideraran plenamente incorporadas a la Zona de Abastecimiento todas aquellas ampliaciones del mismo que previamente dispongan de la preceptiva recepción de las mismas por parte del Ayuntamiento de Ceutí y de la autorización correspondiente de la Autoridad Sanitaria

Se establece la obligatoriedad de información previa por parte de la Entidad Suministradora a todos los proyectos de infraestructura ó de ejecución de planeamiento de abastecimiento que vayan a integrarse en la Zona de Abastecimiento. Para facilitar esta labor se establecerán las directrices a seguir mediante la elaboración de un Plan Director que recoja las necesidades en materia de infraestructuras del Término Municipal de acuerdo a la previsión recogida en el Planeamiento Urbanístico existente.

Capítulo II

Obligaciones y derechos de la entidad suministradora y de los abonados

Artículo 9.- Obligaciones de la entidad suministradora

Con independencia de aquéllas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para la Entidad Suministradora, ésta tendrá las siguientes obligaciones:

1. De tipo general: La Entidad Suministradora, con los recursos a su alcance y en el ámbito de la competencia que tenga asumida, viene obligada a distribuir y situar en los puntos de toma de los clientes el agua potable, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

2. Obligación del suministro: Dentro de la zona o zonas de abastecimiento a las que se hace referencia en el artículo 8, la Entidad Suministradora está obligada a conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo y a la ampliación del suministro correspondiente a todo cliente final que lo solicite, en los términos establecidos en el presente Reglamento y en las condiciones técnicas y económicas recogidas en las normas reglamentarias vigentes.

3. Potabilidad del agua: La Entidad Suministradora está obligada a garantizar la potabilidad del agua con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta el límite de propiedad del cliente (válvula de registro o en su defecto la línea de fachada), inicio de la instalación interior del mismo. Así mismo, cumplirá con los requisitos del Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).

4. Conservación de las instalaciones: La Entidad Suministradora está obligada a mantener y conservar, a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta el límite de propiedad del cliente (válvula de registro, o en su defecto línea de fachada).

Se prohíbe la existencia de depósitos de agua potable en las redes de distribución que carezcan de un sistema de control de nivel que evite de forma eficaz, y con los niveles de redundancia requeridos, el desbordamiento y alivio de agua en caso de sobrellenado.

Las redes de distribución serán explotadas, siempre que sea posible, atendiendo al óptimo nivel de presión en cada franja horaria y día de la semana para permitir una adecuada prestación del servicio a la mínima presión necesaria.

Las redes de distribución deberán sectorizarse con el fin de estudiar pormenorizadamente las pérdidas por dichos sectores y realizar planes de eliminación de fugas. Para ello, se instalarán los equipos de medida necesarios para su adecuado control.

Los niveles de inspección de fugas de las redes de distribución deberán ser tales que permitan ir disminuyendo anualmente el agua no registrada por kilómetro de red (diferencia entre el agua abastecida a la red y la suma de la suministrada medida en todos los contadores domiciliarios). Estos datos serán conocidos mediante la Encuesta Nacional del Agua que realiza el Instituto Nacional de Estadística que será enviada cada año a este Ayuntamiento por la Entidad Suministradora debidamente cumplimentada.

5. Regularidad en la prestación de los servicios: La Entidad Suministradora estará obligada a mantener la regularidad en el suministro de agua.

En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.

6. Garantía de presión o caudal: La presión y caudal en los puntos de suministro quedará sujeta a las variaciones y posibilidades técnicas de las redes de distribución. La Entidad Suministradora informará al solicitante de las condiciones de presión y caudal existentes.

7. Avisos urgentes: La Entidad Suministradora está obligada a mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que los clientes o usuarios puedan dirigirse a cualquier hora para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

8. Visitas a las instalaciones: La Entidad Suministradora está obligada a colaborar con las Autoridades y centros de educación para facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, que los clientes, usuarios o público en general, puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

9. Reclamaciones: La Entidad Suministradora estará obligada a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito, en plazo no superior a quince días hábiles.

10. Tarifas: La Entidad Suministradora estará obligada a aplicar a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la Autoridad competente.

11. Informes Técnicos: La Entidad Suministradora redactará, dentro de sus competencias y en su ámbito de trabajo, cuantos informes técnicos pueda considerar pertinentes la Oficina Técnica Municipal.

12. Gestión de abonados: La Entidad Suministradora informará al Ayuntamiento de las diferentes altas en el Servicio, así como de las bajas de abastecimiento, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan gestionar la aplicación de las correspondientes tasas de basura.

13. Cartografía: Se proporcionará a la Oficina Técnica Municipal cualquier actualización cartográfica de las redes municipales de agua potable y alcantarillado. Como regla general se presentará anualmente el inventario de infraestructuras de abastecimiento en forma y tiempo definidos por dicha Oficina Técnica.

Artículo 10.- Derechos de la entidad suministradora

Sin perjuicio de aquéllos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para la Entidad Suministradora, ésta, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

1. Inspección de instalaciones interiores: A la Entidad Suministradora, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos Órganos de la Administración, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.

2. Cobros por facturación: A la Entidad Suministradora le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule al cliente.

3. Cobros por obras en la red: Cualquier obra en la red de distribución, o acometidas realizadas a instancia de los particulares será de cuenta de los mismos, siempre con las limitaciones que establezca este Reglamento o la tarifa vigente.

Artículo 11.- Obligaciones del cliente

Con independencia de aquéllas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un cliente, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

1. Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo cliente vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Entidad Suministradora, así como aquéllos otros derivados de los servicios específicos que se regulan en este Reglamento.

En cuanto a los consumo de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

2. Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de lo que establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo cliente deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida así como los dispositivos de ahorro y limitación de caudal instalados, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

3. Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar a la Entidad Suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente, está obligado a ceder a la Entidad Suministradora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

Permitir el acceso con carácter permanente a los equipos de medida permitiendo a la Entidad Suministradora la ubicación del equipo de medida de tal forma que pueda ser accesible en todo momento para su lectura.

4. Instalación del contador en fachada. El abonado estará obligado a colocar su contador en fachada o zona de uso común, nunca en zona privada. Aquellos abonados cuyo contador esté en el interior de su vivienda o parcela, o en zona privada, tendrán que sacar dicha instalación a la fachada o a zona de uso común corriendo el abonado con todos los gastos de dicha reforma. Esta reforma se realizará a instancias de la Empresa Suministradora y, de forma genérica, los abonados tendrán un plazo de 12 meses desde la aprobación del presente reglamento. La no realización de dicha reforma podrá suponer la interrupción provisional del suministro, siempre que concurran circunstancias que puedan hacer sospechar la utilización fraudulenta del tramo sin control, que impidan la toma de lecturas de los contadores o cualquier otra debidamente acreditada.

5. Reforma instalación interior: El abonado está obligado a reformar el cuadro de contador y reformar la acometida, a instancias de la Empresa Suministradora para adecuarla al Anexo 1 del presente Reglamento. Estos trabajos deben ser sufragados íntegramente por el abonado, siendo éste el encargado de obtener todas las autorizaciones oportunas. La no realización de dichas mejoras o reformas puede ocasionar la interrupción provisional del suministro hasta que no se adecue correctamente la instalación, siempre que concurran circunstancias que lo aconsejen y/o justifiquen. La Empresa Suministradora o empresa autorizada realizará obligatoriamente el tramo de acometida comprendido entre el registro de acera y el contador.

6. Derivaciones a terceros: Los clientes no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

7. Avisos de Averías: Los clientes deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la Entidad Suministradora cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

8. Usos y alcance de los suministros: Los clientes están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

Asimismo, están obligados a solicitar de la Entidad Suministradora la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de los receptores.

9. Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el cliente vendrá obligado a establecer redes e Instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.

10. Recuperación de caudales: aquéllos clientes que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio portador de energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con equipos de reciclaje, según se prescribe en la Norma Básica

para Instalaciones Interiores. Sin perjuicio de la normativa reguladora de los Parques Acuáticos, en las piscinas públicas o privadas con vaso superior a 10 m3 deberá instalarse un equipo de filtración capaz para tratar todo el volumen de la piscina en un tiempo máximo de ocho horas o aquellas medidas que las autoridades sanitarias establezcan en cada momento.

11. Notificación de baja: El cliente que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitar por escrito a la Entidad Suministradora dicha baja, indicando en todo caso la fecha en que debe cesar el citado suministro, siendo condición indispensable estar al corriente del pago de los consumos realizados hasta la fecha de la baja, siendo a su cargo los gastos originados por la rescisión del contrato.

Artículo 12.- Derechos de los clientes

Sin perjuicio de aquéllos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los clientes, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

1. Potabilidad del agua: A recibir en sus instalación agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

2. Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

3. Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento de una forma clara y fácil de entender.

4. Periodicidad de lectura: A que se le tome por la Entidad Suministradora la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a tres meses.

5. Periodicidad de facturación: A que se le formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de tres meses.

6. Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, fijadas en el presente Reglamento.

7. Ejecución de instalaciones interiores: Los clientes podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

8. Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación de la Entidad Suministradora o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

9. Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa vigente que es de aplicación, así como a que se le facilite, por parte de la Entidad Suministradora, para su lectura en la sede de la Entidad, un ejemplar del presente Reglamento. También tendrá derecho a

conocer el estado sanitario de las aguas que consume con datos de al menos los tres últimos meses.

10. Visita de instalaciones: A visitar, en armonía y concordancia con las exigencias de la explotación, las instalaciones de tratamiento de agua.

Capítulo III

Instalaciones del abastecimiento de agua

Artículo 13.- Red de distribución

La red de distribución será el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control, que instalados dentro de la zona o zonas de abastecimiento responsabilidad de la Entidad Suministradora, y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión, y de la cual se derivan las acometidas para los clientes.

Artículo 14.- Arteria

La artería será aquella tubería, y sus elementos, de la red de distribución que enlazan diferentes sectores de la zona abastecida, sin que en ella puedan realizarse acometidas.

Artículo 15.- Conducciones viarias

Se calificarán como conducciones viarias las tuberías de la red de distribución que discurren a lo largo de una vía pública o privada, previa constitución de la oportuna servidumbre, y de las que se derivarán, en su caso, las acometidas para los suministros, bocas de riego, y tomas contra incendios.

Artículo 16.- Acometida

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida constará de los siguientes elementos:

- Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.
- Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.
- Válvula de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad Suministradora y el cliente, en lo que se refiere a la conservación y delimitación de responsabilidades. En su defecto, la línea de fachada constituye la misma diferenciación.

Artículo 17.- Instalaciones interiores de suministro de agua

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías, depósitos, tratamientos, bombeos y sus elementos de control, maniobra y seguridad, aguas abajo de la válvula de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua en el interior de toda la propiedad inmobiliaria objeto de suministro incluyendo la vivienda, los jardines, piscinas u otras instalaciones recreativas, cocheras y cualquier otra instalación existente en dicha propiedad.

El usuario podrá instalar, como formando parte de su instalación interior, depósitos receptores o reguladores. Estos depósito deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados de acuerdo con la normativa sanitaria vigente y las instrucciones emitidas por la Autoridad Sanitaria competente,

respondiendo el usuario de las posibles contaminaciones que se produzcan en dichos depósitos. Igualmente deberán de estar dotados de los sistemas automáticos y manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua aunque dicha agua ha de ser registrada por un contador interior, siendo considerada la falta de cuidado en este aspecto como perturbación a la Entidad Suministradora.

En cuanto a la instalación de grupos de presión, se prohíbe utilizar acoplamientos a la acometida general de la finca mediante aparatos succionadores, bombas o mecanismos análogos que puedan producir arrastres de caudal o causen depresión o pérdida de carga en la red general de distribución.

Todos los sistemas de refrigeración que utilicen agua deberán contar con sistemas anti-retorno para evitar la incorporación de dichas aguas a la red interior, y deberán cumplir en todo momento con la normativa sanitaria vigente, en especial en lo referente a la lucha contar la legionelosis. En cualquier caso, siempre contarán con un sistema cerrado de recirculación para su funcionamiento normal.

Capítulo IV

Instalaciones interiores

Artículo 18.- Condiciones generales

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado por el órgano competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ajustarán a cuanto, al efecto, prescriba la normativa vigente.

A todas las instalaciones que utilizan agua potable en una propiedad se aplicarán los requisitos establecidos por la legislación en materia de ahorro y conservación de agua.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

Artículo 19.- Tipificación de las instalaciones

A efectos de la tramitación administrativa de las autorizaciones de ejecución y puesta en servicio de las instalaciones interiores de suministro de agua, éstas se clasificarán en los grupos siguientes:

- GRUPO I: Instalaciones con batería de contadores divisionarios (hasta 16 contadores), sin agua caliente central ni aire acondicionado centralizado.
- GRUPO II: Instalaciones con batería de contadores divisionarios (más de 16 contadores).
- GRUPO III: Instalaciones de cualquier naturaleza con agua caliente central o aire acondicionado centralizado con condensador por agua.
- GRUPO IV: Instalaciones de cualquier naturaleza en las que existan suministros especiales.
- GRUPO V: Instalaciones industriales.
- GRUPO VI: Instalaciones no incluidas en los grupos anteriores.

Artículo 20.- Medidas de ahorro

1. Medidas en viviendas de nueva construcción.

- En las viviendas de nueva construcción, en los puntos de consumo de agua se colocarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro, y a tal efecto:

a) Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro o similares y mecanismo de reductor de caudal de forma que para una presión de 2,5 Kg/cm2 tengan un caudal máximo de 5 l/min.

b) El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de 2,5 Kg/cm2 tengan un caudal máximo de 8 l/min.

c) El mecanismo de adición de la descarga de las cisternas de los inodoros limitará el volumen de descarga a un máximo de 7 litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga o de un doble sistema de descarga para pequeños volúmenes.

- En los proyectos de construcción de viviendas colectivas e individuales se incluirán los sistemas, instalaciones y equipos necesarios para poder cumplir con lo especificado en el punto anterior. Todo nuevo proyecto que no contemple estos sistemas ahorradores de agua, no dispondrá de la preceptiva Licencia de Obras otorgada por este Ayuntamiento hasta que no se incluyan y valoren dichos dispositivos en el proyecto presentado y, por tanto, no podrá ser objeto de contrato de suministro de agua potable por parte de la Entidad Suministradora, según establece la Ley 6/2006 de 21 de julio.

2. Medidas para locales de pública concurrencia.

- Los grifos de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a 1 litro de agua.

- En las duchas y cisternas de los inodoros será de aplicación lo establecido en el artículo 20 punto 1 para el caso de viviendas de nueva construcción.

- En todos los puntos de consumo de agua en locales de pública concurrencia será obligatorio advertir mediante un cartel en zona perfectamente visible sobre la escasez de agua y la necesidad de uso responsable de la misma.

- Para nuevas actividades estas medidas será preceptivas para la obtención de la Licencia de Actividad o de Apertura otorgada por este Ayuntamiento previo informe de la Entidad Suministradora.

3. Medidas en viviendas existentes.

- En los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, las modificaciones o reformas integrales que exijan la concesión de Licencia de Obra Mayor, han de contemplar, en el Proyecto, la adecuación de las instalaciones de agua potable, con la inclusión de sistemas ahorradores de agua de acuerdo con el artículo 20 punto 1. La no incorporación de estos sistemas dará lugar a la denegación por este Ayuntamiento de la Licencia de Obras y por tanto, la imposibilidad de contratar el suministro de agua potable a dicha propiedad según establece la Ley 6/2006 de 21 de julio.

- Los titulares de viviendas, existentes con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, colectivas o individuales podrán presentar a este Ayuntamiento proyectos de ahorro en el consumo de agua para su adaptación a la nueva normativa obteniendo por ello una reducción del 10% en el término de consumo de la factura del agua durante el primer año.

4. Industrias y edificios industriales.

- Todo lo especificado en este artículo puntos 1 y 2 será de aplicación para este tipo de instalaciones.

- Las empresas industriales deberán realizar un plan de ahorro de agua aplicando metodologías de hidro-eficiencia industrial de acuerdo con las directrices que el Ente Público del Agua establezca a tal efecto, de tal manera que se produzcan ahorros en los sucesivos ejercicios y estos puedan demostrarse ante este Ayuntamiento y el Ente Público del Agua mediante la utilización de indicadores medioambientales.

5. Piscinas públicas y privadas.

- Las piscinas debidamente mantenidas pueden permanecer sin necesidad de vaciarse completamente durante todo el año. Conocido este hecho, queda totalmente prohibido el vaciado total de las piscinas públicas y privadas, salvo autorización expresa de la Entidad Suministradora. Los vaciados parciales para efectos de renovación serán los mínimos requeridos para cumplir con las recomendaciones o normativa de carácter sanitario. El agua procedente de estos vaciados parciales así como de los retro-lavados de filtros de las unidades de depuración será preferentemente reutilizada para otros usos como limpieza, baldeo, riego o cualquier uso permitido dependiendo de su calidad físico-química y microbiológica.

- La construcción de piscinas deberá ser autorizada por este Ayuntamiento dentro del proceso de tramitación de las Licencias de Obra y en las condiciones fijadas en este artículo. Por tanto, se consideran parte integrante de la instalación interior de la propiedad y formarán parte de los requisitos a cumplir para poder contratar el suministro de agua potable.

6. Parques y Jardines.

- Este Ayuntamiento fomentará el uso de recursos hídricos marginales para el riego de parques y jardines tanto públicos como privados tales como aguas subterráneas de calidad deteriorada, aguas regeneradas, aguas de lluvia almacenadas, etc. mediante el establecimiento de redes de riego comunitarias con estos recursos que podrán contratar los usuarios siempre que exista disponibilidad en su zona de abastecimiento de acuerdo con los criterios que se establecen para el agua potable. Las tarifas para estos recursos será fijadas de acuerdo con la normativa vigente.

- Las aguas utilizadas para estos propósitos deberán cumplir con los requisitos higiénico-sanitarios establecidos en la normativa vigente y en especial en lo referente a la prevención de legionelosis.

- Para el caso de fuentes ornamentales que formen o no parte integrante de dichos parques y jardines deberá instalarse un circuito cerrado y realizar los tratamientos necesarios para cumplir los requisitos y la normativa sanitaria.

- En las nuevas zonas de desarrollo urbano, y en lo que respecta a redes de riego de zonas verdes públicas las instalaciones serán totalmente independientes a las de agua para el consumo humano. Las tuberías en toda su longitud y en cualquiera de sus secciones tendrán el color verde o serán marcadas con la cinta longitudinal de este color y las inscripción “agua de riego”.

- Todos los parques y jardines, así como las fuentes ornamentales, indicarán en un cartel la procedencia del agua y la utilización de circuitos cerrados.

- El diseño de las nuevas zonas verdes públicas o privadas, ha de incluir sistemas efectivos de ahorro de agua y como mínimo:

i. Programadores de riego

ii. Aspersores de corto alcance en zonas de pradera

iii. Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles

iv. Detectores de humedad en suelo

En aquellos casos en que sea aplicable se deberá utilizar sistemas de riego sub-superficial.

- Para las fuentes de bebida de agua potable instaladas en zonas públicas será lo establecido en el punto 2 de este artículo.

- Con carácter general, en superficies de más de una hectárea, el diseño de las nuevas zonas verdes se recomienda que se adapten a las siguientes indicaciones:

a) Máximo de un 10% de césped de bajas necesidades hídricas o con sistemas de retención hídrica en el sustrato

b) La superficie restante deberá repartirse entre arbustos y arbolado de bajas necesidades hídricas al ser posible autóctono

c) El suelo deberá protegerse para evitar las pérdidas por evaporación pero permitir la adecuada permeación del agua de lluvia y riego mediante estrategias y uso de materiales porosos guardando el sentido estético

d) Quedan excluidas de estas recomendaciones las instalaciones deportivas y las especializadas

7. Limpieza viaria.

- Se prohíbe la nueva instalación de bocas de riego en la vía pública conectadas a la red de agua para consumo humano. Sólo se permitirán aquellas bocas de riego conectadas a redes de aguas tratadas procedentes de recursos marginales.

- La limpieza viaria se procurará realizar utilizando medios mecánicos de limpieza seca. El baldeo se procurará que se realice con camiones cisterna abastecidos con aguas procedentes de recursos marginales debidamente tratadas de acuerdo a la normativa sanitaria.

- En caso que las autoridades sanitarias establezcan otras medidas de limpieza viaria se estará sujeto a dichas disposiciones que será prioritarias a las medidas de ahorro.

Artículo 21.- Autorización de puesta en servicio

La documentación y trámites necesarios para la obtención de la autorización de puesta en servicio de las instalaciones interiores, están en función de su tipificación, según lo estipulado en los artículos anteriores, y de las exigencias que para cada caso se establezca por parte del órgano competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 22.- Modificación de las instalaciones interiores

Los clientes de los servicios de abastecimiento estarán obligados a comunicar a la Entidad Suministrador cualquier modificación que realicen en la disposición o características de sus instalaciones interiores.

Artículo 23.- Facultad de inspección

Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los Organismos de la Administración, la Entidad Suministradora podrá inspeccionar las instalaciones de sus abonados, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que estos utilizan el suministro.

Capítulo V

Acometidas

Artículo 24.- Concesión

La concesión de acometida para suministro de agua potable, corresponde a la Entidad Suministradora quién, en todos aquellos casos en los que concurran las condiciones y circunstancias que se establecen en este Reglamento, estará obligada a otorgar con arreglo a las normas del mismo.

Artículo 25.- Condiciones de la concesión

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

a) Que el inmueble a abastecer esté situado en la zona o zonas de abastecimiento responsabilidad de la Entidad Suministradora.

b) Que el inmueble a abastecer disponga de Licencia de Obra, Licencia de Actividad o de Cédula de Habitabilidad otorgada por este Ayuntamiento o se adapte a, lo tipificado en el presente Reglamento como uso Rural o de "Huerta".

c) Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento, incluyendo las medidas de ahorro y conservación de agua.

d) Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de agua residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.

e) Que en las calles o plazas de carácter público que linden con el inmueble, o a que éste dé fachada, existan, instaladas y en servicio, conducciones públicas de la red de distribución de agua potable.

Cuando en una vía pública estén proyectadas conducciones bajo las dos aceras, la existencia de las mismas en la acera opuesta a la correspondiente al supuesto contemplado no supondrá en ningún caso el cumplimiento del párrafo anterior.

f) Que la conducción que ha de abastecer al inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio, y sus características permitan garantizar la presión y caudal indicados en el contrato.

Artículo 26.- Actuaciones en la zona de abastecimiento

Cuando, dentro de la zona de abastecimiento definida en el artículo 8 de este Reglamento, se den las condiciones de abastecimiento pleno y se haya formalizado la correspondiente concesión de acometida, la Entidad Suministradora estará obligada a realizar los tramites necesarios para la puesta en servicio de la acometida o acometidas solicitadas, dentro del plazo de los treinta días siguientes hábiles a la fecha de perfeccionamiento de la referida concesión.

Cuando las redes de distribución existentes no sean técnicamente capaces de absorber la demanda originada por las nuevas acometidas, aquellas deberán de ampliarse o prolongarse:

- Toda prolongación o modificación de la red será con cargo al solicitante incluyendo las redes rurales.
- Las obras de ampliación de red se ejecutarán con carácter general por la Entidad Gestora o por contratista debidamente autorizado por el Ayuntamiento de Ceutí.
- Las prolongaciones y ampliaciones de red deberán de ser efectuadas, con carácter general, por terrenos de dominio público. Los entronques de ampliaciones a la red existente serán siempre ejecutadas por la Entidad Gestora con cargo al solicitante.
- En las prolongaciones y ampliaciones de redes rurales los contadores se colocarán junto al camino de dominio público, siendo el abonado el encargado de conducir el agua hasta su finca.
- Pasarán a ser de propiedad municipal todas las instalaciones que una vez ejecutadas y recepcionadas pasen a formar parte de la red de abastecimiento. No obstante, durante el plazo de diez (10) años, desde la fecha de terminación de las redes rurales, todo propietario que acometa, está obligado a conectar al ramal instalado satisfaciendo la parte proporcional que le corresponda en función del coste total de ejecución, siendo reintegrado dicho importe a los demás usuarios en la proporción respectiva.

Las actuaciones que se realicen en interior de polígonos y urbanizaciones de nueva creación dentro del área de cobertura se regularán por lo que se establece en el siguiente.

Artículo 27.- Urbanizaciones y polígonos

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por urbanizaciones y polígonos aquéllos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano.

La concesión de acometida o suministro para la zona industrial o urbanización anteriormente definido o para solares o inmuebles ubicados en aquél, estará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

a) Las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a dichas urbanización o zona industrial, responderán a esquemas aprobados por la Entidad Suministradora y deberá definirse y dimensionarse en proyecto redactado por Técnico competente, y aprobado por la Entidad Suministradora, con sujeción a los Reglamentos de aplicación y a las Normas Técnicas de la Entidad Suministradora, y por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o zona industrial. En especial se tendrán en cuenta los requisitos de ahorro y conservación de agua en las instalaciones interiores y en las comunitarias como parques y jardines o piscinas.

b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización de la Entidad Suministradora se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o zona industrial, bajo la dirección de Técnico competente y, en su caso, por empresa

instaladora homologada por la Entidad Suministradora o bien la misma Empresa Suministradora.

c) La Entidad Suministradora podrá exigir durante el desarrollo de las obras, como en su recepción puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización. Se deberá aportar por parte del promotor o propietario de la urbanización, como mínimo, prueba de presión interior y certificado de limpieza y desinfección de las redes de abastecimiento, para la puesta en funcionamiento de las mismas.

d) En ningún caso estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización de la Entidad Suministradora y con formalización de la correspondiente concesión.

e) El entronque o entronques de las redes interiores o polígonos, con las conducciones exteriores bajo gestión de la Entidad Suministradora, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por las urbanización, se fijarán por aquélla y quedarán perfectamente delimitados en el proyecto a que se ha hecho referencia en el apartado a) de este artículo, y se ejecutarán por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o zona industrial.

f) Durante la ejecución de la urbanización, todos los caudales de agua potable y riego que entren a la urbanización deben ser contabilizados por un contador general de agua potable y otro de riego instalados por la Empresa Suministradora. El coste de colocación de dichos contadores así como las facturas de agua hasta la recepción de la urbanización deben ser sufragados por el Promotor.

Artículo 28.- Fijación de características

Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por la Entidad Suministradora, de acuerdo con la normativa en vigor, en base al uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión.

Artículo 29.- Tramitación de solicitudes

La solicitud de contratación de suministro y de acometida se hará por el peticionario a la Entidad Suministradora, en el impreso normalizado que, a tal efecto, facilitará ésta.

A la referida solicitud deberán de acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Licencia municipal de obras, licencia de actividad, cedula de habitabilidad o informe favorable del Ayuntamiento, en cada caso.
- DNI o CIF
- Número de cuenta bancaria para domiciliación de recibos
- Boletín de la empresa ejecutora de la instalación interior que asegure la idoneidad de dicha instalación de acuerdo a la normativa vigente.

En algunos casos podrá ser necesario presentar también alguno de los siguientes documentos:

- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.
- Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de la acometida en cuestión, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.
- Memoria Técnica suscrita por el técnico autor del proyecto de las instalaciones que se trate.
- Documento que acredite la personalidad del contratante y representante en su caso.
- En el caso de suministro de uso rural deberán aportar, además, un plano de situación de la finca, escritura de propiedad y cédula catastral.
- Fianza que proceda
- Cualquier otra documentación que se requiera por parte de la Entidad Suministradora

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble, y del estado de las redes de distribución, la Entidad Suministradora comunicará al peticionario, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, la autorización o denegación del suministro o acometida, y, en este último caso, las causas de la denegación, que podrían incluir los defectos o deficiencias advertidos en la solicitud para que puedan ser subsanados.

En caso de que la solicitud de acometida sea informada favorablemente, la Entidad Suministradora notificará al interesado la aprobación de la solicitud así como la valoración de la instalación a realizar y de las modificaciones que en su caso deberán efectuarse en la red municipal existente, como consecuencia de aquella.

El solicitante, dispondrá de un plazo de treinta días naturales para cumplimentar los requerimientos que le hayan sido formulados por la Entidad Suministradora, o bien para presentar ante la misma las alegaciones que, en su caso, estime pertinentes. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para la Entidad Suministradora.

Aceptada la solicitud, y liquidado el importe de las obras, la Entidad Suministradora deberá ejecutar la acometida dentro del plazo de quince días naturales.

Artículo 30.- Objeto de la concesión

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aún cuando no tuvieran acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente batería general de contadores del inmueble.

Los inmuebles situados en urbanizaciones con viales de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes deberán abastecerse de la correspondiente batería general de contadores del inmueble.

Las acometidas no pasarán en ningún caso por fincas o solares distintos al abastecido. Cualquier acometida efectuada por procedimiento con características distintas a las autorizadas no será aceptada por la Entidad Suministradora, debiéndose modificar su ejecución.

Artículo 31.- Formalización de la concesión

La formalización tendrá lugar mediante la suscripción del correspondiente contrato, previa aceptación por ambas partes de las condiciones de la concesión, entendiéndose que dicho contrato no surtirá efectos hasta tanto el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas a las que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviese obligado.

Artículo 32.- Ejecución y conservación

Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por la Entidad Suministradora, o persona autorizada por ésta, con cargo al solicitante, de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento y en la tarifa vigente, siendo la Entidad Suministradora quien correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas.

La Entidad Suministradora se hará cargo de los gastos de mantenimiento y conservación de la acometida. El mantenimiento (obra civil y fontanería) llega hasta la llave de registro de la acometida o línea de fachada en caso de ausencia de dicha llave.

En caso de que se produjera una avería desde la llave de registro hasta el contador habría dos formas de proceder en función de la ubicación de dicha avería. Si la avería estuviera en la acera antes de la línea de fachada, la reparación la realizaría la Entidad Suministradora (obra civil y fontanería) sin coste para el abonado. Si la avería estuviera en fachada, la reparación debe ser realizada por la Entidad Suministradora. Para ello, el abonado debe dar permiso a la Entidad Suministradora para romper la fachada y poder arreglar la avería facturándose al abonado. Bajo ningún concepto la Entidad Suministradora repondrá la fachada o armario (hueco) de contador de los abonados siendo dichas tareas responsabilidad de dichos abonados. Si la avería no pudiera arreglarse por causas imputables a los abonados, se procederá a la interrupción del suministro (cerrando la llave de registro de acometida o anulando la acometida) hasta la reparación de la misma, corriendo el abonado con todos los gastos ocasionados.

El abonado está obligado a reformar y adecuar su instalación interior (incluyendo reforma del cuadro de contador y reforma de la acometida), a instancias de la Empresa Suministradora para adecuarla los esquemas fijados en el Anexo 1. Estos trabajos deben ser sufragados íntegramente por el abonado, siendo éste el encargado de obtener todas las autorizaciones oportunas. La no realización de dichas mejoras o reformas en un plazo genérico de 6 meses puede ocasionar la interrupción provisional del suministro hasta que no se adecue correctamente la instalación, en las condiciones que se establecen en el Artículo 11 de este Reglamento.

En estas reformas de acometida la Entidad Suministradora o empresa autorizada ejecutará a cargo del abonado la instalación de fontanería comprendida desde la red general hasta la llave de contador.

La válvula de entrada y salida del contador podrán ser cambiadas por la Entidad Suministradora a instancias del abonado y con cargo al mismo, siempre que la instalación del contador reúna las condiciones exigidas en el Código Técnico de la Edificación. Si esto no fuera así, se debería reformar la instalación del contador.

Esta instalación solamente podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la Entidad Suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa de la entidad suministradora.

Artículo 33.- Reclamaciones

Cuando concurran discrepancias o circunstancias especiales y no exista acuerdo entre la Entidad Suministradora y el peticionario o, en su caso, cliente, referente a la acometida, tanto a la ejecución como a la liquidación, los Organismos competentes para la resolución serán los especificados en el artículo 3 de este Reglamento.

Capítulo VI

Control de consumos

Artículo 34.- Equipos de medida

Sin perjuicio de lo establecido para cada caso por el Código Técnico de la Edificación, la medición de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro se realizará por contador, que es el único medio que dará fe de la contabilización del consumo.

Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de consumos se efectuará mediante:

☐ Contador único: cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior, o cuando así se contrate expresamente con la comunidad de propietarios del inmueble, polígono o urbanizaciones.

☐ Batería de contadores divisionarios: cuando existe más de una vivienda o local, será obligatorio instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

En cualquier caso, la Entidad Suministradora, podrá requerir, en el inicio de la instalación interior, un contador totalizador, cuya única función será la de controlar los consumos globales de dicha instalación. Los registros de este contador servirán como base para la detección de una posible anomalía en la instalación interior, que será comunicada, en su caso, de inmediato al usuario o usuarios de la misma, quienes estarán obligados a subsanar los defectos existentes en el plazo de cinco días. Las diferencias detectadas entre el contador general y los divisionarios, serán facturadas a los abonados de conformidad a la tarifa vigente en cada momento. Este contador totalizador o general estará colocado en fachada y nunca servirá para contabilizar el agua de uso comunitario (riego de jardines, grifo comunitario, piscinas, etc). Para ello, se contratarán, a nombre de las Comunidades de Propietarios, contadores individuales que

controlarán estos usos. De este modo, las Comunidades dispondrán de un plazo de 6 meses para la colocación de estos contadores.

En las redes de abastecimiento que discurran por zonas privadas y/o rurales, la Entidad Suministradora podrá colocar un contador general en cabecera repartiendo entre los abonados la diferencia de consumo de dicho contador con la suma de los consumos de los contadores divisionarios.

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad de la Entidad Suministradora, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el abonado en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido el Código Técnico de la Edificación.

Con carácter general, el acceso a los equipos de medida debe garantizarse en todo momento por parte del cliente permitiendo a la entidad Suministradora la instalación del equipo de medida en una zona permanentemente accesible como pueda ser el exterior de la vivienda o local comercial cumpliendo la normativa que la Entidad Suministradora establezca. Aquellos abonados que a fecha de aprobación del presente Reglamento no se encuentren en dicha situación dispondrán de 12 meses para adecuar la instalación interior a las exigencias preestablecidas en el presente reglamento. La no realización de dicha reforma podrá suponer la interrupción provisional del suministro

Artículo 35.- Características técnicas de los aparatos de medida

Las características técnicas de los aparatos de medida, adecuadas a la norma comunitaria, serán las siguientes:

a) Errores máximos tolerados:

El error máximo tolerado en la zona inferior comprendida entre "Q" mínimo inclusive y "Qt" exclusive será de +5%. El error máximo tolerado en la zona superior comprendida entre el "Qt" inclusive y "Q" máximo inclusive será de +2%.

b) Clases de contadores:

Los contadores de agua se distribuirán, según los valores "Q" mínimo y "Qt", en tres clases, con arreglo al cuadro siguiente:

CLASE		**Qn**	
		<15 m3/h	**15 m3/h**
CLASE A	Valor de Qmin.	0,04 Qn	0,08 Qn
	Valor de Qt.	0,10 Qn	0,30 Qn
CLASE B	Valor de Qmin.	0,02 Qn	0,03 Qn
	Valor de Qt	0,08 Qn	0,20 Qn
CLASE C	Valor de Qmin.	0,01 Qn	0,06 Qn
	Valor de Qt	0,015 Qn	0,015 Qn

c) Definiciones y Terminología:

- Caudal máximo, "Qmáx": Es el caudal máximo al que el contador debe poder funcionar sin deterioro, durante periodos de tiempo limitados, sin sobrepasar el valor máximo tolerado de pérdida de presión.

- Caudal nominal, "Qn": Es la mitad del caudal máximo, "Qmáx", expresado en metros cúbicos por hora, y sirve para designar el contador. Al caudal nominal el contador deberá poder en régimen normal de uso, es decir, de manera intermitente y permanente, sin sobrepasar los errores máximos tolerados.
- Caudal mínimo, "Qmin": Es el caudal a partir del cual ningún contador podrá sobrepasar los errores máximos tolerados. Este caudal se fija en función de "Qn".
- Amplitud de Carga: La amplitud de carga es la comprendida entre el caudal máximo y el caudal mínimo. Dicha amplitud se divide en dos zonas, llamadas inferior y superior, en las que los errores máximos tolerados son diferentes.
- Caudal de Transición, "Qt": Es el caudal que separa las zonas inferior y superior, en la que los errores máximos tolerados son diferentes.
- Pérdida de presión: Esta se fijará mediante las pruebas de la CEE para la aprobación de modelo y no habrá de superar en ningún caso O,25 bares al caudal nominal y 1 bar al caudal máximo.

Artículo 36.- Contador único

Se instalará junto con sus válvulas de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad Suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública. Esta apartado sirve en base además, para la instalación de contadores totalizadores de una instalación interior con batería de contadores divisionarios, así como para la instalación de contadores para redes interiores de protección contra incendios, donde será obligatoria la instalación de contador..

En el caso de contadores de obra, estos estarán alojados en armario destinado a tal efecto, emplazado en el punto de conexión con la acometida, y en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Aquellos abonados que a fecha de aprobación del presente Reglamento no se encuentren en dicha situación dispondrán de 12 meses para adecuar la instalación interior a las exigencias preestablecidas en el presente reglamento, siendo los gastos sufragados por dichos abonados. La no adecuación de su instalación interior (colocar el contador en fachada) podrá suponer la interrupción provisional del suministro.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus válvulas de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad Suministradora.

La ubicación de los contadores cumplirá con el Código Técnico de la Edificación y los esquemas que se adjuntan al Reglamento como Anexo 1.

Artículo 37.- Bateria de contadores divisionarios

Las baterías de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por el Ministerio competente en materia de industria o, en su defecto, autorizados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Murcia o por este Ayuntamiento.

En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

El tubo de alimentación que enlaza la batería de contadores con la llave de paso general del inmueble estará visible en todo su recorrido, que será por zonas comunes del inmueble a abastecer. Se prohíbe la instalación de tubo de alimentación enterrado. En caso de existir inconvenientes constructivos para ello, se instalara alojado en un tubo de funda cuyo diámetro será al menos el doble del tubo de alimentación; dicho tubo de funda deberá poseer registros de inspección en los cambios de dirección, además de en su origen y final.

Será responsabilidad por parte del instalador autorizado, y en su defecto del titular o titulares de la finca, la correcta marcación de las montantes de la batería, de forma que no haya posibilidad de error en la correspondencia entre el local y/o la vivienda y su respectiva montante de suministro de agua.

Aquellos abonados que a fecha de aprobación del presente Reglamento no se encuentren en dicha situación dispondrán de 12 meses para adecuar la instalación interior a las exigencias preestablecidas en el presente reglamento, siendo los gastos sufragados por dichos abonados. La no adecuación de su instalación interior (colocar la batería en zona de uso común y en las condiciones exigidas) podrá suponer la interrupción provisional del suministro.

Condiciones de los locales

Como norma general, deben cumplirse las especificaciones establecidas por el Código Técnico de la Edificación.

Los locales para baterías de contadores tendrán una altura mínima de 2,5 m. y sus dimensiones en planta serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,60 m. y otro de 1,20 m. delante de la batería, una vez medida con sus contadores y llaves de maniobra.

Las paredes, techo y suelo de estos locales estarán impermeabilizados, de forma que se impida la formación de humedad en locales periféricos.

Dispondrán de un sumidero, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida libre del agua.

Estarán dotados de iluminación artificial suficiente. La instalación eléctrica deberá cumplir la normativa establecida en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para locales húmedos.

La puerta de acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0,80 m. por 2,05 m., abrirá hacia el exterior del local y estará construida con materiales inalterables por la humedad y dotada con cerradura normalizada por el suministrador.

Condiciones de los armarios

En el caso de que las baterías de contadores se alojen en armarios, las dimensiones de éstos serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,50 m. y otro de 0,20 m. entre la cara interior de la puerta y los elementos más próximos a ella.

Cumplirán igualmente las restantes condiciones que se exigen a los locales, si bien, los armarios tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de las baterías y sus elementos de medición y maniobra.

Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro.

Ya se trate de locales o de armarios, en lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en que de forma indeleble, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de baterías y su correspondencia con las viviendas y/o locales.

Artículo 38.- Propiedad del contador y mantenimiento

Los contadores o aparatos de medición que se instalen para medir o controlar los consumos de agua de cada abonado serán propiedad de este, siendo la Entidad Suministradora quien los instalará, mantendrá y repondrá.

La Entidad Suministradora podrá verificar el contador cuando considere oportuno y sustituirlo en caso de funcionamiento incorrecto o al final de la vida útil, sin coste alguno para el abonado (cuota de contadores). Para ello, la instalación del contador debe facilitar la sustitución del mismo, o lo que es lo mismo, debe responder al Código Técnico de la Edificación y los esquemas que se adjuntan al Reglamento como Anexo 1.

El abonado podrá solicitar la verificación del contador en caso de que lo estime oportuno, siendo la Entidad Suministradora quien quitará el contador para su verificación e instalará uno nuevo en su lugar.

En caso de que el contador verificado funcione correctamente, los gastos ocasionados (verificación y sustitución) serán por cuenta del abonado.

Está totalmente prohibida la manipulación del contador por personal ajeno a la Empresa Suministradora, siendo su manipulación causa de falta grave.

En caso de rotura de la válvula de entrada del contador y siempre que la instalación del contador cumpla con el Código Técnico de la Edificación, la Entidad Suministradora o empresa autorizada sustituirá la válvula de entrada por una normalizada de uso exclusivo del Servicio de Aguas, siendo costeada por el abonado. Si la instalación no cumple con la Normativa anterior no se sustituirá la válvula y se le exigirá al abonado la modificación de dicha instalación.

En caso de rotura de la válvula de salida del contador el abonado deberá sustituirla por su cuenta empleando un instalador autorizado. No obstante, y siempre que la instalación del contador cumpla con el Código Técnico de la Edificación, la Entidad Suministradora podrá sustituir la válvula de salida por una normalizada para uso del abonado, sufragando el abonado los gastos de dicha sustitución. Si la instalación no cumple con la Normativa anterior no se sustituirá la válvula y se le exigirá al abonado la modificación de dicha instalación.

La adecuación de las instalaciones al Código Técnico de la Edificación debe ser sufragada por el abonado y ejecutadas, las instalaciones de fontanería hasta el contador, por la Entidad Suministradora o empresa autorizada.

La Entidad Suministradora declina toda responsabilidad derivada de rotura de las válvulas de entrada y salida o inexistencias de alguna de ellas que pueda ocasionar la no interrupción del suministro de la instalación interior.

En el caso de que las averías de la válvula de entrada, válvula de salida y/o contador hubiesen sido provocadas por mal trato por parte del abonado, éste abonará íntegramente su reparación y en su caso la reposición o sustitución, si aquélla fuese irreparable.

Artículo 39.- Obligatoriedad de la verificación

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, es obligatorio sin excepción alguna, la verificación y el precintado de los contadores y aparatos de medida que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua.

La verificación y precintado de los aparatos se realizarán por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, en los siguientes casos:

1.- Después de toda reparación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato, o haya exigido el levantamiento de sus precintos.

2.- Siempre que lo soliciten los clientes, la Entidad Suministradora o algún órgano competente de la Administración Pública.

3.- En los cambios de titularidad de suministro si así lo solicite el Cliente.

Caso de no cumplir el aparato las condiciones reglamentarias, deberá ser sustituido.

Las verificaciones se realizarán en laboratorio oficial o autorizado y únicamente se practicarán en el domicilio en los casos que, a juicio del personal facultativo del Organismo competente en materia de Industria, sea posible la operación, en la misma forma que en los laboratorios utilizando sus aparatos portátiles.

Artículo 40.- Precinto oficial y etiquetas

El laboratorio oficial o autorizado, precintará todos aquéllos contadores o aparatos de medida a los que haya practicado una verificación.

En cada contador o aparato de medida, deberá figurar, unida mediante precinto, una etiqueta metálica inoxidable, de aleación no férrica, o de material plástico rígido, que posibilite la identificación del aparato mediante instrumentación óptica y magnética, y en la que aparezcan, además de la indicación del Organismo competente actuante, las características y el número de fabricación del aparato, resultado de la última verificación y fecha de la misma.

El precinto oficial colocado después de la verificación garantiza:

1.- Que el contador o aparato de medida pertenece a un sistema aprobado.

2.- Que funciona con regularidad.

En los contadores nuevos de primera instalación, se reflejará, como fecha de verificación, la de comprobación por el laboratorio de la existencia de la marca de verificación primitiva. A partir de dicha fecha se contará el tiempo de vida del contador a los efectos previstos en este Reglamento.

Será obligación del cliente la custodia del contador o aparato de medida, así como el conservar y mantener el mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación tanto a los precintos del contador como a las etiquetas de aquél. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación recaerá directamente sobre el cliente titular del suministro.

Artículo 41.- Renovación periódica de contadores

Con independencia de su estado de conservación, ningún contador o aparato de medida podrá permanecer ininterrumpidamente instalado por un espacio de tiempo superior a diez años.

Transcurrido este tiempo deberá ser levantado para ser sometido a una verificación general o sustituido por otro nuevo. La interrupción de suministro para proceder a la sustitución del contador será advertido al usuario, si éste se encuentra en la vivienda. El contador viejo será mantenido en custodia por la Entidad Suministradora durante un período no inferior a dos meses, periodo durante el cual el abonado propietario podrá pasar a recogerlo si fuera de su interés. Transcurrido dicho periodo el contador será entregado a un gestor autorizado para el reciclaje y/o destrucción de los materiales de fabricación.

Las verificaciones sólo podrán efectuarse por personas o entidades que cuenten con la necesaria autorización de la Consejería competente en materia de Industria.

Artículo 42.- Laboratorios autorizados

Se entiende por laboratorios autorizados aquéllos que tenga autorizados la Comunidad Autónoma de Murcia, otorgada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, quien dicta las normas por las que se autorizarán y rigen los citados laboratorios o que cuente con la acreditación de Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para la comprobación, verificación y control de los contadores y otros equipos de medida, que se utilicen en el suministro de agua.

Artículo 43.- Desmontaje de contadores

La conexión y desconexión del contador o aparato de medida siempre serán realizadas por la Entidad Suministradora, quien podrá precintar la instalación del mismo, siendo la única autorizada para su desprecintado por motivos derivados de la explotación.

Los contadores o aparatos de medida podrán desmontarse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Por Resolución de la Consejería competente en materia de Industria que corresponda.

2.- Por extinción del contrato de suministro o suspensión del suministro.

3.- Por avería del aparato de medida cuando no exista reclamación previa del cliente.

4.- Por renovación periódica, en función de cuanto al efecto se establece en este Reglamento, salvo que exista reclamación previa del cliente.

5.- Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

Cuando, a juicio de la Entidad Suministradora, existan indicios claros de que el funcionamiento del contador o aparato de medida no es correcto, podrá, proceder a desmontar el mismo, instalando en su lugar otro que haya sido verificado oficialmente. Los consumos registrados por el aparato instalado en sustitución del anterior darán fe para la liquidación de los mismos. El abonado será avisado de que existe una posibilidad de mal funcionamiento de su aparato de medida.

Artículo 44.- Cambio de emplazamiento

La instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y a cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro está adscrito siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del cliente toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por obras de reformas efectuadas por el cliente con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

c) A instancias de la Empresa Suministradora para cumplir con las exigencias de este Reglamento y del Código Técnico de la Edificación.

Artículo 45.- Manipulación del contador

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato a medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato sin permiso expreso de la Entidad Suministradora.

Artículo 46.- Notificación al cliente

La Entidad Suministradora deberá comunicar al cliente, previamente, la conexión o desconexión de los equipos de medida.

La Entidad Suministradora estará obligada a incluir en el primer recibo inmediatamente posterior a la conexión que expida al cliente o a comunicar por escrito el tipo, número de fabricación del aparato de medida y lectura inicial.

Artículo 47.- Liquidación por verificación

Cuando de la verificación se compruebe que el contador funciona con error positivo superior al autorizado, el organismo competente en materia de Consumo procederá a determinar la cantidad que debe ser reintegrada, teniendo en cuenta los consumos realmente efectuados, según las tarifas vigentes durante los meses a que deba retrotraerse la liquidación. De igual forma en caso de error negativo superior al autorizado la Empresa Suministradora realizará una liquidación extraordinaria según las tarifas vigentes en su momento.

El tiempo a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá desde la fecha en que se instaló el contador, o en que se practicó la última verificación del mismo, hasta el día en que se haya efectuado la comprobación del error en sus indicaciones. En ningún caso será superior a seis meses.

Si se comprueba que el contador funciona irregularmente con distintas cargas, la liquidación de la cantidad a devolver, en su caso, por la Entidad Suministradora, se efectuará para un tiempo igual al determinado en el párrafo anterior, y estimando en ese tiempo un consumo equivalente al que se efectúe con un nuevo contador en los treinta días siguientes a su colocación, o mayor tiempo si así lo juzga oportuno el órgano competente en materia de Consumo, que dará siempre cuenta a las partes interesadas del resultado de la liquidación practicada.

Cuando durante el proceso de verificación se comprobase que un aparato ha sido manipulado con fines fraudulentos, el verificador levantará acta a los efectos de cuando establece el artículo 93 de este Reglamento.

Artículo 48.- Sustitución

Cuando por reparación, renovación periódica, y/o verificación se haya de retirar un contador o aparato de medida de la instalación y no sea inmediata su

colocación, se procederá en su lugar a la instalación simultánea de otro contador o aparato de medida, debidamente verificado, que será el que controle los consumos.

Este nuevo contador o aparato de medida instalado será siempre propiedad de la Entidad Suministradora. En el caso de que el contador sustituido fuese propiedad del cliente, si es declarado útil después de la reparación, renovación periódica, y/o verificación por el organismo competente y el cliente quisiera seguir utilizándolo en su instalación, será instalado nuevamente por la Entidad suministradora a cargo del cliente, hasta finalizar su periodo de validez o vida útil. Al finalizar la vida útil del contador, necesariamente el nuevo será propiedad de la Entidad Suministradora.

Artículo 49.- Gastos

En general los gastos derivados tanto de las verificaciones como de las reparaciones de los contadores o aparatos de medida correrán a cargo del propietario de los mismos.

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

Capítulo VII

Condiciones del suministro de agua

Artículo 50.- Carácter del suministro

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

1. Suministros para usos domésticos: Son aquéllos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida cotidiana.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

2. Suministros para otros usos: Serán todos aquéllos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

- Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquéllos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

- Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquéllos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

- Suministros para usos rurales o "de huerta": Se entenderán como tales todos aquéllos suministros de una casa de aperos o finca rústica sin residencia habitual, que tributen los impuestos correspondientes. No estará incluido en este uso ninguna vivienda habitual o de segunda residencia.

3. Suministros para otros usuarios: Se considerarán como tales, aquéllos no enumerados en los grupos 1) y 2) de este mismo apartado, tales como: clientes

circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para Centros Oficiales o clientes cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden.

Artículo 51.- Suministros diferenciados

En todo caso, los locales comerciales o de negocio que puedan existir en cada edificio, deberán disponer de un contador independiente del de las viviendas.

Si desde un contador se suministra agua a más de una vivienda o local comercial se le dará un plazo de 12 meses para independizar las redes interiores. En todo caso no se podrá dar la baja de suministro a aquellos locales o viviendas que no tengan un contador independiente.

Artículo 52.- Suministros para servicio contra incendios y suministros en precario o temporal

SERVICIO CONTRA INCENDIOS

Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento, a todos los efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario.

Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización de la Entidad Suministradora.

Todo sistema que constituya la instalación contra incendios, se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la del suministro ordinario.

A ser posible, la acometida para incendios se proyectará y ejecutará desde una conducción distinta de la que se acometa el suministro ordinario.

Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del cliente que no sea la que la Entidad Suministradora garantiza, será responsabilidad del cliente establecer y conservar los grupos de presión que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.

La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios, requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre la Entidad Suministradora y el abonado.

Dichos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias que aquellos (en lugar del boletín se adjuntará un certificado del Instalador Autorizado por Industria de la Comunidad Autónoma), estableciéndose tarifas para este suministro.

En todos los suministros contra incendios se instalará un contador con una válvula antirretorno.

SUMINISTROS EN PRECARIO O TEMPORAL

La Entidad Suministradora podrá autorizar o incluso otorgar concesión en precario o provisional (máximo 4 meses), en los siguientes casos:

- Contratos Comerciales o Industriales. Si no se ha obtenido la licencia de apertura, se podrá contratar con la solicitud de licencia aportando dicha licencia en un plazo máximo de 4 meses.
- Contratos Obras. Si no se ha obtenido la licencia de obra, se podrá contratar con la solicitud de licencia aportando dicha licencia en un plazo máximo de 4 meses.
- Contratos Domésticos. En el caso de viviendas unifamiliares con contadores individuales, si no se ha obtenido la licencia de primera ocupación, se podrá contratar con la solicitud de licencia, siempre que para la obtención de dicha licencia se exija la no existencia de conexiones provisionales desde el contador de obra a las instalaciones de fontanería, aportando dicha licencia en un plazo máximo de 4 meses.

Una vez transcurridos los 4 meses máximos del contrato provisional se suspenderá de forma inmediata el suministro.

La Entidad Suministradora declina toda responsabilidad derivada de la interrupción del suministro por expirar el plazo del contrato provisional.

Los Contratos de Obra que hayan excedido el tiempo de ejecución que marca la licencia de obra (de forma genérica se adoptará un periodo de 18 meses) se considerarán en precario. Estos contratos deberán pagar las correspondientes tasas de basuras y saneamiento. Trascurridos 4 meses desde que el Contrato se haya declarado en precario se procederá a la interrupción del suministro.

Capítulo VIII

Concesión y contratación del suministro

Artículo 53.- Solicitud de suministro

Las solicitudes y de suministro se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del presente Reglamento.

Artículo 54.- Contratación

El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un plazo de treinta días para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para la Entidad Suministradora.

Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

Una vez abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, la Entidad Suministradora estará obligada a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en el plazo establecido de quince días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos, llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por escrito de la Entidad Suministradora.

Artículo 55.- Causas de denegación del contrato

La facultad de concesión del suministro de agua corresponde a la Entidad Suministradora, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

La Entidad Suministradora podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1. Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.

2. Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio de la Entidad Suministradora y previa comprobación, las prescripciones que establece la normativa vigente. En este caso, la Entidad Suministradora señalará al peticionario los defectos encontrados, para que los corrija remitiendo, en caso de discrepancia, comunicación de los reparos formulados a la Administración que corresponda por razón de la materia, la cual, previa las actuaciones que considere oportunas dictará la resolución que corresponda.

3. Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o esta no reúna las condiciones técnicas exigibles por la Entidad Suministradora, o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales.

4. Cuando se compruebe que el peticionario del suministro tiene pendientes de pago el importe de cualquier otro suministro de agua o liquidación por fraude.

5. Cuando para el local para el que se solicite el suministro exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia, o existan recibos o facturas pendientes de pago.

6. Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan o, en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones.

7. Cuando no se disponga de licencia urbanística para la edificación, o uso para el cual se solicita el agua.

Artículo 56.- Cuota de contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a la Entidad Suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato e instalación del contador.

Artículo 57.- Contrato de suministro

La relación entre la Entidad Suministradora y el abonado vendrá regulada por el contrato de suministro o póliza de abono.

El contrato de suministro será el único documento que dará fe de la concesión del mismo, y junto a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, así como a las que se deriven de las normas que el suministrador o el Ayuntamiento pudiera tener aprobadas oficialmente, regulará las relaciones entre la Entidad Suministradora y el abonado. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado, y en el mismo se deberán recoger, los siguientes datos:

a) Identificación de la Entidad Suministradora:

☐ Razón Social.

☐ C.I.F.

☐ Domicilio.

☐ Localidad.

☐ Teléfono.

b) Identificación del abonado:

☐ Nombre y apellidos o razón social

☐ D.N.I. o C.I.F.

☐ Domicilio (cuando sea distinto al del inmueble abastecido).

☐ Teléfono

☐ Datos del representante (si es distinto al contratante):

- Nombre y apellidos
- D.N.I. o C.I.F.
- Razón de la representación

c) Datos de la finca abastecida:

☐ Dirección

☐ Piso, letra, escalera, etc.

☐ Localidad

☐ Teléfono

d) Características de la instalación interior:

☐ Referencia del boletín del instalador autorizado.

☐ Referencia de la Licencia de Obra, Actividad o Ceduda de Habitabilidad en cada caso.

e) Características del suministro:

☐ Tipo de suministro

☐ Tarifa

☐ Fecha de Alta de Suministro.

f) Equipo de medida:

☐ Marca o Tipo.

☐ Número de fabricación.

☐ Calibre en milímetros.

☐ Fecha de Instalación.

☐ Ubicación en instalación interior.

g) Datos de domiciliación bancaria

h) Duración del contrato:

i) Lugar y fecha de expedición del contrato.

j) Firmas de las partes.

Artículo 58.- Contratos a extender

Los contratos se establecerán para cada tipo de suministro, siendo, por tanto, obligatorio extender contratos separados para todos aquéllos que exijan aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

Artículo 59.- Sujetos del contrato

Los contratos de suministros se formalizarán entre la Entidad Suministradora y el titular del derecho de uso e la finca, local o industria a abastecer, o por quien lo represente.

Artículo 60.- Traslado y cambio de abonados

Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato exigen nuevo contrato, o, en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

En los casos de cambio de titularidad de la finca o local abastecido, el nuevo titular debe comunicar a la Entidad Suministradora, en el plazo de un mes, el cambio habido, con fin de formalizar un nuevo contrato o subrogar el anterior. El incumplimiento de este artículo tendrá la consideración de falta grave.

Será condición indispensable para poder formalizar un nuevo contrato o una subrogación del existente en una finca ya abastecida, que ésta se encuentre al corriente en el pago de todos los recibos facturados a su cargo.

La Entidad Suministradora podrá cobrar a los nuevos abonados los costes administrativos y técnicos derivados de la realización del cambio de titularidad.

Artículo 61.- Subrogación

Al fallecimiento del titular del contrato, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza o contrato. No serán necesarios los dos años de convivencia para los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido ni para el cónyuge.

En el caso de Entidades jurídicas, quien se subrogue o sustituya en derechos y obligaciones podrá hacerlo propio en el contrato, condicionado a la presentación ante la Entidad Suministradora de todas las autorizaciones administrativas necesarias.

El plazo para subrogarse será de doce meses a partir de la fecha del hecho causante. Para la subrogación del contrato y/o cambio de titularidad, no deben existir deudas pendientes en dicho contrato.

Artículo 62.- Objeto y alcance del contrato

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

Artículo 63.- Duración del contrato

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el cliente podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión a la Entidad Suministradora con un mes de antelación.

La suspensión provisional del suministro por duración superior a 9 meses o la suspensión definitiva del suministro dará lugar a la terminación del contrato.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles, y en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato.

Los contratos a tiempo fijo podrán prorrogarse a instancia del titular del suministro, por causa justificada y con expreso consentimiento de la Entidad Suministradora.

Artículo 64.- Cláusulas especiales

Las cláusulas especiales que puedan consignarse en los contratos de suministro, no contendrán condición alguna contraria a los preceptos de este Reglamento, ni a normativa vigente sobre la materia que le sea de aplicación.

Artículo 65.- Causas de suspensión del suministro

La Entidad Suministradora de agua podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil, administrativo o de otro tipo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por la Entidad Suministradora, como norma general 1 mes desde la emisión de la factura.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad Suministradora.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados, especialmente en el uso rural.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal de la Entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá la Entidad Suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Entidad y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte de la Entidad Suministradora se levante acta de los hechos.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso la Entidad Suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador

por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento, e incluso por causas de deterioro de las instalaciones interiores que puedan causar daños a terceros.

k) En aquellos casos en que se detecten un riesgo para la salud, por mezcla de agua de otra procedencia, entendiendo por tal riesgo que el agua deje de tener la consideración de "apta para el consumo humano".

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la Entidad Suministradora, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura. Se entenderá como causa imputable al abonado la ausencia reiterada de su domicilio en las horas normales de lectura y la no remisión de las tarjetas de lectura que se dejen en el domicilio, así como la no comunicación a las oficinas de la Entidad Suministradora por cualquier otro medio.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad Suministradora, transcurriese un plazo superior a quince días sin que la avería hubiese sido subsanada.. En este caso podrá la Entidad Suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua.

n) Por la negativa del abonado a ubicar su contador en fachada o zona de uso común a instancias de la Empresa Suministradora. En este caso podrá la Entidad Suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de este Reglamento.

o) Cuando por cualquier procedimiento se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

p) Si al ir a realizar el personal facultativo la comprobación de una denuncia por fraude se le negara la entrada en el domicilio de un cliente.

q) Por infracciones urbanísticas, según notificación del Ayuntamiento de Ceutí.

r) Por impago de impuestos municipales, incluyendo el IBI, según notificación del Ayuntamiento de Ceutí u Organismo Autorizado.

En cualquier caso la Entidad Suministradora declina la responsabilidad sobre cualquier perjuicio que se pueda derivar por causa de suspensión de suministro motivado por falta de pago o cualquier otra medida reglamentaria

Artículo 66.- Procedimiento de suspensión de suministro

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, la Entidad Suministradora podrá, previa comunicación al Ayuntamiento de Ceutí, suspender el suministro, cuando hayan transcurrido al menos quince dias desde que les hubiera sido requerido fehacientemente el pago sin que el mismo se hubiera hecho efectivo. A estos efectos, el requerimiento se practicará mediante remisión a la dirección que a efectos de notificación figure en el contrato o ficha del abonado, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, identidad y contenido del mismo, quedando la Entidad Suministradora obligada a conservar en su poder la acreditación de la notificación efectuada. En el supuesto de rechazo de la notificación, se especificara las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite.

La suspensión del suministro de agua por parte de la Entidad Suministradora, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el siguiente día hábil en que haya sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

☐ Nombre y dirección del abonado.

☐ Identificación de la finca abastecida.

☐ Fecha a partir de la cual se producirá el corte.

☐ Detalle de la razón que origina el corte.

☐ Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la Entidad Suministradora en que puedan subsanarse las causas que originaron el corte.

La reconexión del suministro se hará por la Entidad Suministradora que podrá cobrar del abonado, por esta operación, una cantidad máxima equivalente al importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

Los gastos de la reconexión del suministro serán a cargo del abonado, debiéndolos pagar por adelantado para realizar dicha reconexión.

Al abonado que tenga el suministro suspendido por impago o cualquier otra causa recogida en este Reglamento, se le seguirá facturando los recibos con sus tarifas vigentes (recibo mínimo) hasta la terminación del contrato o liquidación de la deuda.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de nueve meses contados desde la fecha de corte no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad Suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Se informará al Ayuntamiento de todas las suspensiones de suministro al menos cada tres meses.

Artículo 67.- Extinción del contrato de suministro

El contrato de suministro de agua se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, especificadas en el artículo 66 de este Reglamento. Por cualquiera de las causas siguientes:

1. A petición del cliente.

2. Por resolución de la Entidad Suministradora, en los siguientes casos:

a. Por persistencia durante más de nueve meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el artículo 66 de este Reglamento.

b. Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.

c. Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.

3. Por resolución de la Consejería competente en materia de industria, previa audiencia del interesado, a petición de la Entidad Suministradora o de los servicios de salud pública locales o autonómicos en los siguientes casos:

a. Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que éstos no sean subsanables.

b. Por incumplimiento, por parte del cliente, del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven.

c. Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones para los que se contrató el servicio así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató e suministro.

No habiendo resolución expresa de la Consejería competente en materia de Industria, se considerará positiva transcurridos dos meses desde que fue solicitada la petición, salvo que lo solicitado por la entidad suministradora o la autoridad sanitaria no se ajustara a derecho.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Capítulo IX

Regularidad en el suministro

Artículo 68.- Continuidad en el servicio

Salvo causa de fuerza mayor o avería en las instalaciones de abastecimiento de agua, la Entidad Suministradora tiene la obligación de mantener permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en los contratos o pólizas de suministro, en las condiciones indicadas en el contrato.

Artículo 69.- Suspensiones temporales

La Entidad Suministradora podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles o programados, la Entidad Suministradora deberán avisar como mínimo con veinticuatro horas de antelación, a través, al menos, de uno de los medios de comunicación de mayor difusión en la localidad, a los usuarios. En caso de no poder hacerlo a través de los medios de comunicación, deberá darle publicidad por otros medios a su alcance con la suficiente antelación, de tal forma que quede garantizada la información del corte.

Artículo 70.- Restricciones en el suministro

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua, consejo sanitario o dificultades de tratamiento lo aconsejen, la Entidad Suministradora podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, siempre con la autorización previa del Ayuntamiento de Ceutí.

En este caso, la Entidad Suministradora estará obligada a informar a los abonados, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar.

Capítulo X

Lecturas, consumos y facturaciones

Artículo 71.- Periodicidad de lecturas

La Entidad Suministradora estará obligada a establecer un sistema de toma de lecturas permanentes y periódicas.

La periodicidad media de las lecturas no será superior a 3 meses. No obstante, podrá existir un desfase del 20% (18 días en facturaciones trimestrales).

En el caso de grandes abonados (más de 400 m3/año) se podrá realizar lecturas mensuales.

Artículo 72.- Horario de lecturas

La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por la Entidad Suministradora.

En ningún caso, el abonado, podrá imponer la obligación de tomar la lectura fuera del horario que tenga establecido la Entidad Suministradora a tal efecto.

Artículo 73.- Lectura por el abonado

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el buzón de correos del abonado, una tarjeta en la que deberá constar:

a) Nombre del abonado y domicilio del suministro.

b) Fecha en que se personó para efectuar la lectura.

c) Fecha en que el abonado efectuó su lectura.

d) Advertencia de que si la Entidad no dispone de la lectura en el plazo fijado, ésta procederá a realizar una estimación de los consumos para evitar una acumulación de los mismos.

La Entidad Suministradora deberá cumplimentar la tarjeta en sus apartados b), y d) siendo obligación del abonado los apartados a), y d).

El abonado podrá facilitar su lectura por teléfono, fax o correo electrónico, o por remisión de las tarjetas de lectura a las Oficinas de la Entidad Suministradora.

Artículo 74.- Determinación de consumos

Como normal general, la determinación de los consumos que realice cada abonado se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos periodos consecutivos de facturación.

Artículo 75.- Consumos estimados

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida (contador parado o con subcontaje), ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura o por causas imputables a la Entidad Suministradora, la factura del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la medida aritmética de los dos últimos periodos de lectura.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador y a cuenta en los otros supuestos en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Excepcionalmente, cuando existe motivo suficiente, a juicio de la Entidad Suministradora, para la no aplicación de cualquiera de los métodos anteriores (ausencia continua del abonado), se tendrán en cuenta los caudales que pueda suministrar una toma del calibre y características de la considerada, en las condiciones reales de trabajo en que se encuentre, y que serán verificadas por personal de la Entidad Suministradora.

Cuando los contadores funcionen fuera del rango de consumos para los que fueron concebidos, por causas imputables al abonado, se le podrá facturar el rango de error expresado en las tablas del fabricante.

Artículo 76.- Objeto y periodicidad de la facturación

Será objeto de facturación por la Entidad Suministradora los conceptos que procedan en función de la modalidad del suministro y de las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. No obstante, podrá existir un desfase del 20%.

En el caso de grandes abonados (más de 400 m3/año) se podrá realizar facturaciones mensuales.

Artículo 77.- Requisitos de facturas y recibos

En las facturas o recibos emitidos por la Entidad Suministradora deberán constar, como mínimo, los siguientes conceptos:

a) Domicilio objeto del suministro.

b) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.

c) Tarifa aplicada.

d) Calibre del contador o equipo de medida y su número de identificación.

e) Lecturas del contador que determinan el consumo facturado y fechas de las mismas que definan el plazo de facturación.

f) Indicación de si los consumos facturados son reales o estimados.

g) Indicación del Boletín Oficial que establezca la tarifa aplicada.

h) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.

i) Importe de los tributos que se repercutan.

j) Importe total de los servicios que se presten.

k) Teléfono y domicilio social de la Empresa Suministradora a donde pueden dirigirse para solicitar información o efectuar reclamaciones.

l) Domicilio o domicilios de pago y plazo para efectuarlo.

Artículo 78.- Información en recibos

La Entidad Suministradora especificará, en sus recibos o facturas, el desglose de su sistema tarifario, fijando claramente todos y cada uno de los conceptos de facturación.

Siempre que se produzcan cambios sustanciales en los conceptos o forma de facturación, la Entidad Suministradora informará a sus clientes sobre la forma de aplicación de las tarifas, y disposiciones vigentes que amparen los conceptos de facturación.

Artículo 79.- Prorrateo

En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes varios precios, la liquidación se efectuará por prorrateo.

Artículo 80.- Tributos

Los Tributos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios establecidos sobre las instalaciones, suministros de agua y consumos, en los que sea contribuyente la Entidad Suministradora, no podrán ser repercutidos al abonado como tales, salvo que otra cosa disponga la norma reguladora del tributo, y sin perjuicio de que su importe, en su caso, sea recogido como un coste en la determinación o fijación de la propia tarifa.

Artículo 81.- Plazo de pago

Los abonados están obligados a hacer efectivo el importe de los recibos en el plazo de un mes natural.

Artículo 82.- Forma de pago de las facturas o recibos

Los importes que, por cualquier concepto, deba satisfacer el abonado a la Entidad Suministradora, se abonarán en las Cajas, Entidades bancarias u otras oficinas cobratorias, que la Entidad Suministradora disponga a tal efecto.

Igualmente, aquellos abonados que lo deseen, podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorro.

En caso de pago por cheque bancario que resultase incorrecto por falta de fondos o cualquier otra causa no justificada, se procederá, sin más trámite, al inicio del proceso de suspensión de suministro, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiese lugar.

En caso de pago fuera del periodo voluntario, la Entidad Suministradora podrá reclamar al abonado los costes que dicha falta de pago le hubieran ocasionado (intereses de demora). El interés de demora se calculará con el interés legal medio mensual desde la fecha de vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha del pago del recibo y se incluirá en el siguiente recibo a emitir.

La Empresa Suministradora podrá facturar a los abonados los gastos ocasionados por las devoluciones bancarias continuadas de los recibos domiciliados.

Artículo 83.- Corrección de errores en la facturación

En los casos en que por error la Entidad Suministradora hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extienden las facturaciones erróneas, con un tope máximo de dos años.

Artículo 84.- Consumos públicos

Los consumos para usos municipales (edificios, jardines, fuentes, etc.) estarán exentos de la tarifación ordinaria hasta el 10% de los volúmenes consumidos el Término Municipal tal y como establece el Pliego de Condiciones, si bien, en todos los casos, serán medidos por contador o, en su caso, aforados con la mayor exactitud posible, a efectos de su cuantificación, haciéndolos objeto de los contratos de suministros que procedan.

Capítulo XI

Fraudes en el suministro de agua

Artículo 85.- Inspectores autorizados

La Entidad Suministradora, podrá designar inspectores autorizados. Las personas designadas dispondrán de tarjeta de identidad, en la que se fijará la fotografía del interesado y se harán constar las atribuciones correspondientes.

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de este Reglamento, para visitar e inspeccionar los locales en que se utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anormalidad.

Artículo 86.- Auxilios a la inspección

La Entidad Suministradora podrá solicitar de Organismos competentes en la materia, visita de inspección de las instalaciones de sus abonados para comprobar la posible existencia de fraude.

Artículo 87.- Acta de la inspección

Comprobada la anormalidad, el inspector autorizado precintará, si es posible, los elementos inherentes al fraude, levantando acta en la que hará constar: local y hora de la visita, descripción detallada de la anormalidad observada, y elementos de pruebas, si existen, debiéndose invitar al abonado, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier otro testigo a que presencie la inspección y firme el Acta, pudiendo el abonado hacer constar, con su firma, las manifestaciones que estime pertinentes. La negativa a hacerlo no afectará en nada a la tramitación y conclusiones que se establecen posteriormente, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho sin firmarlas.

Cuando la inspección hubiese sido realizada por personal de otro Organismo competente en la materia, el funcionario redactará un acta haciendo constar la forma o modalidad de la anomalía en el suministro, y cuantas demás observaciones juzgue necesarias al efecto.

Artículo 88.- Actuación por anomalía

La Entidad Suministradora, a la vista del acta redactada, requerirá al propietario de la instalación para que corrija las deficiencias observadas en la misma, con el apercibimiento de que de no llevarlo a efecto en el plazo de cinco días hábiles se aplicará por el procedimiento de suspensión del suministro que corresponda.

Cuando por el personal de la Entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin convenio alguno, es decir, realizadas clandestinamente, la Entidad podrá efectuar el corte inmediato del suministro, en tales derivaciones.

Si al ir a realizar el personal facultativo la comprobación de una denuncia por fraude se le negará la entrada en el domicilio de un abonado, se podrá autorizar a la Entidad para suspender el suministro.

Artículo 89.- Liquidación de fraude

La Entidad Suministradora, en posesión del Acta, formulará la liquidación correspondiente, considerando los siguientes casos:

1. Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.

2. Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3. Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4. Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

La Entidad Suministradora practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por el doble del consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante un plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación el doble de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que éste tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la Entidad suministradora, aplicando al consumo la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se ha dado al agua. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

Las liquidaciones que formule la Entidad Suministradora serán notificadas a los interesados que, podrán formular reclamaciones contra las mismas ante el Organismo competente en materia de consumo, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos.

Capítulo XII

Régimen económico

Artículo 90.- Derechos económicos

La Entidad Suministradora, sin perjuicio de las indemnizaciones, derechos o acciones que la legislación vigente ampare no podrá cobrar por suministro de agua potable a sus abonados, otros conceptos distintos a los aprobados reglamentariamente por el Ayuntamiento de Ceutí.

Artículo 91.- Sistema tarifario

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por sistema tarifario aquél conjunto de conceptos que conforman el total que el abonado debe pagar, en orden a la consecución y mantenimiento del equilibrio económico y financiero de la Entidad Suministradora para la prestación del servicio de abastecimiento.

Los impuestos que recaigan sobre el precio final del servicio, aún cuando se añada sobre las tarifas para la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no constituyen un elemento más del sistema.

Artículo 92.- Modalidades

Es facultad de la Entidad Suministradora, con la autorización que corresponda del Ayuntamiento de Ceutí, determinar las modalidades y sistemas tarifarios que

estime conveniente, de entre los tipos que a continuación se señalan, u otros que en función puedan ser necesarios su creación:

- ☐ Doméstica.
- ☐ Comercial.
- ☐ Industrial.
- ☐ Organismos Oficiales.
- ☐ Riegos y Piscinas.
- ☐ Rural, Diseminado o "huerta"
- ☐ Red de incendios.
- ☐ Otros usos.

Con objeto de simplificar el sistema tarifario, se intentará agrupar usos similares en una misma tarifa.

Artículo 93.- Cuota fija o de servicio

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Artículo 94.- Cuota variable o de consumo

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para cuantificar esta cuota se aplicará la tarifa de bloques crecientes en la que el consumo de agua se descompone en bloques de límites preestablecidos, a los que se aplican precios cada vez más elevados.

Artículo 95.- Recargos especiales

Con independencia de los conceptos tarifarios establecidos en los artículos 95 y 96 de este Reglamento, en la prestación del servicio de agua a un sector de la población, o a ciertos concretos abonados, por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las del normal abastecimiento, como pudieran ser instalaciones para modificación de presiones o caudales, que generen un coste adicional al general de la explotación, la Entidad Suministradora podrá establecer, para los abonados afectados, un recargo que asuma el mayor coste derivado del tratamiento diferenciado, con carácter permanente o transitorio, sobre el precio del metro cúbico del agua facturada.

Artículo 96.- Derechos de acometida y cuota de contratación

Además de los conceptos definidos en los artículos precedentes, y que constituyen los ingresos periódicos del abastecimiento, la Entidad Suministradora podrán cobrar los derechos de acometida y cuota de contratación regulados en los artículos correspondientes de este Reglamento.

Artículo 97.- Cánones

Se entenderá por canon a efectos de este Reglamento, al recargo que, independientemente a la tarifa, se establece para hacer frente a las inversiones en infraestructura. Este ingreso tendrá carácter finalista para el servicio, y contablemente recibirá un tratamiento diferente a los conceptos de la explotación.

Los ingresos obtenidos mediante canon, serán los suficientes para hacer frente a la inversión y, en su caso a los costes financieros que generen la misma.

Artículo 98.- Aprobación del sistema tarifario

Una vez determinada, la estructura tarifaria, la Entidad prestataria del servicio solicitará a través de este Ayuntamiento, según lo establecido por la

Legislación de Régimen Local, la autorización de las tarifas ante la Secretaría de la Comisión de Precios de la Región de Murcia.

Artículo 99.- Tramitación

La iniciativa, tramitación y aprobación de los expedientes para la modificación de tarifas, y demás derechos establecidos en este Reglamento, en tanto estén sujetos a régimen de precios autorizados, y a los que se refieren los artículos precedentes se regirán por la legislación general de régimen de precios autorizados y la especifica que a tales efectos tenga establecida la Comunidad Autónoma.

Artículo 100.- Cobro de servicios específicos

En los casos en que los abonados a los servicios de abastecimiento de agua soliciten de las Entidades Suministradoras la prestación de un servicio individualizado, diferenciado de los que, en función del presente Reglamento, tiene obligación de prestar, dichas Entidades, previa su aceptación y asunción, podrán repercutir en los recibos por consumo de agua los mayores costes de los servicios concertados de mutuo acuerdo.

Capítulo XIII

Reclamaciones e infracciones

Artículo 101.- Infracciones del servicio

1. Los usuarios del servicio de suministro de agua potable serán responsables de las infracciones de las normas de este Reglamento o de las condiciones fijadas en la póliza de abono, que cometan ellos o sus familiares o dependientes.

Atendiendo a su importancia y consecuencias, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán infracciones muy graves:

a) Mezclar agua potable con las procedentes de otros aprovechamientos, en las mismas tuberías o de diferentes sectores de abastecimiento.

b) Remunerar, intimidar o coaccionar a los empleados de la Entidad Suministradora, aunque sea por motivos de trabajos efectuados por estos a favor del cliente.

c) Impedir la entrada del personal de la Entidad Suministradora a lugares donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del cliente, cuando exista indicio razonable de posible defraudación, para proceder al corte de suministro en cumplimiento de sus obligaciones, así como oponerse a la instalación o sustitución del contador, en el caso que sea preciso.

d) Manipular en las instalaciones y/o contador con objeto de impedir que este registre el caudal realmente consumido.

e) Cualquier acción u omisión conducente a utilizar agua sin autorización o conocimiento de la Entidad suministradora.

f) Levantar los contadores instalados sin autorización de la Entidad Suministradora, romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos, desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos.

g) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente faltas muy graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del cliente, sin causa justificada.

b) Destinar el agua a usos distintos del autorizado.

c) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Entidad Suministradora, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

d) Abrir, cerrar o producir cualquier tipo de alteración en cualquiera de los elementos que conforman las redes municipales de abastecimiento, estén o no precintadas, sin autorización de la Entidad Suministradora.

e) Desatender los requerimientos que el Ayuntamiento de Ceutí o la Entidad Suministradora dirija a los clientes para que satisfagan sus cuotas o subsanen los defectos observados en la instalación.

f) No comunicar a la Entidad Suministradora el cambio de propiedad o titularidad de la finca o local abastecido

g) En general, dejar de ingresar, dentro de los plazos reglamentarios establecidos, la totalidad o parte de las tarifas correspondientes.

h) Desatender las comunicaciones de la Entidad Suministradora dirigidas a subsanar deficiencias observadas en las instalaciones, que tendrán que ser atendidas en el plazo máximo de 15 días naturales, caso de no establecerse expresamente un plazo distinto.

i) Los que impidan el acceso al aparato de medida o sus accesorios con cualquier clase de obra o actuación que varíe las dimensiones normalizadas del acceso o impidan la lectura del mismo de forma directa.

j) Los que conecten una toma o contador contratado a una finca distinta diferente para la que fue autorizado.

k) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente causas graves.

l) La reiteración en la comisión de alguna infracción leve.

Se considerará como leve cualquier infracción de lo establecido en el presente Reglamento que, conforme al mismo, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

Las infracciones de carácter leve podrán sancionarse con multa de hasta 750 euros y/o apercibimiento que obligará al cliente a normalizar su situación en el plazo de 15 días y con todos los gastos que ello origine a su cargo.

Las infracciones de carácter grave podrán sancionarse con multa de hasta 1500 euros y/o resolución del correspondiente contrato de suministro, que dará lugar de forma inmediata a la suspensión de dicho suministro, que no se restituirá hasta que el motivo de la infracción haya sido resuelto a entera satisfacción del Ayuntamiento de Ceutí previo informe de la Entidad Suministradora. Los gastos que se produzcan, tanto por la interrupción del suministro como por su reanudación, serán por cuenta del infractor.

Las infracciones de carácter muy grave podrán sancionarse con multa de hasta 3000 euros e implicarán siempre la interrupción del suministro. Cuando la conducta sea constitutiva de fraude, el suministro no se reanudará mientras el infractor no abone a la Entidad Suministradora el importe del volumen de agua defraudado.

Artículo 102.- Infracciones referentes a las medidas de ahorro

De acuerdo a lo establecido en los artículos 12 al 17 de la Ley 6/06 de 21 de julio sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación de agua de la Región de Murcia en cuanto a infracciones, procedimiento sancionador y graduación de las sanciones referentes a las medidas de ahorro, los procedimientos sancionadores serán instruidos por el Ente Público del Agua de la Región de Murcia que elevará propuesta al Consejero de Agricultura y Agua para su resolución.

Artículo 103.- Tramitación de quejas y reclamaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto este Reglamento, las reclamaciones de los usuarios, se tramitarán conforme a lo establecido en el sistema de reclamaciones de la Entidad Suministradora sin perjuicio de lo estipulado en la normativa por la que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, la Entidad Suministradora, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

Artículo 104.- Incumplimiento de la entidad suministradora

El incumplimiento por la Entidad Suministradora de las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, constituirá infracción administrativa conforme a lo establecido en la Ley 4/1996 de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, y Decreto 31/1999 de 20 de mayo por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia y de la Ley 6/2006 de 21 de julio, Incremento de medidas de ahorro y conservación del agua de la Región de Murcia, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar la Administración Local.

Artículo 105.- Norma reguladora

Los procedimientos tramitados ante el Ayuntamiento de Ceutí para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción en este Reglamento, serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

Artículo 106.- Arbitraje

Las partes podrán acogerse al Sistema de Mediación y Arbitraje, conforme a lo establecido en Real Decreto 636/1993, de 17 de diciembre, por el que se regula el sistema arbitral de consumo.

Disposición final

El presente Reglamento, entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, al día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, derogando todas las Órdenes de Servicio y Ordenanzas anteriores relativas al Servicio de Abastecimiento de Ceutí.

Anexo 1

INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Instalación de Contadores en viviendas unifamiliares.

Los contadores se instalarán dentro de los armarios normalizados por la Entidad Suministradora (podrán ser de obra o prefabricados), los cuales se detallan en los planos.

Se prestará atención a que el contador quede perfectamente horizontal.

El conducto de entrada al armario será de polietileno PE-100, alta densidad y PN16 para uso alimentario y se enfundará en un tubo de polietileno de PN4 que lo independizará de los elementos de fachada (Ver Planos)

El contador se acoplará directamente a las válvulas de entrada y salida, no permitiéndose piezas de ajuste intermedias. La válvula de entrada será proporcionada por la Entidad Suministradora al promotor, pagando éste el importe de la misma.

Los tubos entrarán y saldrán del armario por las aberturas circulares practicadas a tal fin en su base. No se aceptarán armarios en los que los tubos entren o salgan por agujeros realizados en obra distintos a los anteriormente mencionados.

Baterías de Contadores

La batería será de tipo cuadro, prefabricada, homologada y de acero galvanizado o inoxidable. Además, deberán estar perfectamente identificadas sus salidas mediante placa y etiquetas de llavero.

El armario o cuarto de contadores debe quedar en PLANTA BAJA, en lugar de fácil acceso y de uso común en el inmueble. Nunca se colocará en SÓTANOS ó GARAJES. Cuando sea posible se colocará en FACHADA.

El recinto de ubicación de la batería debe quedar aislado de otras dependencias que alberguen contadores de gas y electricidad, etc.

A la instalación se le debe dotar de la reglamentaria válvula de retención que puede colocarse debajo de la batería, siempre que ello no implique que la batería sobrepase la altura fijada.

Otras características de la instalación directamente relacionada con la batería son:

- Desagüe directo y con sifón al sistema de evacuación.
- Paredes enlucidas y suelo impermeabilizado.
- Ventilación natural permanente.
- Iluminación eléctrica.
- Puerta de una o más hojas que se abran hacia el exterior del cuarto o armario dejando libre toda la parte frontal.
- Si dentro del cuarto o armarios se coloca, además, un grupo de sobrepresión u otro elemento admitido para la batería, deben respetarse como mínimo los espacios indicados en los Planos
- Si en el cuarto de contadores se colocan 2 baterías situadas frente a frente, entre ambas debe haber una separación mínima de 0,75 m.
- La válvula de entrada al contador será proporcionada por la Entidad Suministradora al promotor, pagando éste el importe de la misma. La válvula de salida estará homologada según norma UNE 19.804.
- Ver Planos de Baterías de Contadores.

Tubo de alimentación

El tubo de alimentación unirá la batería con la acometida del edificio. La acometida constará de una válvula de cierre elástico en la acera, mientras que en la unión del tubo de alimentación con la batería (dentro del inmueble) habrá que colocar una válvula de compuerta y otra de retención. (Ver Planos)

El tubo de alimentación estará colocado a la vista y por zona común en todo su recorrido.

De haber inconvenientes constructivos graves y tener que quedar enterrado u oculto, será de polietileno de alta densidad PN 16 y deberá ir alojado dentro de una canalización de protección con registro en sus extremos. La conexión con la acometida se realizará a través de un pasamuros. No se admitirán tubos alimentación de PVC.

Contador General de Uso Comunitario

Siempre que la instalación disponga de un depósito de reserva y/o grupo de presión, se instalará un contador general de uso comunitario clase C, que servirá de base para la detección de una posible anomalía en la instalación interior (por ejemplo, pérdida de agua en el depósito).

Este contador estará colocado en fachada y nunca servirá para contabilizar el agua de uso comunitario (riegos jardines, grifo comunitario, piscinas, etc). Para ello, se contratarán, a nombre de la comunidad de propietarios, contadores individuales que controlarán estos usos.

Límite de Responsabilidad.

La instalación, conservación y manejo de acometidas es exclusiva competencia de la Entidad Suministradora. Por lo tanto, la manipulación de la válvula de acometida o de cualquier elemento en la zona de responsabilidad de la Entidad Suministradora, deberá realizarse por la Entidad Suministradora o bajo su supervisión.

La Entidad Suministradora realizará el mantenimiento de la acometida desde el collarín hasta la válvula de cuadradillo situada en la acera, sin cargo alguno para el abonado propietario de dicha acometida (Ver Planos).

Contadores de Obra.

Los contadores de obra son elementos que únicamente pueden ser manipulados por la Entidad Suministradora o bajo su supervisión. La retirada de los precintos y/o el traslado de un contador de obra desde su armario a otra ubicación se considerará como sospechoso de fraude, por lo que no se podrá efectuar sin previa consulta a la Empresa Suministradora ni por empresa instaladora no autorizada.

Calibre de los Contadores.

La Entidad Suministradora adoptará los siguientes calibres (salvo que se justifique lo contrario) en función del número de suministros:

CALIBRE	N.º MAX. SUMINISTROS
13 mm	4
20 mm	14
25 mm	25
30 mm	35
40 mm	70
50 mm	100

Depósitos Interiores.

La Entidad Suministradora recomienda el empleo de depósitos prefabricados de poliéster o polietileno homologado para uso alimentario, no aceptando los realizados en materiales de obra ni enterrados.

El tubo de alimentación verterá libremente y como mínimo 40 mm por encima del borde superior del rebosadero.

Para evitar el crecimiento de microorganismos, se ubicarán en recintos sin luz solar, o bien, serán opacos a la misma.

Número, Forma y Registro.

Se procurará almacenar el agua como mínimo en 2 depósitos de capacidad adecuada y conectados de tal forma que el agua esté constantemente circulando por ellos (el agua debe estar renovándose continuamente).

Las formas más adecuadas para los depósitos son, por este orden, la cilíndrica y la rectangular.

El depósito dispondrá de un rebosadero de forma que permita la evacuación de los eventuales reboses. El rebose deberá ser visible, sin conexión directa con la red de saneamiento, con el doble objeto de eliminar los retornos de aguas residuales que contaminarían el agua del depósito y controlar visualmente pérdidas de agua.

El orificio de salida estará como mínimo a 50 mm por encima del fondo del depósito.

Los depósitos dispondrán de desagües de fondo para su vaciado y limpieza.

Forma de llenado.

Los depósitos se llenarán mediante válvulas hidráulicas todo/nada, no aceptando la colocación de válvulas boya de cierre progresivo, ya que, es muy frecuente que este tipo de válvulas no funciones correctamente, provocando una pérdida de agua continua por el rebosadero del depósito.

Ubicación

Los depósitos se ubicarán en planta baja o sótano. El acceso a los mismos estará convenientemente restringido y bajo llave, mediante un cerramiento que permita la renovación del aire.

En la ubicación de los depósitos primarán los criterios de accesibilidad, posibilidad de limpieza y mantenimiento.

Mantenimiento y Limpieza

Los depósitos, por su ubicación y forma, deberán siempre garantizar la facilidad de limpieza empleando medios habituales.

Es recomendable realizar una limpieza/desinfección del depósito una vez al año, salvo que las autoridades sanitarias dispongan otra frecuencia. Un momento apropiado para esta limpieza es inmediatamente después del periodo vacacional de verano.

Resulta también conveniente revisar con regularidad las instalaciones de bombeo interior con objeto de verificar el buen funcionamiento del conjunto y efectuar su mantenimiento (cambio de piezas sometidas a desgaste, comprobación de ausencia de fugas, vibraciones o calentamientos anormales, instalaciones eléctricas, oxidaciones, etc.).

Para llevar a cabo la limpieza y cuidado de las instalaciones, PRIDESA recomienda a las comunidades de vecinos establecer un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Funcionamiento de la instalación

Obligatoriamente, las nuevas instalaciones no dispondrán de derivación (by pass), con objeto de conseguir la renovación continua del agua del depósito, manteniendo así su garantía sanitaria.

Las instalaciones antiguas que dispongan de by pass tendrán en éste una válvula de corte. La válvula de corte de la derivación permanecerá cerrada durante el normal funcionamiento de la instalación para conseguir, de este modo, la renovación continua del agua del depósito.

Obligatoriedad de la instalación

Obligatoriamente, se colocarán grupos de presión y depósitos en aquellos edificios donde puedan existir problemas de suministro debidamente justificados.

En Ceutí a 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Ceutí

19881 Aprobación definitiva del Presupuesto 2011.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el 24 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Ayuntamiento, y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles "Promociones de Ceutí, S.A.", "Radio Ceutí, S.L.", y "Gestión Social Ceutí, S.L." de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento, para el año 2011, así como la Plantilla de Personal y el Catálogo de Puestos de Trabajo para el mismo año, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el art. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceutí para 2011, que a nivel de capítulos resulta:

			PRESUPUESTO DE INGRESOS			10.996.909,70
			A) OPERACIONES CORRIENTES		10.108.808,47	
	CAPITULO I		IMPUESTOS DIRECTOS	3.226.700,00		
	CAPITULO II		IMPUESTOS INDIRECTOS	120.000,00		
	CAPITULO III		TASAS Y OTROS INGRESOS	2.095.421,90		
	CAPITULO IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.602.186,57		
	CAPITULO V		INGRESOS PATRIMONIALES	64.500,00		
			B) OPERACIONES DE CAPITAL		888.101,23	
	CAPITULO VI		ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	736.676,35		
	CAPITULO VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	151.424,88		
	CAPITULO IX		PASIVOS FINANCIEROS	0,00		
			TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	10.996.909,70	10.996.909,70	10.996.909,70
			PRESUPUESTO DE GASTOS			10.996.909,70
			A) OPERACIONES CORRIENTES		7.534.253,30	
	CAPITULO I		GASTOS DE PERSONAL	3.616.830,00		
	CAPITULO II		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.936.974,94		
	CAPITULO III		GASTOS FINANCIEROS	479.274,36		
	CAPITULO IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	501.174,00		
			B) OPERACIONES DE CAPITAL		3.462.656,40	
	CAPITULO VI		INVERSIONES REALES	811.120,25		
	CAPITULO VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.480,00		
	CAPITULO VIII		ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		
	CAPITULO IX		PASIVOS FINANCIEROS	2.561.056,15		
			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.996.909,70	10.996.909,70	10.996.909,70

PRESUPUESTOS EMPRESAS MUNICIPALES

Presupuesto Promociones de Ceutí, S.L.	
Cuotas UA-4 Los Museos	0,00 €
Subvención Ayuntamiento	0,00 €
Venta de Terrenos	268.045,48 €
Total Ingresos	**268.045,48 €**
GASTOS DE PERSONAL	110.045,48 €
GASTOS DE URBANIZACION	0,00 €
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	56.000,00 €
GASTOS FINANCIEROS	102.000,00 €
Total Gastos	**268.045,48 €**

Presupuesto GESTIÓN SOCIAL CEUTÍ, S.L.	
Ingresos por recibos a residentes	443.829,44 €
SUBV. IMAS CONV. ESTAC. DIURNAS	19.000,00 €
SUBV. IMAS CONV. PERSONAS MAYORES	200.766,56 €
Subvención Ayuntamiento	50.400,00 €
TOTAL INGRESOS	**713.996,00 €**
Gastos Personal	501.265,04 €
Gastos Explotación	127.530,96 €
Otros Gastos	85.200,00 €
TOTAL GASTOS	**713.996,00 €**

Presupuesto RADIO CEUTÍ, S.L.	
Ingresos por publicidad	9.000,00 €
Subvención Ayuntamiento	5.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**14.000,00 €**
Gastos Personal	12.056,00 €
Otros Gastos de la Explotación	1.900,00 €
Otros Gastos Extraordinarios	44,00 €
TOTAL GASTOS	**14.000,00 €**

NPE: A-281211-19881

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2011 APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2011

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LA PLAZA	N° PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT
SECRETARIA	1	A1	HAB.NACIONAL	SECRETARIA		VACANTE
INTERVENCION	1	A1	HAB.NACIONAL	INTERVENCION		VACANTE
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	A1	ADMON.GENERAL	TECNICA		
TECNICO GESTION DEPORTIVA	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	LIC. ED. FISICA	
TECNICO DE GESTION Y DIRECCION	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA		
ECONOMISTA	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA		VACANTE
ADMINISTRATIVO	10	C1	ADMON.GENERAL	ADMINISTRATIVA		
OFICIAL ELECTRICISTA Y SERV.MUL.	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERS. OFICIOS	
OFICIAL ELECTRICISTA	1	C1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERS. OFICIOS	
AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	2	C1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR AYUDANTE ESCUELA INFANTIL	6	C2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	AYUDANTE	**(4)** VACANTES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	ADMON.GENERAL	AUXILIAR		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	ADMON.GENERAL	AUXILIAR		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	C2	ADMON.GENERAL	AUXILIAR		**(1)** VACANTE
OPERARIOS OBRAS Y SERVICIOS MUL.	4	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERS. OFICIOS	OPERARIO
SARGENTO POLICIA LOCAL	1	A2	EJECUTIVA		P. LOCAL	SARGENTO
CABO POLICIA LOCAL	1	C1	BASICA		P. LOCAL	CABO
AGENTES POLICIA LOCAL	18	C1	BASICA		P. LOCAL	AGENTES **(1)** VACANTE
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIO	
TECNICO ESPECIALISTA DELINEACION	1	C1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	
PSICOLOGO	2	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO SUPERIOR	
TRABAJADOR SOCIAL	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO MEDIO	
OFICIAL ALBAÑILERIA Y SERV.MULTIPLES	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERS. OFICIOS	OPERARIO
OPERARIOS DE OBRAS Y SERV. MULTIPLES	4	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERS. OFICIOS	OPERARIO
INGENIERO SUP. DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	VACANTE
DIRECCION ESCUELA INFANTIL	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO MEDIO	VACANTE
AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	2	C1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	VACANTES
TECNICO EN COMUNICACIÓN	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO SUPERIOR	VACANTE

NPE: A-281211-19881

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACION PUESTO	N° PLAZAS	TITULACION EXIGIDA ADMON.ESPECIAL	GRUPO DE COTIZACION	OBSERVACIONES
TECNICO EN ASUNTOS GENERALES	1	LICENCIATURA / DIPLOMATURA	1	A EXTINGUIR
PEONES OFICIOS VARIOS	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	10	A EXTINGUIR
COORDINADOR CENTRO LOCAL DE EMPLEO	1	GRADUADO ESCOLAR	7	
TECNICO DE EMPLEO	1	LICENCIATURA	1	VACANTE
ADMINISTRATIVO	1	BACHILLERATO	1	VACANTE

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: SETENTA Y DOS (72)
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: CINCO (5)

Contra la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el BORM, conforme a lo establecido en el art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ceutí, 20 de diciembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

19882 Anuncio de contratación de servicio. "Mantenimiento y conservación de aparatos elevadores edificios municipales".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Contratación para la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación de aparatos elevadores edificios municipales".

c) Duración del contrato: Un año, con posibilidad de prórroga.

d) CPV: Categoría 27, Otros servicios, de conformidad con el anexo II del TRLCSP.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada de gastos.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto de licitación asciende a la cantidad máxima anual de nueve mil ciento cuarenta y seis euros y sesenta y cinco céntimos (9.146,65 €); correspondiendo 7.751,39 € al precio base y 1.395,26 € al I.V.A., de acuerdo con la distribución establecida en la cláusula 12.ª del pliego de condiciones particulares.

5.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1. 30530 CIEZA.

c) Teléfono: 968-763212

d) Fax: 868-961008

e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección: www.cieza.es

f) Fecha limite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 18.ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 20.ª.1 del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayunta¬miento, previa publicación en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

19883 Anuncio inicio expedientes sancionadores por la Ley 1/92 y por la ordenanza municipal sobre convivencia y seguridad ciudadana.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcadía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
151/2011	LASSINA FOMBA	Jumilla	17/10/11	300,51	2	6.1.f
150/2011	JUAN REYES GUARDIOLA BERNAL	Jumilla	20/10/11	300,51	2	6.1.f
152/2011	Mª DOLORES MARTÍNEZ LOZANO	Jumilla	13/10/11	300,51	2	6.1.f
154/2011	JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL	Jumilla	07/10/11	60,10	2	6.1,c
146/2011	GERMAN RUIZ TORRICO	Jumilla	09/10/11	300,51	2	6.1.f
180/2011	MIGUEN ÁNGEL LOZANO TORRES	Jumilla	19/10/11	150,00	1	25.1
178/2011	BERNARDO GUARDIOLA GUARDIOLA	Jumilla	13/10/11	150,00	1	25.1
131/2011	ANDRÉS LÓPEZ MUNUERA	Jumilla	25/07/11	150,00	1	25.1

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En Jumilla, 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

19884 Decreto de delegación de Funciones del Sr. Alcalde.

Mediante Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de diciembre de 2011, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos J. Martínez Ruiz el día 22 de diciembre de 2011.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha de este decreto.

La Unión a 19 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

19885 Creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y una vez aprobada la creación de ficheros por la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2011, se procede a la publicación íntegra del Acuerdo adoptado:

"Al objeto de seguir desarrollando la aplicación de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y comprobar así mismo los acuerdos adoptados en J.G.L. del 12 de febrero de 2010 por los organismos municipales sobre creación de ficheros de datos de carácter personal, y de conformidad con el trabajo desarrollado por la empresa Auditta Consultores de Sistemas S.L., adjudicataria del Servicio de Consultoría, Implantación, Mantenimiento y Auditoría en Materia de Protección de Datos, que conforme al artículo 20 de la L.O. 15/1999, y los artículos 52 y 53 del R.D. 1.720/2007; que establecen que los ficheros de titularidad pública sólo podrán ser creados, modificados o suprimidos mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial correspondiente, y habiéndose supervisado dichos trabajos por el servicio de informática de este ayuntamiento, se hace necesario adoptar los oportunos acuerdos, al objeto de la efectividad de la propuesta que se ha realizado. En tal sentido se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- La creación del fichero de datos de carácter personal de titularidad pública descritos en el ANEXO I.

Segundo.- El contenido del ANEXO I se clasifica coincidiendo con los apartados exigidos por la Resolución de la Agencia Español de Protección de Datos de fecha 12 de julio de 2006 (B.O.E. 181 de 31 de julio) por la que se aprueba el sistema de notificaciones telemáticas a la Agencia Española de Protección de Datos (NOTA): 1.- Responsable del fichero; 2.- Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; 3.- Encargado de tratamiento; 4.- Identificación de fichero; 5.- Finalidad y usos previstos; 6.- Origen y procedencia de los datos; 7.- Tipos de datos que se incluyen; 8.- Sistema de tratamiento; 9.- Medidas de seguridad; 10.- Cesiones previstas; 11.- Transferencias internacionales.

Tercero.- Medidas de Seguridad.

Los ficheros que por el presente acuerdo se crean o modifican, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el R.D. 1.720/2007, de 21 de diciembre.

Cuarto.- Publicación e Inscripción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre; una vez aprobada la creación y modificación de ficheros, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Tras la publicación se solicitará en el Registro General de Protección de Datos la inscripción de creación de los ficheros descritos en el ANEXO I.

Quinto.- Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

ANEXO I: CREACIÓN DE FICHEROS.

FICHERO 1.- PAREJAS DE HECHO

1.- Ayuntamiento de Lorca.

2.- Ayuntamiento de Lorca.

3.- No existe.

4.- PAREJAS DE HECHO.

5.- Procedimiento Administrativo. Tramitación de peticiones de uniones civiles de pareja que se solicitan en el Ayuntamiento. Registro de Parejas de Hecho.

6.- El propio interesado o su representante legal. Solicitantes.

7.- D.N.I. / N.I.F., Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Características Personales, Certificado de Empadronamiento, Firma / Huella.

8.- Mixto.

9.- Básico.

10.- Administración Pública con competencia en la materia. Interesados Legítimos.

11.- No se prevén".

Lo que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 7 de octubre de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorquí

19886 Aprobación definitiva de ordenanza municipal.

Aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 10/11/11 la modificación de la Ordenanza municipal de vados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la modificación en el Boletín Oficial de la Región:

"Se elimina el apartado quinto del artículo 13 de la ordenanza".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente modificación entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Lorquí, 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Molina de Segura

19887 Calendario Fiscal 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el calendario fiscal para el ejercicio 2012, con los periodos de cobro en voluntaria, de los siguientes tributos municipales:

CALENDARIO FISCAL 2012

TRIBUTOS de vencimiento periódico y notificación colectiva	PLAZOS DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO
Tasa Ocupación Vía Pública Puestos Mercados Semanales.	Desde 20 de ENERO hasta 20 de MARZO. Domiciliados: Cargos trimestrales: del 15 al 20 del primer mes de cada trimestre natural.
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	Desde 5 de MARZO hasta 7 MAYO.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbanos y Rústicos).	Desde 4 de MAYO hasta 5 de JULIO. IBIU - Domiciliados: Cargos semestrales · Del 1 al 5 de junio. · Del 1 al 5 de noviembre.
Tasa Aprovechamiento Especial Vía Pública Entradas y Salidas de Vehículos (Vados).	Desde 1 de OCTUBRE hasta 3 de DICIEMBRE.
Tasa Reserva Vía Pública Aparcamiento Exclusivo.	
Impuesto sobre Actividades Económicas.	
Tasaanual Conservación/Mantenimiento Cementerio.	

Se advierte a los interesados que el presente calendario fiscal podrá ser modificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido, lo que se comunicará a los contribuyentes interesados, con la antelación suficiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BORM.

Molina de Segura, 21 de diciembre de 2011.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda.

IV. Administración Local

Molina de Segura

19888 Aprobación provisional presupuestos 2012.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Presupuestos del Ayuntamiento, para 2012, así como su plantilla presupuestaria y la aplicación económica-administrativa de la relación entre el Ayuntamiento y su mercantil SERCOMOSA, aprobado en Pleno de día 21 de diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, precitado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Molina de Segura a 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. Administración Local

Molina de Segura

19889 Edicto aprobación definitiva acuerdos de establecimiento y ordenación de tasas por celebración de matrimonios civiles y por inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional de establecimiento de las Tasas por celebración de matrimonios civiles y por inscripción en el Registro municipal de Uniones de Hecho, así como de la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de las mismas, a que se refiere el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de noviembre de 2011 (numero 260), de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, habiéndose presentado reclamaciones dentro de dicho plazo, se han adoptado acuerdos definitivos resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando definitivamente el establecimiento de dichas tasas y la redacción definitiva de la ordenanza reguladora de los mismas, por acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de los acuerdos y modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Molina de Segura a 22 de diciembre de 2011.—La Concejal Delegada de Hacienda.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles y por la Inscripción en el Registro municipal de Uniones de Hecho", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se presten con motivo de:

a) la celebración de matrimonios civiles autorizados por el Sr. Alcalde o concejal en quien éste delegue

b) La inscripción de parejas en el Registro municipal de Uniones de Hecho.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de esta tasa:

a) Las personas que soliciten la celebración de matrimonio civil en las instalaciones municipales, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien éste delegue.

b) Las personas que soliciten la inscripción de una unión de hecho en el Registro municipal de Uniones de Hecho.

Artículo 5. Cuota tributaria:

La cuota tributaria vendrá determinada por las siguientes tarifas:

a) Por solicitud de celebración de matrimonio civil en el Ayuntamiento: 125,00 €

b) Por cada solicitud de inscripción de alta, baja o anotación marginal en el Registro municipal de Uniones de Hecho: 50,00 €

Artículo 6. Devengo y gestión.

La tasa se devenga cuando se presente la solicitud de celebración de matrimonio civil en el Ayuntamiento o la solicitud de inscripción, baja, o anotación marginal, en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

No se iniciará la actuación administrativa solicitada, sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

El pago de la tasa deberá ingresarse mediante autoliquidación en impreso facilitado por el Ayuntamiento, debiendo aportar, junto con la solicitud de la celebración de matrimonio civil o de la inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, el documento acreditativo del pago de la tasa.

Si por causa no imputable al obligado al pago no se prestara el servicio, se procederá a la devolución del importe adelantado.

Artículo 7. Devoluciones en caso de desistimiento.

Si con posterioridad a la solicitud y antes de la fecha fijada para la ceremonia, los solicitantes desistieren de la celebración, procederá la devolución del 50% del importe ingresado, siempre que se haya comunicado por escrito y recepcionado de forma fehaciente por el Ayuntamiento dicho desistimiento, con una antelación mínima de 48 horas al día fijado para la celebración del matrimonio.

Disposición transitoria

No se exigirá la tasa en aquellos supuestos en que la solicitud de celebración de la boda o de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho se haya presentado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, al día siguiente de las publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

19890 Acuerdos de aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional de modificación de Ordenanzas fiscales a que se refiere el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de noviembre de 2011 (núm. 260, página 41934), de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, habiéndose presentado reclamaciones dentro de dicho plazo, se han adoptado acuerdos definitivos resolviendo las mismas y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones de ordenanzas a que se referían los acuerdos provisionales, por acuerdos de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2011 y 23 de diciembre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, aprobadas definitivamente, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Molina de Segura, 23 de diciembre de 2011.—La Concejal Delegada de Hacienda.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA II.1

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se da nueva redacción al artículo 3. Tipos impositivos, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3. Tipos impositivos.

Conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se fijan los siguientes tipos de gravamen:

a) En bienes de naturaleza urbana: 0,74%

b) En bienes de naturaleza rústica: 0,62%

c) En bienes inmuebles de características especiales: 0,74%

Se da nueva redacción al artículo 4, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 4. Cuota.

De conformidad con el TRLHL, la cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,74 por ciento, fijado en el apartado a) del artículo 3.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,62 por ciento, fijado en el apartado b) del art. 3.

c) En los bienes inmuebles de características especiales, el tipo de gravamen del 0,74%, fijado en el apartado c) del art. 3.

Se modifica el apartado 2, del artículo 5, relativo a la bonificación a familias numerosas, que queda con la siguiente redacción. Se mantiene la redacción de resto de apartados.

Artículo 5. Beneficios fiscales: bonificaciones y exenciones.

1. […]

1. Bonificación a familias numerosas. Gozarán de las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que constituyan la residencia habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que lo soliciten.

El porcentaje de bonificación será:

b) Familias numerosas de categoría general.....50%

c) Familias numerosas de categoría especial.....90%

No obstante, cuando el inmueble que constituya la vivienda habitual tenga un valor catastral igual o superior a 75.000 €, los porcentajes a aplicar serán los siguientes:

Familias numerosas de categoría general.....25%

Familias numerosas de categoría especial.....50%

No se concederá ni aplicará la bonificación de familia numerosa a aquéllos sujetos pasivos que figuren con débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento.

En caso de que se desestime la solicitud por esta causa, podrán volver a solicitarla una vez regularicen los débitos pendientes, en cuyo caso la nueva solicitud surtirá efectos desde la fecha que proceda conforme a las reglas que regulan la presente bonificación.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la misma.

Para disfrutar de dicha bonificación los interesados deberán aportar, junto a la solicitud de bonificación, los siguientes documentos, salvo que ya obren en poder de la Administración:

.- Título en vigor de familia numerosa expedido por órgano competente.

.- Copia del recibo de IBI del ejercicio anterior (si existe), del inmueble que constituya su vivienda habitual o modelo de declaración catastral 901.

.- En caso de que no esté dada de alta la vivienda en catastro, modelo de declaración MD 902.

Efectos de la bonificación.

La bonificación surtirá efecto desde el ejercicio siguiente al que se solicite, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores, y se mantendrá en tanto sigan concurriendo las circunstancias por las que se otorgó, sin necesidad de volver a solicitarla. No obstante, podrán surtir efecto en el mismo ejercicio

las solicitudes que se presenten antes de la finalización del periodo voluntario de pago de los recibos del padrón fiscal de dicho ejercicio.

Cuando se trate de primera liquidación al sujeto pasivo, de viviendas que han causado alta en Catastro, la solicitud de bonificación podrá presentarse antes de que dichas liquidaciones adquieran firmeza. En tal caso, la bonificación se concederá para los ejercicios que incluya dicha liquidación en los que se acredite la condición de familia numerosa al devengo de cada uno de los mismos, así como el resto de requisitos.

En caso de que se hubiera pagado la liquidación de IBI del ejercicio/os bonificados, procederá la devolución de las cuotas ingresadas, siempre que se solicite por el interesado, dentro del plazo máximo de 4 años desde que se produjo el ingreso de las mismas.

Cumplimiento de los requisitos

a) Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto, en cada ejercicio. Una vez concedida la bonificación, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos, no aplicándose la bonificación a aquéllos sujetos que hayan dejado de cumplir los requisitos que dieron lugar a su concesión.

b) Respecto al requisito de no tener débitos pendientes con el Ayuntamiento por ningún concepto, éste se verificará en el momento de aprobación del padrón fiscal del IBI de cada ejercicio. No obstante, una vez concedida la bonificación y en caso de que el sujeto pasivo regularice su situación dentro del periodo voluntario de cobro del ejercicio devengado, se podrá volver a aplicar la bonificación para dicho ejercicio y siguientes. A tal efecto, el interesado podrá instar la devolución que proceda por aplicación de la bonificación, si ya hubiera satisfecho el importe íntegro.

Los sujetos pasivos beneficiarios están obligados a declarar cualquier variación en las condiciones que dan derecho a la bonificación (cambio de vivienda habitual, pérdida de condición o cambio de categoría de familia numerosa, etc), sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio realice la administración tributaria municipal. En su caso, deberán volver a solicitar la bonificación, para que se tengan en cuenta las nuevas condiciones.

Los porcentajes de bonificación podrán variarse en ejercicios sucesivos sin que sea necesario notificar a los interesados de dicha variación, que se aplicará directamente en el recibo/liquidación correspondiente, una vez concedida.

La bonificación de familia numerosa es compatible con la bonificación regulada en el siguiente apartado para viviendas de protección oficial y se aplicará sobre la cuota bonificada que resulte del apartado 3.

[….]

Se añade disposición adicional segunda, con la siguiente redacción:

Disposición Adicional segunda: Bonificación a familias numerosas: De conformidad con la regulación de dicha bonificación, prevista en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, que establece que los porcentajes de bonificación podrán variarse en ejercicios sucesivos sin que sea necesario notificar a los interesados de dicha variación, los sujetos pasivos que fueran beneficiarios de alguna de las bonificaciones de familia numerosa a 1 de enero de 2012, verán reducido automáticamente el porcentaje de su bonificación, en el caso de que su vivienda habitual tenga un valor catastral igual o superior a 75.000 €.

Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA II.2

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica el apartado 3 del artículo 5. Coeficiente de situación, que queda con la siguiente redacción.

Artículo 5. Coeficiente de situación.

3. Sobre las cuotas ponderadas y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

Locales ubicados en calles o vías incluidas en la zona 1, coeficiente de situación aplicable, 2,00

Locales ubicados en calles o vías incluidas en la zona 2, coeficiente de situación aplicable, 1,90

Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA II. 3

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se modifica el apartado e) del artículo 3.1, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3. Exenciones.

1. [….]Estarán exentos del impuesto:

a) [….]

e)Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de las exenciones previstas en este apartado e), los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, justificando el destino del mismo.

A tales efectos deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que consideren conveniente:

1. Permiso de circulación del vehículo

2. Ficha técnica del vehículo

3. Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente por el que se reconozca la condición legal de minusválido en grado igual o superior al 33%.

4. Declaración jurada de no disfrutar de la misma exención por otro vehículo y de que el vehículo es de uso o para uso exclusivo del minusválido. En caso de que no se conduzca el vehículo por el minusválido, deberá indicarse la persona que lo conducirá habitualmente para el desplazamiento del minusválido.

5. Permiso de circulación del minusválido o de la persona que vaya a conducir habitualmente el vehículo para el desplazamiento del minusválido.

f) [….]

Se modifica el artículo 5. Cuota, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 5. Cuota.

1. El Ayuntamiento Molina de Segura, exigirá el impuesto con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales	22,41 €
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	60,51 €
De 12 CV hasta 15'99 CV fiscales	127,72 €
De 16 CV hasta 19'99 CV fiscales	159,09 €
De más de 20 CV fiscales	198,85 €

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	131,44 €
De 21 a 50 plazas	187,20 €
De más de 50 plazas	234,05 €

C) CAMIONES

De menos de 1000 Kg. de carga útil	72,66 €
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	143,12 €
De más de 2999 a 9999 Kg de carga útil	203,84 €
De más de 9999 Kg de carga útil	254,78 €

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales.	29,25 €
De 16 a 25 caballos fiscales	45,98 €
De más de 25 caballos fiscales	137,95 €

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

De menos de 1000 Kg de carga útil	29,25 €
De 1000 a 2999 Kg de carga útil	45,98 €
De más de 2999 Kg de carga útil	137,95 €

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	8,84 €
Motocicletas hasta 125 cc.	8,84 €
" de más de 125 hasta 250 cc.	15,14 €
" de más de 250 hasta 500 cc.	30,30 €
" de más de 500 hasta 1000 cc.	60,58 €
" de más de 1.000 cc.	121,16 €

Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA II.4

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el apartado e) del artículo 1.2, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 1. Hecho imponible.

1. [….]

2. [….]

a) [….].

e) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

[….]

Se da nueva redacción al artículo 7, dividiéndolo en diferentes apartados, que queda con la siguiente redacción.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.

De conformidad con el art. 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se bonificarán hasta un 95% las cuotas correspondientes a construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las obras de rehabilitación de fachadas de edificios de uso residencial, fijándose el porcentaje de bonificación en el 95%.

A tales efectos se entienden por obras de rehabilitación de fachada las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o modernización del mismo, manteniéndose la morfología de la fachada. Las obras deberán abarcar toda la superficie tanto vertical como horizontal de la fachada, pudiéndose ampliar a las carpinterías exteriores. No se considera dentro de este apartado la creación de nuevos huecos.

2. Obras de nueva construcción de viviendas de protección oficial.

Las obras de nueva construcción de viviendas que hayan obtenido la calificación de protección oficial o que resulten equiparables a estas según la normativa de la Comunidad Autónoma, tendrán una bonificación del 50%.

A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de cuota correspondiente a las construcciones destinadas estrictamente a viviendas protegidas a que se refiere este precepto. Igual prevención tendrá lugar en el supuesto de que la promoción comprenda viviendas sujetas a regímenes de protección pública distintos de los referidos en este artículo.

Cuando la promoción incluya garajes no vinculados a la vivienda, la parte de presupuesto que corresponda a tales garajes, tampoco será objeto de bonificación.

En estos casos, para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas, así como de los locales y garajes no vinculados. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

La concesión de dicha bonificación tendrá carácter provisional y estará condicionada a que se otorgue la calificación definitiva de las viviendas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Será necesario que el interesado presente copia de la calificación provisional junto con la solicitud de la bonificación y, posteriormente, calificación definitiva de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, cuando la hubiere obtenido.

3. Obras de acceso y habitabilidad de discapacitados.

Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota, las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas, que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la minusvalía de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma, a efectos de cuya acreditación deberán aportar copia o certificación del empadronamiento. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que, por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con minusvalía, se efectuará ante la Administración Tributaria municipal mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente en materia de valoración de minusvalías y el dictamen emitido por los Equipos de valoración y Orientación dependientes de la misma.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de minusválidos las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

4. Instalación de sistemas para el aprovechamiento de la energía solar.

Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del ICIO, las obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar exclusivamente para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Se añade nuevo artículo 7 (bis), con la siguiente redacción:

Artículo 7 (bis). Régimen de las bonificaciones.

Las bonificaciones previstas en este artículo tendrán carácter rogado, excepto la de rehabilitación de fachadas a que se refiere el párrafo 2 del apartado 1, que se aplicará de oficio, y serán incompatibles entre sí.

La bonificación prevista en el apartado 1.º es incompatible con la prevista en el apartado segundo, es decir, no podrá solicitarse la bonificación prevista en el apartado primero cuando se trate de obras de construcción de viviendas de protección oficial o análogas.

Las solicitudes de bonificación se podrán presentar en el momento de solicitar la licencia de obras o urbanística, al presentar el modelo de declaración-autoliquidación del Impuesto o, en todo caso, dentro del plazo de 6 meses a contar desde el otorgamiento de la licencia o desde el inicio de las obras, si éstas se hubieran iniciado sin licencia.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquélla que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

b) Copia de la licencia de obras o urbanística. En el supuesto de encontrarse en tramitación, copia de la solicitud de la misma o, en su caso, de la orden de ejecución.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquélla parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

d) Si las obras se hubiesen iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieran de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación, cuando se haya obtenido la calificación correspondiente o se de la circunstancia del derecho a la bonificación.

Cuando se reconozca el derecho a la bonificación, aunque sea con carácter provisional y ya se hubiese ingresado el importe de la cuota provisional por su importe íntegro, se podrá solicitar el reembolso de la diferencia, que en ningún caso tendrá consideración de ingreso indebido y, por tanto, no devengará intereses.

Se modifica el artículo 8 y se añade un artículo 8 (bis), con la siguiente redacción:

Artículo 8. Normas de gestión y recaudación de la liquidación provisional.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, excepto cuando se solicite alguna de las bonificaciones previstas en el artículo 7 de la ordenanza.

En tal caso, una vez reconocida la bonificación, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación provisional y la notificará al interesado.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, en el impreso habilitado al efecto por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente y a realizar simultáneamente el ingreso de la cuota resultante de dicha liquidación provisional.

3. Dicha autoliquidación deberá ser presentada e ingresada en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de notificación del acuerdo o resolución de concesión de la licencia y, en todo caso, en el plazo de un mes desde que inicie la construcción, instalación u obra, cuando no se hubiese solicitado, concedido o denegado la licencia urbanística. La autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras.

4. Junto con la solicitud de Licencia de obras, el sujeto pasivo deberá aportar "croquis" o plano de situación de la obra, construcción o instalación, y el último recibo del I.B.I. del inmueble donde éstas vayan a tener lugar, identificando la referencia catastral.

Se añade nuevo artículo 8 (bis), con la siguiente redacción:

Artículo 8 (bis): Determinación de la base imponible para la liquidación provisional.

Para la liquidación provisional a cuenta a que se refiere el art. 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la base imponible se determinará en función de los índices o módulos establecidos en el ANEXO I, II ó III de la presente ordenanza, salvo que el presupuesto de ejecución material presentado para la obtención de la licencia fuera superior.

A efectos de comprobación deberá adjuntarse cumplimentada, junto con el modelo de autoliquidación, la "Hoja de comunicación de Presupuesto", cuyo modelo se establece en el ANEXO IV de esta Ordenanza.

Cuando por el tipo de construcción no resulten aplicables los módulos se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por el interesado.

A la vista del presupuesto que obre en el proyecto, la Hoja de comunicación del presupuesto y la autoliquidación presentada por el interesado, se practicará

una comprobación por el técnico municipal, a fin de confirmar que la base imponible se ajusta a los módulos mínimos de referencia establecidos en la ordenanza.

Se modifican los anexos de la ordenanza, quedando como sigue:

ANEXOS

ANEXO I: MÓDULOS PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE ICIO, DE CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ESTE ANEXO:

1.º) Los módulos previstos en el Apartado "A" se verán afectados por el coeficiente que corresponda de los que se indican en el apartado B de este Anexo I, en función de la situación geográfica del proyecto.

2.º) El anexo I se aplicará únicamente para determinar el coste de ejecución material de las construcciones, derivadas de proyectos presentados con las solicitudes de licencia de obra mayor.

1 DEMOLICIONES

1.1 m² Demolición de edificio exento 30,42 €

1.2 m² Demolición de edificio con UN COLINDANTE 35,32 €

1.3 m² Demolición de edificio con DOS o más COLINDANTES 38,33 €

2 ARQUITECTURA RESIDENCIAL

2.1 VIVIENDAS UNIFAMILIARES

2.1.1 m² Unifamiliar aislada 602,39 €

2.1.2 m² Unifamiliar en hilera < 10 VIVIENDAS 533,47 €

2.1.3 m² Unifamiliar en hilera 10-25 VIVIENDAS 501,11 €

2.1.4 m² Unifamiliar en hilera > 25 VIVIENDAS 479,15 €

2.1.5 m² Garaje en Vivienda Unifamiliar 287,83 €

2.1.6 m² Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar 276,88 €

2.1.7 m² Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar 282,01 €

2.2 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES

2.2.1 m² Plurifamiliares bloque aislado < 16 VIVIENDAS 481,16 €

2.2.2 m² Plurifamiliares bloque aislado 16-40 VIVIENDAS 452,29 €

2.2.3 m² Plurifamiliares bloque aislado > 40 VIVIENDAS 423,42 €

2.2.4 m² Plurifamiliares manzana cerrada < 16 VIVIENDAS 464,57 €

2.2.5 m² Plurifamiliares manzana cerrada 16-40 VIVIENDAS 436,70 €

2.2.6 m² Plurifamiliares manzana cerrada > 40 VIVIENDAS 408,83 €

2.2.7 m² Garaje en Vivienda Plurifamiliar 255,58 €

2.2.8 m² Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar 253,19 €

2.2.9 m² Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar 254,21 €

2.2.10 m² Locales en edificio plurifamiliar, diáfanos, en estructura, sin acabados 190,59 €

2.3 REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES

2.3.1 m² Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada 339,26 €

2.3.2 m² Elevación o ampliación de planta, uso residencial 516,47 €

2.3.3 m² Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura 389,51 €

2.3.4 m² Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas 354,00 €

2.3.5 m² Sustitución de cubierta y forjado 186,73 €

2.3.6 m² Sustitución de cubierta 98,66 €

3 ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL

3.1 USO OFICINAS

3.1.1 m² Edificio Oficinas 615,09 €

3.2 USO COMERCIAL

3.2.2 m² Edificio comercial 559,51 €

3.3 USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO

3.3.1 m² Naves industriales 135,00 €

3.3.2 m² Edificios industriales diáfanos en altura 455,44 €

3.3.3 m2 Nave agrícola 105,00 €

3.3.4 m² Cobertizos o naves sin cerramientos 62,00 €

3.4 USO GARAJE

3.4.1 m² Garajes en planta baja o en altura 229,69 €

3.4.2 m² Garajes en semisótano o primer sótano 290,57 €

3.4.3 m² Garajes en segundo o tercer sótano 333,72 €

3.5 USO HOSTELERÍA

3.5.1 m² Hostales, pensiones 549,86 €

3.5.2 m² Hoteles, apartahoteles, moteles 760,62 €

3.5.3 m² Residencias tercera edad 601,04 €

3.5.4 m² Restaurantes 676,90 €

3.5.5 m² Cafeterías 555,45 €

3.5.6 m² Edificaciones de servicio camping 439,68 €

3.6 USO DEPORTIVO

3.6.1 m² Instalación polideportivo cubierto 632,78 €

3.6.2 m² Instalación piscina cubierta 669,89 €

3.6.3 m² Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas 75,65

3.6.4 m² Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivo 516,36 €

3.6.5 m² Instalación deportiva graderíos descubiertos 186,26 €

3.6.6 m² Instalación deportiva graderíos cubiertos 282,49 €

3.6.7 m² Instalación piscina descubierta. 260,00 €

3.7 USOS ESPECTÁCULOS

3.7.1 m² Discoteca, casinos culturales, cines 620,39 €

3.7.2 m² Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos 811,91 €

3.8 USO DOCENTE

3.8.1 m² Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas 756,36 €

3.8.2 m² Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones 528,66 €

3.9 USO SANITARIO

3.9.1 m² Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios 1.026,55 €

3.9.2 m² Ambulatorios, centros médicos laboratorios, consultorios, centros de salud 744,65 €

3.9.3 m² Dispensarios, botiquines 607,81 €

3.10 USO RELIGIOSO

3.10.1 m² Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas 852,40 €

3.10.2 m² Capillas, ermitas 617,25 €

3.10.3 m² Seminarios, conventos, centros parroquiales 563,62 €

3.11 USO FUNERARIO

3.11.1 Ud Nichos sobre rasante 249,20 €

3.11.2 Ud Nichos bajo rasante 316,45 €

3.11.3 m² Panteón familiar 757,20 €

3.11.4 m² Tanatorio, crematorio 612,46 €

4 URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS

4.1 m Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada

incluso parte proporcional. de puertas de acceso, para uso residencial 129,10 €

4.2 m² Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas aservicios urbanísticos 39,62 €

APARTADO "B"

AREAS GEOGRAFICAS

Coeficiente=1

Licencias en suelo urbano de:

Molina de Segura.

El Chorrico

La Alcayna

Altorreal

Monteprincipe

Los Olivos

Tierra Calida-La Quinta

Los Conejos I y II

Los Leandros

Casa del Aire

Calificados como "UIC" (Poligonos Industriales)

Coeficiente=0,95

Licencias en suelo urbano de:

El Llano

Torrealta

Ribera

El Fenazar

Y Resto del Término Municipal

Coeficiente=0,90

Licencias en suelo No urbanizable y Urbanizable

ANEXO II: MÓDULOS PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE PARA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL ICIO EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PAVIMENTOS			
m²	Pavimento de terrazo, plaqueta cerámica		18,00 €
m²	Pavimento de mármol		35,00 €
m²	Pavimento de madera		40,00 €
m²	Pavimentado de hormigón		12,00 €

ALICATADOS Y CHAPADOS			
m²	Alicatado de azulejos		18,00 €
m²	Alicatado piscinas (gresite)		18,00 €
m²	Chapado de piedra natural		75,00 €
m²	Chapado de granito/mármol		100,00 €
m²	Aplacado de piedra artificial		40,00 €
m²	Zócalo en fachada con piedra natural		60,00 €

ENLUCIDOS, ENFOSCADOS Y PINTURAS			
m²	Enlucido de yeso a buena vista		3,80 €
m²	Enfoscado y enlucido de cemento		6,50 €
m²	Reparación de fachada (Picado de fachada y enfoscado)		30,00 €
m²	Pintura plástica en interiores		2,30 €
m²	Pintura decorativa en interiores		8,50 €
m²	Pintura plástica en fachadas		6,00 €
m²	Revestimiento fachada monocapa		13,00 €
m²	Revestimiento fachada "china proyectada"		8,00 €

ALBAÑILERÍA			
m²	Construcción de tabique (espesor <10 cm.)		15,00 €
m²	Construcción de muros (10 cm.< espesor <24 cm.)		26,00 €
m²	Reparación de grietas, fisuras etc.		4,75 €
m²	Colocación de falso techo de escayola		9,00 €
m²	Colocación de falso techo registrable		13,00 €

ANEXOS Y JARDINES			
m²	Construcción de pérgola	Construcción ligera y de sencillez constructiva. Sin cubrición. (aberturas mínimas 60 x 60 cm.)	S.P.A.
m²	Construcción de cuarto jardín (barbacoa)	Elemento prefabricado, apoyado en el terreno (sin anclajes). Superficie máxima 4 m².	S.P.A.

CUBIERTAS			
m²	Cubierta ligera (Chapa metálica, poliéster, policarbonato)		50,00 €
m	Reparación de lomeras		36,25 €
m	Reparación de bajante o canalón.		22,00 €
m²	Reposición de teja de cubierta (Retejar)		18,00 €
m²	Reparación de cubiertas planas (Terrazas)		20,00 €

DEMOLICIONES			
m²	Demolición tabique (espesor <10 cm.)		1,50 €
m²	Demolición de muro (10 cm.< espesor <24 cm.)		3,00 €

m²	Apertura de huecos en fachada		70,00 €

CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA			
ud	Sustitución de puerta acceso fachada		792,00 €
ud	Sustitución de ventana en fachada		200,00 €
ud	Sustitución de puerta balconera		400,00 €
ud	Sustitución de puerta de persiana o de cochera (sin mecanismos)		2.210,00 €
ud	Sustitución de puerta de persiana o de cochera (con mecanismos)		3.390,00 €
ud	Sustitución de puerta de paso interior		210,00 €
m	Barandilla metálica	Altura máxima 1,20 m.	57,00 €
m	Balaustrada	Altura máxima 1,20 m.	80,00 €

INSTALACIONES			
ud	Sustitución/instalación de piezas sanitarias en baños, aseos o cocinas	Superficie máx. del local 10 m²	380,00 €
ud	Adaptación de bañera a ducha		400,00 €
ud	Sustitución instalación de tubería de cobre y saneamiento en cocina	Superficie máx. del local 10 m²	600,00 €
ud	Sustitución instalación de tubería de cobre y saneamiento en baño o aseo	Superficie máx. del local 10 m²	450,00 €
m²	Sustitución instalación eléctrica en vivienda (incluye rozas, tubos, cableado y mecanismos) (Valor por m² construido de vivienda)		20,00 €

OBRAS COMPLETAS REFORMA (resultantes de la suma de las unidades de obra correspondientes recogidas en la ordenanza)			
ud	Reforma de baño	Superficie máxima de baño 7 m²	2.000,00 €
ud	Reforma de aseo	Superficie máxima de aseo 2 m²	1.100,00 €
ud	Reforma de cocina	Superficie máx. de cocina 10 m²	670,00 €
ud	Apertura de hueco y colocación puerta acceso fachada		946,00 €
ud	Apertura de hueco y colocación de ventana		340,00 €

VALLADOS			
m	Vallado con postes metálicos y alambrada con una base de bloque de hormigón (suelo no urbanizable y urbanizable).		20,00 €
m	Vallado de chapa metálica (suelo urbano).		27,00 €
m	Vallado de fábrica (Ladrillos, bloques de hormigón, etc) (suelo urbano).		32,00 €

OBRAS SINGULARES			
ml.	Instalación de vitrina, mostrador, barra bar, etc.		142,00 €
m²	Creación de escaparate		225,00 €
m²	Construcción de balsa excavada (Hasta 30.000 m³)		54,00 €
m²	Construcción de cuarto trastero/aperos		210,00 €
m²	Creación de pista deportiva con hormigón		50,00 €
m²	Creación de piscina		260,00 €
ud	Cuarto de riego (Superficie máxima 1 x 1 m. y altura 2 m. Prefabricada)		S.P.A.

MOVIMIENTO DE TIERRAS			
m³	Movimiento de tierras sin aporte de material		2,70 €
m³	Movimiento de tierras con aporte de material		15,00 €

VALLAS PUBLICITARIAS			
ud	Vallas publicitarias		S.P.A.

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE NAVES INDUSTRIALES			
ud	Instalación fotovoltaica		S.P.A.

NOTA: "S.P.A.": " Según presupuesto aportado por el interesado sujeto a aprobación por parte de la Oficina Técnica".

OBRAS EN EL CEMENTERIO	
Obras de reforma y mantenimiento de capillas y panteones	- Se tomará como base imponible el presupuesto presentado por el interesado
Obras nuevas de construcción de panteones o capillas	- Se tomará como base imponible el presupuesto presentado por el interesado, con un mínimo de 6.000 euros por parcela ocupada

NOTA COMÚN AL ANEXO II: En todo caso, se tomará como base imponible una cantidad mínima de 600 €.'

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia: "1. A efectos de esta Ley se conceptuarán como obras menores aquéllas de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, salvo aquéllas que se encuentren tipificadas como invernaderos en la calificación del Registro Catastral, y aquéllas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad. En ningún caso se entenderán como obras menores las intervenciones en edificios declarados Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierras y la tala masiva de arbolado. 2. En otro caso se considerarán obras mayores."

ANEXO III: MÓDULOS PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE PARA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL ICIO DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

A. OBRAS DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

- ml. ejecución de acometida domiciliaria de abastecimiento hasta ø<75mm	175€/ml
- ml ejecución de red general de abastecimiento por vial ø75-200mm	65€/ml
- ml ejecución de red general de abastecimiento por vial ø250-500mm	110€/ml
- ml ejecución de acometida domiciliaria de saneamiento ø160-200mm	150€/ml
- ml ejecución de colector general de saneamiento por vial ø315-500mm	75€/ml
-ml ejecución de colector general de saneamiento por vial ø-500-1000mm	100€/ml

B. OBRAS PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES

-ml. instalación de línea subterránea de baja tensión por vial	60€/ml
-ml. instalación de línea subterránea de media tensión por vial	90€/ml
-ml.canalización telecomunicaciones	55€/ml

C. OBRAS DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA ACERA

M2 demolición y reposición de acera en terrazo	62,53 €
M2 demolición y reposición de acera en adoquín	73,81 €
M2 ejecución de acera en terrazo	51,46 €
M2 ejecución de acera en adoquín	62,74 €

ANEXO IV- HOJA BASICA DE COMUNICACIÓN DE PRESUPUESTO

HOJA BASICA DE COMUNICACIÓN DE PRESUPUESTO					
TITULO DEL PROYECTO:					
SITUACION DE LA OBRA:					
AUTOR DEL PROYECTO:					
DATOS SUJETO PASIVO					
Apellidos y nombre o razon social:					
Domicilio completo:					
CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE (PEM)					
USO/TIPOLOGIASEGÚN APARTADO "A"		(A) SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)		(B) MODULO SEGÚN APARTADO "A" (€/m2)	TOTAL (€) (A) x (B)

PROYECTOS COMPLEMENTARIOS					
				TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL (PEM)	
En Molina de Segura a de de 201					
Fdo.:		EL sujeto pasivo o representante			

Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA II.5

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el apartado 1 del artículo 8. Cuota tributaria, que queda con la siguiente redacción

Artículo 8. Cuota tributaria

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 30%.

2. […]

Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA III. 1

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y OTRAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y POR LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS LEGALMENTE PARA ACTIVIDADES NO SUJETAS A AUTORIZACIÓN O CONTROL PREVIO.

Se modifica el apartado k) de la TARIFA 2. Cuotas especiales, del artículo 6, manteniéndose el resto de la redacción:

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. […]

2. Las cuantías a exigir son las siguientes:

TARIFA 1.[…]

TARIFA 2. Cuotas especiales

1. Se liquidarán las siguientes tarifas:

[…]

k) Instalación de circos	300 €

[…]

Entrada en vigor:

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA III. 3

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

Se modifica el apartado 5, del artículo 6, relativo a las tarifas:

Artículo 6. Cuota tributaria

[….]

5.A tal efecto, se aplicará la siguiente la siguiente Tarifa:

A) VIVIENDAS	
Viviendas.....	19,14 €
Viviendas en urbanizaciones.....	25,94 €
Viviendas en pedanías zona rural	10,10 €
B) LOCALES COMERCIALES CERRADOS	
Por cada uno.....	21,36 €
C) DISCOTECAS, CASINOS, BINGOS, CINES	
Por cada uno.....	504,54 €
D) RESIDENCIAS, HOSTALES Y HOTELES	
Hasta 25 habitaciones.....	207,08 €
De 26 a 50 habitaciones.....	350,05 €
De más de 50 habitaciones.....	504,54 €
E) ENTIDADES FINANCIERAS	
Por cada sucursal.....	629,99 €
F) ESTABLECIMIENTOS DE CONFECCIÓN Y VENTA DE	
TEXTILES Y DERIVADOS	
Hasta 50 m2 de superficie.....	90,39 €
De 51 a 100 m2 de superficie.....	92,04 €
De 101 a 150 m2 de superficie.....	93,17 €
Más de 150 m2 de superficie.....	95,33 €
G) COMERCIOS DE ALIMENTACION, HIPERMERCADOS	
Y SUPERMERCADOS	
Hasta 25 m2 de superficie.....	115,05 €
De 26 a 50 m2 de superficie.....	131,48 €
De 51 a 100 m2 de superficie.....	147,91 €
De 101 a 150 m2 de superficie.....	164,35 €
De 151 a 200 m2 de superficie.....	180,77 €
De 201 a 500 m2 de superficie.....	328,68 €
De 501 a 800 m2 de superficie.....	2592,57 €
De 801 a 2.500 m2 de superficie.....	3683,80 €
De 2.501 a 5.000 m2 de superficie.....	5054,44 €
Más de 5.000 m2 de superficie.....	7075,68 €
NOTA a este apartado: Los establecimientos con superficie superior a 500 m2, que tengan condición de grandes productores de residuos y/o que opten por instalar compactadores instalados por la empresa prestadora del servicio municipal de recogida de basura, podrán optar por que se les aplique la siguiente tarifa bimestral:	
Alquiler de compactador de residuos orgánicos...	3.807,63 €
Alquiler de compactador de otros residuos orgánicos	

(madera,papel....)	3051,32 €
Por cada contenedor adicional	301,46 €

Por cada kg. Recogido.....	0,03 €

H) BARES DE CATEGORÍA ESPECIAL Y PUB	
Bares.....	152,84 €
Bares con servicio de comedor.....	287,61 €
Restaurantes.....	557,15 €
Bares categoría especial, pub y similares.....	243,27 €
Pizzerías, servicios de comidas a domicilio y similares	287,61 €
I) TALLERES DE CONFECCIÓN	
Hasta 100 m2 de superficie.....	103,52 €
Más de 100 m2 de superficie.....	246,52 €
J) RELOJERÍAS Y/O JOYERÍAS, ÓPTICAS Y FARMACIAS	
Por cada una.....	123,26 €
K) SALONES RECREATIVOS	
Hasta 50 m2 y 10 máquinas.....	111,86 €
De 51 a 100 m2 y 10 máquinas.....	144,80 €
De más de 100 m2 y más de 10 máquinas.....	238,02 €

L) CENTROS SANITARIOS, HOSPITALES, CLINICAS,	
CONSULTAS MÉDICAS	
Cada uno.....	262,96 €
Consulta médico individual.....	77,24 €
Consulta odontólogo individual.....	116,68 €
M) CENTROS SANITARIOS ARRENDADOS	
Hasta 200 m2 de superficie.....	261,97 €
De 201 a 500 m2 de superficie.....	770,44 €
Más de 500 m2 de superficie.....	1.390,73 €
N) CONTADORES COMUNIDADES DE VECINOS	
Por cada uno.....	13,14 €
O) DIVERSOS	
Talleres automóviles.....	82,17 €
Estancos, administraciones de loterías y apuestas,	
parafarmacias.....	82,17 €
Centros institucionales, docentes y similares.....	191,47 €
Gasolineras.....	82,17 €
Oficinas, en particular: asesorías, aseguradoras, consultoras, despachos, despachos de profesionales independientes, agencias de viajes, agencias de transportes, notarías, registros públicos, autoescuelas.....	82,17 €
Pescaderías, fruterías, hueverías, panaderías, droguerías, zapaterías y otros establecimientos industriales, comerciales o de hostelería no incluidos en los grupos anteriores	77,24 €

P) TARIFAS REDUCIDAS

Las cuotas previstas en la Tarifa del apartado A) del presente artículo para viviendas, se reducirán en el 50%, cuando los beneficiarios del servicio estén en alguna de las siguientes situaciones: Ser titular de familia numerosa o ser pensionista por jubilación, incapacidad o viudedad.

Además, para la aplicación de tales tarifas se tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Que la vivienda para la que se solicita la reducción de la cuota, sea la vivienda habitual del sujeto pasivo (con independencia de que sea titular, arrendatario, usufructuario, de la misma)

b) Estar empadronado en el municipio al menos 2 años antes de la solicitud.

c) Estar al corriente en el pago de recibo de agua

d) No tener débitos pendientes en ejecutiva en el Ayuntamiento.

e) Los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos, no podrán superar el siguiente límite:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS MÁXIMOS
1	El Salario mínimo interprofesional (S.M.I)
2	1, 5 veces el S.M.I
3	2 veces el S.M.I
4	2,5 veces el S.M.I
5	3 veces el S.M.I
6	3,5 veces el S.M.I
7 ó más	4 veces el S.M.I

Se entenderá por unidad familiar a tales efectos a la unidad convivencial formada por más de una persona unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente, adopción, acogimiento o por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta ascendente o descendente, afinidad hasta el primer grado y colateral hasta el segundo grado, siempre y cuando los hermanos del solicitante carezcan de familia adquirida.

f) No ser titular de inmuebles en el municipio (rústicos o urbanos) cuyo valor catastral, excluida la vivienda habitual conjunto supere los 30.000 €.

Los interesados deberán solicitar la aplicación de tarifas reducidas acreditando que reúnen los requisitos previstos en esta ordenanza, mediante impreso habilitado al efecto que se presentará en el Registro General de Entrada, acompañado de la documentación pertinente.

Q) TARIFAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES	
Residuos generados en establecimientos industriales y	
comerciales no contemplados en las tarifas anteriores....	418,87 €
Nota a este epígrafe:	
Las empresas que necesiten más de 1 contenedor abonarán	
por cada contenedor adicional, al bimestre.....	305,86 €
Empresas que generen más de 5 contenedores podrán	
optar a un compactador cuyo coste incluirá alquiler, porte	
a planta, etc, por un coste bimestral de.....	1.369,31 €

NOTA COMÚN a todos los apartados: Cuando resulten de aplicación dos o más tarifas, se aplicará aquella que suponga un mayor importe en los siguientes casos:

a) Cuando en un mismo local o establecimiento se desarrollen dos o más actividades diferenciadas en las anteriores tarifas

b) Cuando en una vivienda se desarrolle alguna actividad con cuota diferenciada en las anteriores tarifas.

Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACIÓN DE LA O RDENANZA III. 5

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se modifican los siguientes epígrafes del apartado 4, del artículo 6. Cuota tributaria, quedando el resto con la misma redacción:

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. [….]

4. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPIGRAFE PRIMERO: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS.

1.- Certificación de documentos o acuerdos Municipales .... 0.-€.

2.- Bastanteo de poderes, documentos acreditativos de legitimación y avales, por los servicios jurídicos municipales .....25,00-€.

3.- Compulsa de documentos para otro organismo o centro distinto del Ayuntamiento:

Por cada compulsa .....0,16 €

4.-Por cada certificación de empadronamiento:

En el Censo de población vigente 3,22 €

En Censos de población anteriores 9,68 €

EPIGRAFE SEGUNDO: EMISIÓN DE INFORMES O CERTIFICACIONES POR TÉCNICOS MUNICIPALES O POLICIA LOCAL, A PETICIÓN DE INTERESADO

La emisión de informes o certificaciones por Técnicos municipales independientes de expedientes administrativos ya gravados por una tasa, devengarán las siguientes cuotas:

Por cada certificado o informe emitido:

De arquitecto o ingeniero municipal, de peritación de daños o valor de edificios, de funcionamiento de instalaciones, etc. 80,00 €

Sanitarios 55,00 €.

Veterinarios 55,00 €.

Oficina Medio Ambiente (O.M.A.) 80,00 €.

Informe de Policía Local 60,00 €

EPIGRAFE TERCERO: DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO.

1.Cédulas de habitabilidad:

Primera ocupación 4,29% cuota del ICIO

Segunda ocupación43,00 €

Tercera ocupación 43,00 €

2.Expedientes de licencias de parcelación / segregación

Por cada parcela segregada ..... 50,00 €

3. Certificados o cédulas urbanísticas:

Por cada uno 42,00 €

Con expresión de superficie 60,00€

Con linderos, por cada uno de ellos3,00 €

4. Información urbanística con entrega de planos:

Por cada copia de plano 16,12 €/ud

Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc 19,35 €/ud

Por expedición de copias de planos obrantes en expedientes de concesión de licencia de obra. 3,22 €/plano

5. Tramitación de expedientes de licencias de obra mayor para construcción de viviendas, locales y edificios destinados a otros usos:

Se tomará como base imponible el presupuesto de ejecución material de las obras proyectadas, que se considere o deba considerarse para la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones y Obras.

5.1 Para la determinación de la cuota se aplicarán sobre la base imponible los porcentajes que a continuación se detallan.

Presupuesto a efectos ICIO: 0€ – 100.000€ : 0,6 %, con una cuota mínima de 100,00 €.

Presupuesto a efectos ICIO: 100.001€ – 200.000€ : 0,5 %, con una cuota mínima de 600,00 €.

Presupuesto a efectos ICIO: 200.001€ – 500.000€ : 0,4 %, con una cuota mínima de 1000,00 €

Presupuesto a efectos ICIO: 500.001€ – 2.000.000€ : 0,3 %, con una cuota mínima de 2000,00 €

Para presupuestos superiores a 2.000.000 €, el importe de la tasa será la cantidad fija de 6.000 €.

En caso de variación del presupuesto de ejecución de las obras, se practicarán las liquidaciones complementarias que procedan, por el Ayuntamiento.

Cuando se tramite simultáneamente licencia de obra mayor y de actividad, se exigirán de forma independiente esta tasa y la que proceda conforme a la ordenanza reguladora de tasa por licencia de actividad.

5.2 La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada, o por la concesión de ésta condicionada a determinadas modificaciones, ni por la renuncia del solicitante una vez concedida la licencia.

No obstante, en caso de desistir de la solicitud de licencia antes de haber recaído acuerdo municipal o de haberse dictado resolución concediendo o denegando la misma, o se declare la caducidad del expediente, el sujeto pasivo podrá solicitar devolución parcial la tasa ingresada, por los siguientes importes:

Si hubiera sido emitido informe por el técnico municipal……. ...25%

Si no hubiera sido emitido informe por el técnico municipal……50%

5.3 Por cada toma de razón de cambio de titular de licencia ó prórroga de licencia concedida.....67,00 euros.

6. Expedición de documentos relativos al PGOU, en formato digital:

Documento completo del PGOU (memoria, planos, normas urbanísticas, catálogo de protección, fichas urbanísticas, programa de actuación y estudio económico financiero) 208,80€

Documento nº 3 del PGOU (planos) 62,64 €

Documentos nº 4 y 6 del PGOU (Normas y fichas urbanísticas) 41,76 €

Documentos nº 3,4 y 6 del PGOU (Planos, normas y fichas urbanísticas) 104,40 €

7. Tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte no sujetos a I.C.I.O, 75, 50 €

8. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta de edificación a instancia de parte, 70,00 €

9. Por cada expediente de declaración de ruina, 70,00 €

10. Marcación de línea o tirada de cuerdas, 34,50 €

11. Tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares (modificaciones del PGOU, Programas de Actuación Urbanística, Planes parciales, planes especiales, estudios de detalle y cualesquiera otros que contemple la legislación del suelo), así como la delimitación de polígonos o unidades de actuación, 550,00 €

12. Tramitación de Estatutos y bases de Juntas de compensación, 275,00 €

13. Restantes supuestos de expedientes de gestión, 550,00 €

14. Por cada certificado de inexistencia de infracción urbanística que implique demolición, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia, 550,00 €.

15. Por cada certificado de antigua construcción, 50,00 €.

EPIGRAFE CUARTO: DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL SERVICIO DE RENTAS

1. Certificado con informe de la Unidad de Inspección sobre cierre de local comercial/industrial	20,00 €
2. Diligencia, certificado o informe de no sujeción o exención del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Por cada expediente	35,00 €
2. Certificados acreditativos de exención en otros tributos locales o de figurar de alta en padrones fiscales	3,00 €
3. Por cada liquidación que se practique del Impuesto sobre el Incremento de Terrenos de Naturaleza Urbana que afecte a la transmisión de un terreno o cualquier derecho real de goce limitativo de dominio se establecerá una cuota mínima de 31,32 €, que en el caso de ser superior quedará absorbida por la cuota que pueda corresponder al mencionado impuesto.	35,00 €

EPIGRAFE QUINTO: Tasas por derechos de examen [….] No se modifica.

EPIGRAFE SEXTO: FOTOCOPIAS/ DOCUMENTOS /OTRAS AUTORIZACIONES

1. Por fotocopias o reproducción de documentos que obren o deban obrar en expedientes administrativos.

Por copia A4 (Blanco y negro), 0,10 €

Por copia A3, 0,21 €

2.Tasa por autorización de anuncios con megafonía, 20,00 €/día.

3.Tasa por tramitación de licencia anual de actividad de publicidad exterior (en sus distintas modalidades) a que se refiere el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de publicidad exterior, 82,40 €/licencia.

4.Expedición del carnet del bonobús, para disfrutar de las tarifas especiales reguladas en la Ordenanza reguladora de las Tarifas sociales del transporte público colectivo urbano e interurbano de Molina de Segura.

Por cada carnet/tarjeta que se expida	3,00 €
Por renovación del carnet por deterioro o extravío	3,00 €

EPIGRAFE SEPTIMO: CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL: […..] no se modifica

EPIGRAFE OCTAVO: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS A OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA [….] No se modifica.

Se suprime el apartado 3 del artículo 7. Devengo, quedando con la siguiente redacción.

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provoquen la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Entrada en vigor:

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA III. 6

ORFDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Modificación del artículo 6, que queda con la siguiente redacción:

Articulo 6. Cuota tributaria.

El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se ha tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el articulo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria se determinara por la aplicación de la siguiente Tarifa:

EPIGRAFE 1. Concesiones de ocupación de parcelas destinadas a panteones, fosas, nichos y columbarios para cenizas.

Parcelas de terreno para la construcción de panteones	172,05 €
Por cada fosa doble	688,20 €
Por cada fosa sencilla	478,5 €1
Por cada nicho en 1ª y 4ª planta	408,62 €
Por cada nicho en 2º y 3º planta	451,63 €
Por cada columbario para cenizas plantas 2ª y 3ª	155,92 €
Por cada Columbario para cenizas plantas 1ª y 4ª	139,79 €

EPIGRAFE 2. Concesiones de ocupaciones temporales de fosas, nichos y columbarios.

Por cada ocupación de nicho por 5 años	53,76 €
Por cada ocupación de fosa por 5 años	59,14 €
Por cada ocupación de columbario por 5 años	32,25 €

Por cada renovación de la autorización de ocupación de nicho, fosa o columbario por 5 años 80,85% % de la tarifa que corresponda según los apartados anteriores.

EPÍGRAFE 3: Autorizaciones de transmisión intervivos de la titularidad del derecho de ocupación:

Transmisiones directas de padres a hijos	18,00 €
Transmisiones directas entre familiares de 2º grado de parentesco	37,10 €
Transmisiones directas entre familiares de 3º grado de parentesco	55,16 €
Transmisiones directas entre familiares de 4º y 5º grado de parentesco	91,93 €
Transmisiones entre cónyuges	8,16 €
Transmisiones a favor de resto de cotitulares del derecho de ocupación	

EPIGRAFE CUARTO: Tasa anual por conservación y mantenimiento

(excepto titulares de ocupaciones temporales) :

Titulares de panteones o parcelas	5,37 €/m2
Titulares de fosas	7,52 €
Titulares de nichos	5,37 €
Titulares de columbarios	4,30 €
EPIGRAFE QUINTO: Exhumaciones	
Por exhumación en panteones o capillas	86,00 €
Por exhumación en fosa	75,25 €
Por exhumación en nicho o columbario	64,50 €
Por reducción de restos	32,25 €

EPIGRAFE SEXTO: Inhumaciones

Por inhumación en capillas o panteones	53,75 €
Por inhumación en fosas	47,05 €
Por inhumación en nichos o columbarios	40,30 €

NOTA COMÚN A EPÍGRAFES QUINTO Y SEXTO: En caso de exhumaciones o inhumaciones de restos o cenizas, se reducirá la tarifa en el 50%.

EPIGRAFE SEPTIMO: Autorizaciones y permisos de colocación de lápidas, obras, reformas y mantenimiento de sepulturas.

En nichos , columbarios, fosas (por cada unidad de enterramiento)	30,90 €
Construcción o reforma de panteón o capilla	
	Sólo se liquidará el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, quedando el importe de la tasa absorbido por la cuota de dicho impuesto.

Para poder efectuar obras en parcelas del Cementerio Municipal deberá depositarse una fianza de 300 €.

EPIGRAFE OCTAVO: Otros servicios

Por derechos de sala autopsia	32,25 €
Por estancia de cadáver en depósito	37,63 €

Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA III. 8

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y POR RESERVA DE VÍA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica el artículo 7. con la siguiente redacción:

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: Entrada de vehículos en garajes colectivos de edificios, cocheras particulares o locales o parcelas sin uso comercial que dispongan de disco de vado permanente:

De 1 a 3 vehículos	32,25€
De 4 a 10 vehículos	86,00€

De 11 a 25 vehículos	215,06 €
De 26 a 50 vehículos	419,37€
De 51 a 100 vehículos	833,37 €
De 101 a 150 vehículos	1.333,40 €
De más de 150 vehículos	2000,00 €

Notas a Tarifa Primera:

Nota 1. Cuando un mismo inmueble tenga dos o más entradas/ salidas de vehículos, se liquidará una entrada/salida de conformidad con la tarifa que le corresponda. Por la segunda y siguientes se abonará el 50% de la cuota que corresponda.

Nota 2. Cuando una misma entrada y/o salida de vehículos sea de uso común por titulares o usuarios de plazas de garaje de distintos edificios o inmuebles, la Administración tributaria podrá practicar liquidación por el total de la cuota que corresponda a cualquiera de ellos. Para que proceda la división de la cuota será indispensable que los interesados faciliten los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participa en el uso de la entrada/salida de vehículos.

TARIFA SEGUNDA: Entradas o salidas en locales para:

Reparación de vehículos, prestación de servicios de engrase o lavado 53,76 € / año

Estaciones de servicio, gasolineras (incluyan o no los servicios anteriores) 322,60 €/año

Entradas o salidas en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías 43,00 €/ año

Entradas o salidas en locales, garajes o aparcamientos comerciales para la guarda de vehículos, mediante precio por tiempo de estacionamiento (aparcamientos en explotación)

NOTA.- Durante los 3 primeros años de incorporación al padrón, la cuota se reducirá en el 50%. 1935,57 €/año

TARIFA TERCERA:

Entradas en locales o edificios particulares (cocheras 1-3 vehículos) no incluidos en los apartados anteriores, 26,78 €

TARIFA CUARTA: Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos para aparcamiento exclusivo:

Paradas de taxi	0€
Paradas de autobuses o coches de linea, por todas las concedidas en el casco urbano,	64,51€, por vehículo/año
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos para aparcamiento exclusivo frente a los accesos a instalaciones comerciales, industriales u obras.	0,39 € por m2 ó fracción y día. Cuando la reserva tenga carácter anual, la cuota resultante se reducirá al 50%.
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, de carácter provisional, concedidos a personas o entidades determinadas, para que sus vehículos puedan permanecer estacionados en ellos efectuando operaciones de carga y descarga de mercancías, bienes muebles (como camiones de mudanzas), así como materiales frente a obras de construcción, reformas o derribos de inmuebles.	a) 32,25€/día/vehículo b) Cuando se trate de reservas de espacios que impliquen entrada de vehículos o camiones en zonas peatonales, plazas u otras zonas que dispongan de pavimentación especial y mobiliario urbano, la cuota será de 64,51 €/día/vehículo.

Para autorizar las reservas de espacios para carga y descarga en zonas peatonales, plazas u otras zonas que dispongan de pavimentación especial y/o mobiliario urbano los interesados deberán depositar previamente fianza según valoración realizada por Técnico Municipal a fin de garantizar los posibles desperfectos en la vía pública.

Cuando la reserva de terrenos a que se refiere esta Ordenanza se solicite para ser utilizada durante 4 horas diarias, se reducirá la cuota correspondiente al 50% y si se limitara a dos horas diarias, se reducirá al 25%.

Cuando la reserva de espacio en la vía pública a que se refiere este apartado implique un corte de calle al tráfico, la cuota correspondiente se incrementará en un 20 %.

NOTAS COMUNES PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS ANTERIORES:

1º) Se entiende por vado en la vía pública toda modificación en la estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso a vehículos a locales sitos en las fincas frente a las que se practiquen.

2º) Se considera modificación de estructura de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, bien sea en la totalidad del plano superior o en la arista exterior de dicha acera, comprendiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajas de altura, escotaduras, sustituciones de la línea oblicua en lugar de la horizontal, y , en suma, toda modificación del aspecto exterior del acerado.

3º) La tasa por ocupación de vía pública con entradas o salidas de los vehículos será exigible igualmente cuando la calle carezca de acera, si la rasante se halla modificada en la parte correspondiente a una puerta o cochera.

Se modifica el apartado 1 del artículo 8, con la siguiente redacción:

Artículo 8. Normas de gestión y declaración.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización y realizar el ingreso de la tasa regulada en esta Ordenanza.

Tratándose de autorización o licencia de vados, deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

VADOS HASTA 3 VEHÍCULOS:

- I.B.I. a nombre del solicitante o, si es de reciente construcción, Licencia de Primera Ocupación donde se refleje el nombre del propietario, modelo catastral 901, en su caso.
- Cuando el vado se solicite para entradas de edificios con plazas de garaje correspondientes a varios vecinos, bastará con aportar el recibo de IBI de cualquiera de los propietarios.
- Plano de situación.
- Si el solicitante del vado fuese arrendatario del inmueble, deberá aportar el contrato de arrendamiento.

VADOS PARA 4 O MÁS VEHÍCULOS

- I.B.I. o licencia primera ocupación a nombre del solicitante/ 901/902 (según proceda en cada caso).
- Plano de situación.
- Plano del garaje.
- Contrato de mantenimiento y suministro de extintores.
- Autorización de la Dirección General de Industria sobre la electrificación del edificio.
- Licencia de apertura/actividad en caso de un parking público.

ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE NAVES Y LOCALES COMERCIALES:

- IBI/901/902
- Contrato de Arrendamiento, en su caso.
- Plano de situación.

Licencia de apertura/actividad o, documento acreditativo del inicio del expediente

2. [….]

Se suprime ANEXO I

Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA III. 9

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, Y POR APERTURA DE ZANJAS O CALICATAS EN TERRENO DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Se modifica el artículo 6, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 6. Cuota tributaria.

A. Para la de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas:

1. El importe de la tasa se fijará teniendo en cuenta las siguientes variables:

a) Tiempo de uso

b) Superficie utilizada

2. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

Ocupación de la vía pública con escombros (sin contenedor), arenas, tierras, materiales de construcción,	1,32 € por cada metro cuadrado o fracción y día
Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o instalaciones análogas	1,32 € por metro cuadrado o fracción y día.
Ocupación de la vía pública con asnillas, puntales u otros elementos de apeo	1,32 € por metro cuadrado o fracción y día
Ocupación de la vía pública con contenedores para el depósito de escombros y material de derribo, u otros residuos inertes (derivados de poda de árboles, jardines, etc)	0,66 € por metro cuadrado o fracción y día.
Ocupación de la vía pública con grúas o instalaciones análogas	12,92€ por día o fracción.
Ocupación de la vía pública con casetas para acopio de materiales o elementos de construcción o casetas de información, promoción y venta	1,32 € por metro cuadrado o fracción y día

3. Cuando por razones especiales de seguridad apreciadas por la Policía Local, Técnico Municipal o servicios de Inspección se requiera por la Administración municipal la ocupación del dominio público o la ampliación de los aprovechamientos previstos en este apartado, se podrá reducir el 50% de la tasa que corresponda, en la ocupación con vallas.

B) Para la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriva de la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública:

La cuota tributaria vendrá determinada por cada aprovechamiento solicitado en función de los metros cuadrados ocupados y días de duración de las obras correspondientes:

1. Por cada metro cuadrado o fracción de calzada, aceras o bienes de uso público municipal sin pavimentar, 1,99 €/m2/día.

2. Por cada metro cuadrado o fracción de calzada, acera o bienes de uso público municipal pavimentado, 4,00€/m2/día.

3. Cuando la zanja discurra por suelo pavimentado y no pavimentado, la cuota será la siguiente: (1,99€/m2 + 4,00 €/m2) por número de días.

4. En todo caso, si de la aplicación de normas anteriores resultaran cuantías inferiores a las aquí detalladas, se liquidarán las cuantías mínimas siguientes, por la apertura de zanjas o calicatas:

Si la zanja se abre exclusivamente en suelo no pavimentado	
	66,67 €
Si la zanja se abre exclusivamente en suelo pavimentado	133,34 €
Si la zanja se abre en suelo pavimentado y no pavimentado	133,34 €

Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-281211-19890

MODIFICACION DE LA ORDENANZA III. 10

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, PUESTOS DE MERCADO SEMANAL O PERÍODICOS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES .

Se modifica el artículo 4, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno o de la vía pública si éstos fuesen de uso público.

2. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie de uso público ocupada y, en su caso, al tiempo de ejercicio de la actividad.

3. La superficie se expresará en metros cuadrados o lineales, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto, según alcancen o no a 0'5 metros cuadrados o lineales, respectivamente.

4. Las Tarifas de las tasas serán las siguientes:

EPIGRAFE 1º: OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS O CASETAS EN MERCADOS SEMANALES O DE CARÁCTER PERIÓDICO.

a) Mercado semanal de los sábados en zona del Parque de la Compañía:

El importe de la tarifa vendrá determinado por los siguientes conceptos, cualquiera que sea la naturaleza de la mercancía:

Licencia anual	18,35 €/ metro lineal/año
Reserva de puesto	18,35 €/ €/año
Tickets semanales	1,16 €/metro lineal/día

b) Mercado semanal del Llano y Ribera de Molina:

Licencia anual	18,35 €/metro lineal/año
Reserva de puesto	17,83 €/año
c) Mercado semanal de Barrio del Carmen:	
Licencia anual	18,35 €/metro lineal/año
Reserva de puesto	17,83 €/año
Tickets semanales	0,57 €/metro lineal/día

EPIGRAFE 2º.- OCUPACION VIA PUBLICA CON DIVERSOS OBJETOS PARA SU VENTA, REPARACIÓN , USO O PUBLICIDAD

1. Se aplicará una tarifa de 1,32 €/m2 y día a las siguientes ocupaciones:

a) Ocupación de la vía publica con motocicletas, automóviles, bicicletas, juguetes, artefactos o útiles análogos destinados a ser reparados o vendidos.

b) Ocupación de la vía pública con stands, plataformas, útiles o similares con fines publicitarios o para campañas promocionales (excepto ONG u otras entidades sin ánimo de lucro).

2. Se aplicará una tarifa de 0,53€/m2 o fracción y día a las siguientes ocupaciones:

a) Ocupación de vía publica con maquinas expendedoras (bebidas, tabaco, golosinas, juguetes, similares..), con máquinas automáticas de fotografía, elementos mecánicos, hinchables, recreativos para niños y similares.

b) Ocupación de la vía pública con prensa, flores y plantas, frutas y verduras , otros productos ubicados en cajas, destinados a su venta, frente a comercios.

EPIGRAFE 3º: OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON INSTALACIONES ESPECIALES DE ATRACCIONES MECANICAS Y PUESTOS DE FERIA, EXPOSICIÓN O EXHIBICIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, CIRCOS Y OTRAS SIMILARES.

NPE: A-281211-19890

Se establecen tres periodos distintos para la aplicación de las tasas que gravan este tipo de ocupación de la vía y otros espacios de titularidad publica:

A) Fiestas Patronales,

B) Fiestas de Navidad y Reyes, Carnaval, Semana Santa, Fiestas propias de barrios y pedanías

C) Resto del año

A) PERIODO DE FIESTAS PATRONALES:

Dicho período abarcará los días que se fijen para cada año por la Concejalía de Cultura y Festejos.

a) Puestos de feria y otros:

Casetas de venta de turrón, cascarujas, palomitas, crepes, panochas y similares	21,33€/ metro lineal
Puestos de gofres y similares	177,46 €/puesto
Puesto de hamburguesas, perritos, bocadillos y similares	532,43 €/puesto
Puestos de bisutería, perfumes, ropa, cuadros y similares	21,33 €/metro lineal
Casetas de tiro, grúas y similares	42,19 €/metro lineal
Tómbolas	1.419,76 €/ud
Puesto de churros y chocolate	2.129,65 €/ud
Venta de plantas mediante sorteo	106,51 €/metro lineal
Fotos, pins y similares	31,66 €/metro lineal
Puestos de venta de serigrafías o grabados en telas, barro u otro material, heráldica y caricaturas	42,60€/metro lineal
Tascas y otros similares (1)	689,22 €/puesto
Expendedoras de bebidas, aperitivos y similares	34,48 €/ud
Carros ambulantes de frutos secos, juguetes,etc, instalados en zonas a determinar	34,51 €/puesto
Barras de Bares o similares.	
	141,98 €/metro lineal
Mesas y sillas, (o similares) que se autoricen sólo para los días de fiesta, no gravadas por la tasa anual o de temporada.	
	9,00 / mesa
Circos	709,89€/puesto
Exposiciones o exhibiciones de cualquier índole con entrada	354,96 €/puesto
Chiringuitos de Peñas Huertanas (2)	***** € (exentos)
Otras instalaciones para venta de cerveza, refrescos, bocadillos etc, en actos festivos puntuales	141,98 €/puesto

(1) Se entiende como tascas y otros similares aquellas instalaciones que se ajusten a la normativa municipal en vigor y siempre con el informe correspondiente de los Servicios Técnicos Municipales.

(2) La instalación de chiringuitos de Peñas Huertanas y otras instalaciones de carácter benéfico, estarán exentos de pago de las tasas siempre con el conocimiento y la autorización oportuna.

b) Atracciones mecánicas de feria.

Se designará y acondicionará una zona concreta para la ubicación de las atracciones de feria mecánicas. Las ocupaciones de dicho espacio serán autorizadas de acuerdo con el pliego de condiciones que anualmente se elaborará a tal efecto y que deberá ser aprobado por Junta de Gobierno.

Por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos podrá firmarse convenio de colaboración con asociaciones profesionales de feriantes, representativas de los sujetos pasivos, con el fin de simplificar las obligaciones formales y materiales del pago de la tasa y los procedimientos de liquidación y recaudación, de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Dicho acuerdo deberá garantizar la aportación económica mínima que se fije, por parte de la Asociación de Feriantes, encargándose ésta de seleccionar las atracciones que deban ser autorizados a concurrir a la Feria y su correspondiente ubicación dentro del recinto.

B) PERÍODO DE NAVIDAD Y REYES, CARNAVAL, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE BARRIOS Y PEDANÍAS.

Se entienden como fechas correspondientes a tales períodos de fiesta aquéllas que coinciden con las vacaciones escolares, salvo en las fiestas de barrios y pedanías que estará sujetas al calendario que, a tal efecto, señalen las respectivas Comisiones de Fiestas.

La Tarifa aplicable será la siguiente:

a) Puestos de feria y otros similares:

Se aplicará el cuadro de tarifas previsto en el apartado correspondiente a fiestas patronales con una reducción del 50%, con las siguientes excepciones en que se aplicarán las siguientes tarifas:

Máquinas expendedoras de bebidas, aperitivos y similares y carros ambulantes	Se aplicará el 100% de la tarifa prevista para el período de fiestas patronales
Circos, exposiciones o exhibiciones de cualquier índole.	La reducción será del 25% respecto de la tarifa prevista para el período de fiestas patronales.

b) Atracciones mecánicas de feria

Tarifa única…… 0,27€m2/dia

D) OCUPACIONES RESTO DEL AÑO

a) Ocupación con puestos de feria y similares:

Sábados, domingos y festivos 1,03 €/ metro cuadrado/día

Lunes a viernes (no festivos)…0,52€ metro cuadrado/día

Excepciones:

a) La instalación de maquinas expendedoras de bebidas y similares y carros ambulantes a los que les será de aplicación la tarifa prevista para fiestas patronales.

b) Instalación de Circos y Exposiciones o Exhibiciones de cualquier índole se aplicará una reducción del 50% sobre la tarifa prevista para fiestas patronales.

b) Atracciones mecánicas de Feria:

Sábados, domingos y festivos…0,15 €/ metro cuadrado/día

Lunes a viernes(no festivos) ….0,07 €/ metro cuadrado/día

En aquellas instalaciones en las que, por la naturaleza de la misma, se considere oportuno el deposito de fianza, se informará por los Servicios Técnicos Municipales sobre la cuantía de la misma y otros informes y requerimientos que, a su juicio, estime oportunos.

Entrada en vigor:

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA III. 11

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica el artículo 5, en el siguiente modo: Se modifica el apartado 4 y se añade apartado 5, quedando, con la siguiente redacción:

Artículo 5. Cuota tributaria.

[….]

4.Por cada mesa, con derecho a 4 sillas, la tarifa aplicable será la siguiente:

CATEGORIA DE LA CALLE	ANUAL	
Euros/mesa	TEMPORADA	
€/mesa		
Incluidas en zona de primera categoría (1)	112,90 €	90,64 €
Incluidas en zona de segunda categoría (2)	69,89 €	56,65 €
Incluidas en zonas de tercera categoría (3)	48,38 €	45,32 €

Nota: Se equiparan a las mesas, los veladores u otros elementos ornamentales que hagan función de mesa. Igualmente se equiparan a las sillas los taburetes y similares.

A efectos de aplicación de la presente tarifa, se consideran las siguientes zonas:

a) Zona de primera categoría. Comprende las Urbanizaciones (incluida zona de la Molineta y la Barceloneta) y las siguientes calles y plazas: Paseo Rosales, Avda. Estación, Avda. de Madrid, Calle Mayor, Avda. de la Noria, calle Jesuíta Hernández Pérez, Avda. de Granada, C/ Profesor Joaquín Abellán, C/ Antonio Gala, C/ Dr. Jesús Marín López, Plaza de la Constitución, Plaza de la Región Murciana, Plaza Pensionista, Plaza Santa Bárbara, Plaza Molinera, Plaza de las Nieves, Plaza de la Cerámica, Plaza de Europa, Plaza Teatro, C/ Infanta Elena.

b) Zona de segunda categoría: Abarca las calles comprendidas entre Calle Calvario y Gran Vía, excepto las que tengan consideración de primera categoría, así como Avda. Gutierrez Mellado y Carretera Nacional Madrid-Cartagena, C/ Enrique Bernal Capel, C/ Molina de Aragón, C/ Tres de Abril, Plaza S. Roque, Pza. Vicente López Gomez, C/ Obispo Frutos Valiente, C/ Canónigo Moreno, C/ Paz, C/ Pikio, C/ Triunfo, C/ San Juan, C/ Serrerías, C/ Manolete, C/ Juan de Austria, C/ San Francisco.

c) Zona de tercera categoría: Está integrada por el resto del término municipal y pedanías.

5. Cuando el espacio autorizado con mesas y sillas esté cubierto con cualquier elemento de protección, fijo o móvil tipo toldo (ya sea de brazos retráctiles o fijo de fachada) , sombrilla o elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo, la tasa correspondiente se incrementará en un 20%.

Se exceptúan las sombrillas de diámetro inferior a 2,5 m.

Se añade artículo 5 bis. Devengo, con la siguiente redacción:

Artículo 5 (bis). Devengo

El tributo se devenga el día 1 de cada período autorizado, excepto cuando el inicio de la ocupación con mesas y sillas tenga lugar ya iniciado el período de temporada o el periodo anual que se autorice. En tales casos la cuota se prorrateará en función de los días que resten según el período autorizado.

Se tomará como fecha de inicio de la ocupación el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización.

Cuando se hubiera producido la ocupación de la vía pública sin autorización, se tomará como período impositivo el anual.

Cuando se autorice la instalación de toldos y ya se hubiera liquidado al sujeto pasivo el importe correspondiente a la tasa por mesas y sillas, se practicará liquidación complementaria con el importe que resulte de incrementar la tarifa en el 20%, teniendo en cuenta los días que procedan en función de la fecha en que se autorice la instalación del toldo, y según se trate de ocupación por periodo anual o de temporada.

Entrada en vigor:

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA III.12

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el apartado 2 del artículo 5, quedando el resto con la misma redacción:

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. […]

2. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Tuberías para la conducción de gases y áridos.	0,31 '-€ metro lineal
Líneas de conducción eléctrica, telefónica u otro tipo de cable o canalizaciones, subterráneas o aéreas.	0,31 -€ metro lineal
Por cada poste, farola, columna y análogas que se alcen sobre el suelo	12,92 '-€ año/ud
Por cada palomilla, sujetador y elementos análogos	1,61 '-€/año/ud
Por cada caja de amarre, distribución o registro, transformadores estáticos en caseta.	2,58'-€/año/ m2 o fracción
Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe con su recorrido el vuelo de la vía pública	0,06 '-€/m2 o fracción

Utilización de columnas, carteles u otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios publicitarios	96,94€/año (calles 1ª categoría)
64,62 €/año (calles 2ª categoría)	
32,31 €/año (calles 3ª categoría)	
Por colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento	0,03 '€ día, por cada 10cm2 o fracción.
Por cada banderola en postes, farolas u otros elementos municipales verticales	Calles 1ª categoría... 1,61€/día
Calles 2ª categoría 1,07€/día	
Calles 3ª categoría... 0,53€/día	

Las categorías a que hace referencia el cuadro anterior, comprenderán las siguientes zonas:

a) Zona de primera categoría. Comprende las Urbanizaciones (incluida zona de la Molineta y la Barceloneta) y las siguientes calles y plazas: Paseo Rosales, Avda. Estación, Avda. de Madrid, Calle Mayor, Avda. de la Noria, calle Jesuíta Hernández Pérez, Avda. de Granada, C/ Profesor Joaquín Abellán, C/ Antonio Gala, C/ Dr. Jesús Marín López, Plaza de la Constitución, Plaza de la Región Murciana, Plaza Pensionista, Plaza Santa Bárbara, Plaza Molinera, Plaza de las Nieves, Plaza de la Cerámica, Plaza de Europa, Plaza Teatro, C/ Infanta Elena.

b) Zona de segunda categoría: Abarca las calles comprendidas entre Calle Calvario y Gran Vía, excepto las que tengan consideración de primera categoría, así como Avda. Gutierrez Mellado y Carretera Nacional Madrid-Cartagena, C/ Enrique Bernal Capel, C/ Molina de Aragón, C/ Tres de Abril, Plaza S. Roque, Pza. Vicente López Gomez, C/ Obispo Frutos Valiente, C/ Canónigo Moreno, C/ Paz, C/ Pikio, C/ Triunfo, C/ San Juan, C/ Serrerías, C/ Manolete, C/ Juan de Austria, C/ San Francisco.

c) Zona de tercera categoría: Está integrada por el resto del término municipal y pedanías.

3. […]

Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA III. 15

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL RELACIONADA CON ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 4, que queda con la siguiente redacción:

Art. 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consiste en una cantidad fija que se detalla en el siguiente cuadro de tarifas:

EPIGRAFE 1

1.- Inscripción en el Registro de Animales potencialmente peligrosos	
	35 € por animal
2.- Otorgamiento o renovación de licencia de Tenencia de Animales potencialmente peligrosos	60 €
3.- Expedición de certificados relativos a animales potencialmente peligrosos que figuren en el Registro, a petición de interesado	10 €
4.- Informes veterinarios relativos a animales potencialmente peligrosos censados, a solicitud de interesado.	60 €

EPIGRAFE 2

1. Retirada de la vía pública de animales considerados vagabundos, extraviados o no identificados (Según ordenanza municipal sobre Tenencia de Animales)	50 € por animal
2. Retirada de animales de domicilios particulares, previa petición de sus propietarios, por dificultades para su traslado a las instalaciones del Centro Zoosanitario municipal	50 € por animal
3. Por entrega del animal en las instalaciones del Centro Zoosanitario Municipal, para su posterior donación o sacrificio eutanásico (excepto cachorros menores de tres meses, que serán gratuitos)	40 € por animal
4. Por manutención y vigilancia del animal en el Centro Zoosanitario.	10 € por animal y día o

Entrada en vigor:

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente , a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

19891 Respuesta a escritos de denuncia presentados por D. Francisco Baeza Abellán.

Habiéndose intentado la notificación de la contestación del Director de los Servicios Accidental de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia de fecha 21 de noviembre de 2011 a los escritos presentados por D. Francisco Baeza Abellán con fecha 25-7-2011 (n.º registro 67293), 01-09-2011 (n.º registro 74639), 12-09-2011 (nº registro 76611), 17-10-2011 (n.º registro 87528), 17-10-2011 (n.º registro 87524) y 17-10-2011 (n.º registro 88171), en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de D. Francisco Baeza Abellán en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

19892 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la edificación sita en c/ Pintor Pedro Flores, 24, Murcia. (Expte. 188/2011 RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido el domicilio de los interesados, se pone en su conocimiento que por resolución de 4 de noviembre de 2011, del Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se autorizó el gasto de 8.446 € para la ejecución subsidiaria de la demolición de la edificación sita en C/ Pintor Pedro Flores, 24, Murcia, y se encomendó la ejecución subsidiaria a UTE – S.A. de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Contenedores Astesa, S.L.

Asimismo, se dispuso en la citada resolución que, una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará a la propiedad el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro.

Interesados: D.ª Francisca López Andreo con DNI 23202438- S en su condición de propietario de la edificación sita en C/ Pintor Pedro Flores, 24, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Murcia, 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P. D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

19893 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico 2.505/11–DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, en su último domicilio conocido, del decreto de orden de ejecución del expediente sancionador arriba relacionado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 08 de noviembre de 2011, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
Herederos de Manuel Hernández Abellán		Murcia	2505/11	Parcela en estado de abandono con enseres, basuras y escombros. Superficie: 303 m2. Lugar: Vía de Servicio de la Autovía Murcia-Cartagena A-30, P. 105, parcela 128, La Albatalía, Murcia.	10 días	771,66 €.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 16 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

19894 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico 1.766/10-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Munic.	Expte.	Fecha prop.	Asunto
Enrique Lucas Franco	27479406H	Murcia	1766/10	2-11-11	Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Superficie: Vivienda 2 plantas 111 m2. Porche 26 m2. Lugar: Carril de Los Lucas, El Raal, Murcia.

De conformidad con el art. 84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 16 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

19895 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 30/11 y 177/11–DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de imposición de sanciones y medidas de restablecimiento en los expedientes sancionadores, dictadas por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
30/11	Muralba Capital, S.L	Talado de 2 palmeras y 1 pino. Lugar: C/Virgen de la Fuensanta, C/Escuelas y C/Castaños, Nonduermas, Murcia	20-10-11	75%	1.577,55 €	44.537,39 €	15 días
177/11	Fomento de Construcciones Europa, S.L.	Construcción de vivienda unifamiliar aislada, careciendo de tira de cuerdas. Superficie: 135,31 m2. Lugar: Urb. Montepinar, Parcela U-19-7, El Esparragal, Murcia.	03-11-11	20%		20.297,82 €	

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo citado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si

transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en periodo ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica

entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 16 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

19896 Desestimación de recurso de reposición de procedimiento sancionador urbanístico 3.187/06-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, de la resolución de desestimación del recurso de reposición del expediente sancionador arriba relacionado, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, con fecha 27 de octubre de 2011, que dispone:

1.º "Desestimar el recurso de reposición interpuesto por DANIEL LÓPEZ GONZÁLEZ contra el Decreto del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 07 de junio de 2011 por el que se dispuso: "Ordenar a DANIEL LÓPEZ GONZÁLEZ, en su calidad de promotor, la ejecución de operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas, consistentes en AMPLIACIÓN DE NAVE-ALMACÉN, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE: 900 M2 Y UNA ALTURA DE 5 METROS. LUGAR: AVDA. DE LA CEBADA, EL ESPARRAGAL, MURCIA, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable", de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos.

2.º Conceder, asimismo, un nuevo plazo de idéntica duración que el señalado en la resolución recurrida para la ejecución de las medidas de restablecimiento impuestas, al haber solicitado la suspensión del acto recurrido".

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

19897 Edicto para designar suplentes para la Presidencia de las Mesas de Contratación.

Por Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 19 de diciembre de 2011 se ha resuelto:

"Designar como suplentes para el ejercicio de las funciones de Presidencia en las Mesas de Contratación, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y por el orden que se designa, a los siguientes Concejales Delegados:

1.º) D.ª Adela Martínez-Cachá Martínez, Tte. Alcalde de Medio Ambiente.

2.º) Dª Nuria Fuentes García-Lax, Concejal Delegada de Seguridad y Recursos Humanos.

3.ª) D.ª Isabel Martínez Conesa, Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda"

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

19898 Requiriendo renovación de solicitud de alta en Registro de Demandantes de Vivienda.

En relación con el Exp. 181/09, promovido por doña Dienaba Diallo (NIF X4633195Y) solicitando su alta en el Registro de Demandantes de Vivienda, le significo que si usted está interesada en seguir incluida en el Registro de Demandantes de Vivienda, es necesario que presente renovación de su solicitud de alta en dicho Registro.

Para ello, debe presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de 20 días, la instancia debidamente cumplimentada, así como la documentación relativa a su situación familiar que aparece en el reverso de la solicitud.

Por todo ello le significo que de no hacerlo se considerará que usted no está interesada en dicha renovación y se le dará de baja en el Registro de Demandantes de Vivienda.

Este requirimiento se entiende notificado a doña Dienaba Diallo, con NIF X4633195Y, de conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Vivienda, José Carlos Miquel López.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

19899 Lista provisional de admitidos a la selección de Técnico de Administración General.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo de consolidación de empleo temporal para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de las que rigen la convocatoria, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2012 y publicada en el BORM n.º 143, de 24 de junio de 2011, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, integrada por los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS:

Aspirante	**D.N.I.**
Bleisa Lozano, Isabel	76.145.070-M
Hernández Piña, Isabel	23.282.650-A
Jiménez Ortega, Pedro José	34.800.584-C
López Martínez, María del Carmen	45.711.601-K
Madrid Madrid, Gregorio	23.284.735-H
Martínez Cayuela, Concepción	23.262.137-Y
Ortuño Manzanares, María Elena	23.282.103-P
Pastrana Santamarta, María Camino	09.797.221-A
Rojas Ruiz, M,ª Inmaculada	70.986.417-E
Rubio Polo, José Miguel	34.784.028-R
Sánchez Galera, María Dolores	23.282.074-W
Sánchez Galindo, Pedro Jesús	48.503.320-T
Sánchez López, Natalia	23.273.328-L
Vico Ramírez, Miguel Ángel	48.566.180-R
Vidal Abellán, María	48.397-697-Q
Vizcaíno Gómez, Francisco José	48.485.137-X
EXCLUIDOS	
Ros Sánchez, Eva M.ª	48.431.492-R
Hita Villaplana, Ernesto	34.812.298-G

Motivo de exclusión: Presentación de instancia de participación fuera de plazo.

Segundo.- Conceder a los aspirantes un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la relación provisional de admitidos y excluidos para que subsanen los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realicen las alegaciones que tengan por conveniente.

Puerto Lumbreras, 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

San Javier

19900 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2011 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2454/2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Sexto Bimestre de 2011; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawai-6, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Totana

19901 Anuncio de aprobación definitiva modificación de convenio urbanístico para clasificación como Sistema General de los terrenos ocupados por la autovía Totana-Mazarrón. (Ref. TOT-023).

El Pleno del Ayuntamiento de Totana en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2011, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Convenio Urbanístico para la clasificación como Sistema General de los terrenos ocupados por la Autovía Totana-Mazarrón (Ref. TOT-023), suscrito entre el Ayuntamiento de Totana y D.ª Teodora Romera Martínez.

Lo que se expone al público en cumplimiento del art. 158 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, manteniéndose en régimen de consulta pública.

Totana a 17 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Totana

19902 Reanudación procedimiento deslinde, expediente n.º 1 de 2011.

La Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día doce de diciembre de dos mil once, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo para la reanudación de procedimiento de deslinde (expediente n.º1 de 2011) de la finca registral n.º 7.261 de propiedad municipal, referencia catastral 3003A022002140000GW polígono22 parcela 214, cuyo inicio se publico en el BORM 28 de marzo de 2011, siendo suspendido temporalmente mediante Resolución nº 2326/2011) Estableciendo la nueva fecha del Apeo del Deslinde el próximo día 26 de enero de 2012.

El Apeo del Deslinde se iniciará por su linde norte en el camino de su situación y de acceso a la parcela.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 14 de enero de 2011.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

19903 Aprobación inicial conjunta del P.E.R.I. Las Cañadas y Programa de Actuación de la UA-1 de dicho P.E.R.I.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 24.11.11, a iniciativa particular de la entidad titular de la totalidad de terrenos que no son de propiedad municipal, la Fundacion de Salud Mental de la Region de Murcia (CIF G-73619801), y de modo conjunto, ha aprobado inicialmente tanto el Plan Especial de Reforma Interior "Las Cañadas" del PGMO de Villanueva del Río Segura, como el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación UA-1 de dicho PERI, conforme a los proyectos redactados por los arquitectos D. Antonio Fernández Esteve y D. Abelardo Salmerón Pinar, a gestionar por Concertación Directa, para lo que, en atención a los compromisos, convenios y acuerdos de cesión, con vistas a la construcción de una residencia de enfermos mentales, ha declarado la innecesaridad de reparcelación de los terrenos afectados.

Con esta aprobación queda suspendido, durante dos años, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del citado Plan Especial de Reforma Interior, que sean contrarias a las determinaciones de éste. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y quedará extinguida con la aprobación definitiva del referido Plan Especial.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en defensa de su derecho, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Villanueva del Río Segura a 16 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Vía Verde del Noroeste

19904 Aprobación definitiva Presupuesto 2012.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO CONSORCIO VÍA VERDE NOROESTE – AÑO 2012

INGRESOS

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	0,00.-€
2	Impuestos Indirectos	0,00.-€
3	Tasas y otros ingresos	0,00.-€
4	Transferencias corrientes	120.800,00.-€
5	Ingresos patrimoniales	5.300,00.-€
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Enajenación de inversiones	0,00.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos financieros	0,00.-€
9	Pasivos financieros	0,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		126.100,00.-€

GASTOS

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	5.300,00.-€
2	Bienes corrientes y servicios	120.800,00.-€
3	Gastos financieros	0,00.-€
4	Transferencias corrientes	0,00.-€
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	0,00.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos financieros	0,00.-€
9	Pasivos financieros	0,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		126.100,00.-€

Murcia, 20 de diciembre de 2011.—El Presidente del Consorcio Turístico Vía Verde Noroeste, Pedro A. Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474